DOF: 30/12/2017

ACUERDO por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a la Comercialización de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, para el ejercicio 2018. (Continúa en la Quinta Sección).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

JOSE EDUARDO CALZADA ROVIROSA, Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 25, 26 apartado A, 27, fracción XX y 28, párrafo decimotercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, 12, 17, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 9, 12, 13, 32, 33, 34, 35, 37, 38 y 39 de la Ley de Planeación; 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176 de su Reglamento; 1, 7, 8, 32, 53, 54, 55, 56, 58, 59, 60, 61, 72, 79 primer párrafo, 80, 86, 87, 104, 140, 143, 164, 178, 183, 190 fracciones I y II y 191 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 1 y 70 fracciones I, XV, XIX, XX, XXVI y XXXVIIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción XII, 28 fracciones I y III, 29, 33 y 35, fracciones I, III, inciso e, IV, V, IX y XIV así como los Anexos 11, 26 y 27 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018; y 1, 2, apartado D, fracción I y 44 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su Artículo 25 que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo, así como una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales;

Que la igualdad de oportunidades es fundamental para impulsar un México Próspero, por lo que es necesario elevar la productividad del país como medio para incrementar el crecimiento potencial de la economía y así el bienestar de las familias, y uno de los propósitos del Gobierno de la República es generar una sociedad de derechos que logre la inclusión de todos los sectores sociales y reducir los altos niveles de desigualdad, con base en lo estipulado en el Pacto por México;

Que conforme a lo establecido en el Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada Contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, el Gobierno de la República debe dar resultados en el corto plazo para garantizar a la población el derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, a través de acciones coordinadas, eficaces, eficientes, y transparentes con un alto contenido de participación social, por lo que las dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal realizarán las acciones necesarias para el cumplimiento del citado Decreto conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;

El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2013, reconoce que "el campo es un sector estratégico, a causa de su potencial para reducir la pobreza e incidir sobre el desarrollo regional", y que "la capitalización del sector debe ser fortalecida" por lo que establece como una de las cinco metas nacionales, un México Próspero que promueva el crecimiento sostenido de la productividad en un clima de estabilidad económica y mediante la generación de igualdad de oportunidades, considerando que una infraestructura adecuada y el acceso a insumos estratégicos fomentan la competencia y permiten mayores flujos de capital y conocimiento hacia individuos y empresas con el mayor potencial para aprovecharlo; asimismo, busca proveer condiciones favorables para el desarrollo económico, a través de una regulación que permita una sana competencia entre las empresas y el diseño de una política moderna de fomento económico enfocada a generar innovación y crecimiento en sectores estratégicos;

Además, establece que para lograr el "Objetivo General de Llevar a México a su máximo potencial", dispone dentro de la Meta Nacional No. IV. "México Próspero", el Objetivo 4.10. "Construir un sector agropecuario y pesquero productivo que garantice la seguridad alimentaria del país", disponiendo al mismo tiempo que para efectos de lograr su consecución se implementará la siguiente estrategia de política pública nacional: "4.10.3 Promover mayor certidumbre en la actividad agroalimentaria mediante mecanismos de administración de riesgos";

En este contexto, en el Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario, Pesquero y Alimentario 2013-2018 de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, atendiendo a la meta nacional anterior, se establece el objetivo "3. Promover mayor certidumbre en la actividad agroalimentaria mediante mecanismos de administración de riesgos".

En cumplimiento al objetivo anterior, la Secretaría dentro de las estrategias e instrumentos que otorguen mayor certidumbre a la actividad agrícola, pecuaria y pesquera, incluye el Programa de Comercialización y Desarrollo de Mercados actualmente denominado "Programa de Apoyos a la Comercialización" que tiene por objeto "Fortalecer la cadena productiva y comercial agroalimentaria, dando certidumbre en los mercados y en

el ingreso de los Productores a través de Incentivos a la comercialización de productos agropecuarios elegibles".

Que los productores agropecuarios, acuícolas y pesqueros enfrentan limitaciones debido a baja productividad en sus unidades de producción, y que la producción agropecuaria, pesquera y acuícola se lleva a cabo en un entorno de baja inversión y riesgos sanitarios, ambientales y de mercado;

Por su parte, el Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable 2014-2018, establece como objetivo de atención de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación: "Fomentar el acceso de la población rural a los derechos sociales mediante políticas públicas coordinadas y concurrentes"; así como que los recursos gubernamentales destinados al Sector Agroalimentario sean utilizados de una manera más eficiente para atender la problemática en la que está inmerso el sector, considerando que los Productores agropecuarios, acuícolas y pesqueros enfrentan limitaciones debido a inadecuada productividad en sus unidades de producción, y que la producción agropecuaria, pesquera y acuícola se

lleva a cabo en un entorno de baja inversión y riesgos sanitarios, ambientales y de mercado;

Que la estructura programática de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para 2018, incluye el Programa de Apoyos a la Comercialización; y para su aplicación, se sujeta a las presentes Reglas de Operación, de conformidad con el artículo 3, fracciones XII, XXI y XXII, 28 fracciones I y III, 29, 30, 33 y 35, así como los Anexos 11, 26 y 27 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de Noviembre de 2017;

Que en el segundo párrafo del artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria se apunta que las dependencias, las Entidades a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector o, en su caso, las Entidades no coordinadas serán responsables de emitir las reglas de operación de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes, y

Que a los programas sujetos a reglas de operación se les adicionarán otros ejes de política pública, para coadyuvar al impulso de los mercados y a perfeccionar la información disponible para el sector;

Que el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) han acordado suscribir un contrato de crédito, con el objeto de ejecutar el Proyecto de Almacenamiento de Granos y de Servicios a la Información para la Competitividad Agrícola, a fin de contribuir al fortalecimiento de las capacidades de acopio y comerciales de los productores y sus organizaciones productivas;

Que ASERCA, en su carácter de ejecutor del Proyecto anterior, y como Unidad Responsable del Programa de Apoyos a la Comercialización requiere modificar las Reglas de Operación a fin de que los recursos autorizados se canalicen en beneficio de la población objetivo y cumplan con las metas y fines establecidos en ambos;

Que es importante que las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a la Comercialización a cargo de la SAGARPA sean claras y precisas, a fin de agilizar la operación de sus Componentes e Incentivos, y

Que uno de los propósitos del Gobierno de la República es hacer un uso eficiente de los recursos presupuestarios, dada la racionalidad de los mismos, así como operar de manera pronta y expedita del programa y sus componentes a cargo de esta Secretaría, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A LA COMERCIALIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN PARA EL EJERCICIO 2018

CONTENIDO

TITULO PRIMERO. Disposiciones Generales

Capítulo I	Objeto del Programa
Oupitulo i	Objete dell'i logiallia

Capítulo II Programa de Apoyos a la Comercialización

Capítulo III Lineamientos Generales

TITULO SEGUNDO. De los Componentes

Capítulo I	Del Componente	Incentivos a la	a Comercialización

Sección I Subcomponente Incentivos a la Comercialización de Cosechas

Sección II Requisitos Específicos del Subcomponente de Incentivos a la Comercialización de Cosechas

Sección III Mecánica Operativa General del Subcomponente de Incentivos para la Comercialización de Cosechas

Sección IV Subcomponente Incentivos a la Infraestructura de Almacenamiento de Granos y Servicios

de Información para la Competitividad Agrícola.

Capítulo II Componente Promoción Comercial y Fomento a las Exportaciones

Sección I Subcomponente Promoción Comercial

Sección II Subcomponente Fomento a las Exportaciones e Inteligencia de Mercados

TITULO TERCERO. Disposiciones Complementarias

Capítulo I Derechos, Obligaciones y Exclusiones

Capítulo II Prohibiciones y Excusa de los Servidores Públicos

Capítulo III Proyectos Estratégicos

Capítulo IV Procedimiento Administrativo

Capítulo V Procedimientos e instancias de recepción de Quejas y Denuncias

Capítulo VI Solicitudes de Información

TRANSITORIOS

ANEXOS

Anexo I. Solicitud de Inscripción y Pago de los Incentivos a la Comercialización.

Anexo II. Carta de Acreditación.

Anexo III. Contrato de Cesión de Derechos al Cobro de los Incentivos/Eventuales Beneficios

Generados por la Cobertura de Precios.

Anexo IV.	Convenio y Anexo Técnico de Capacitación y Asistencia Técnica Especializada para la Comercialización.	
Anexo V.	Convenio y Anexo Técnico para el Incentivo a la Infraestructura de Almacenamiento de Granos y Servicios de Información para la Competitividad Agrícola.	
Anexo VI.	Estructura del Plan de Negocio.	
Anexo VII.	Registro de Personas.	
Anexo VIII.	Registro de Predio de Comercialización (alta de predio).	
Anexo IX.	Anexo IX. Reporte de Auditoría Externa de Consumos o Ventas.	
Anexo X. Relaciones Anexas al Dictamen Contable de Auditor Externo.		
Anexo XI.	Apéndice Normativo y Metodológico del Componente Incentivos a la Comercialización.	
Anexo XII.	Solicitud para el Incentivo Promoción Comercial.	
Anexo XIII.	Estructura para la Presentación de Proyectos de Promoción Comercial.	
Anexo XIV.	Evaluación Técnica de las Unidades Administrativas.	
Anexo XV.	Evaluación Técnica de la Coordinación General de Comunicación Social.	
Anexo XVI.	Evaluación Técnica de la Dirección de Promoción Comercial.	
Anexo XVII.	Dictamen de la Instancia Ejecutora.	
Anexo XVIII.	II. Convenio de Concertación.	
Anexo XIX.	Anexo Técnico del Convenio de Concertación.	
Anexo XX.	Solicitud de Registro para el Incentivo Fomento a las Exportaciones e Inteligencia de Mercados.	
Anexo XXI.	Solicitud de Participación en Eventos Comerciales Internacionales/Degustaciones en el Extranjero.	
Anexo XXII.	Solicitud de Participación en Eventos Comerciales Nacionales/Degustaciones Nacionales.	
Anexo XXIII.	Solicitud de Participación en Misiones Comerciales/Ruedas de Negocios.	
Anexo XXIV.	Solicitud de Participación en Desarrollo de Capacidades Comerciales/Valor Agregado.	
Anexo XXV.	Declaratoria en Materia de Seguridad Social.	
Anexo XXVI.	Modelo de Excusa para los Servidores Públicos.	
Anexo XXVII.	Solicitud de Apoyo Incentivos a la Infraestructura y Servicios de Información para la Competitividad Agrícola.	

TITULO PRIMERO

Disposiciones Generales

Capítulo I

Objeto del Programa

Artículo 1. El presente Acuerdo tiene como objeto establecer las Reglas de Operación (Reglas) que estarán vigentes para el Ejercicio Fiscal 2018, para la ejecución del Programa de Apoyos a la Comercialización y sus Componentes:

- I. Incentivos a la Comercialización, y
- II. Promoción Comercial y Fomento a las Exportaciones

Este Programa y sus Componentes están sujetos al presupuesto autorizado para el año fiscal 2018 y se sumará a la perspectiva transversal del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable, con el fin de impulsar la productividad en el Sector Agroalimentario, observando las prioridades que establece el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018.

La interpretación técnica y operativa de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas, así como la resolución de los asuntos no previstos en éstas, serán facultad de la Secretaría a través de ASERCA y sus unidades administrativas, de conformidad con sus respectivas atribuciones, en los términos de las disposiciones aplicables en la materia, sin perjuicio de las facultades que competan a la Oficina del Abogado General. Dicha interpretación se resolverá siempre bajo el principio de mayor beneficio para los solicitantes y se tomará como criterio general para casos similares.

Se deberá observar conjuntamente con lo dispuesto en el presente Acuerdo, lo previsto en el Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales Aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, para el ejercicio fiscal 2018, cuando lo previsto en éste no se contraponga a

aquel.

Continuarán instrumentándose las acciones necesarias para dar cumplimiento al "Acuerdo por el que se determina la forma en que las dependencias y entidades contratarán los servicios bancarios para la dispersión de subsidios, así como las previsiones técnicas para que las mismas instruyan los pagos conducentes", de fecha 4 de noviembre de 2014, emitido por la Tesorería de la Federación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), con base en el cual y en el marco de la Política de Inclusión Financiera, todos los programas de subsidios que consistan en la entrega de recursos o apoyos a los beneficiarios de los mismos, serán dispersados por la Tesorería de la Federación a sus cuentas bancarias, a través de las instituciones de banca de desarrollo o de banca múltiple.

La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de los Programas y Componentes, deberán incluir el logotipo de la Secretaría y la siguiente leyenda:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Capítulo II

Programa de Apoyos a la Comercialización

Artículo 2. Objetivo General de Programa

El objetivo general del Programa es fortalecer el ordenamiento y desarrollo de mercados y la cadena agroalimentaria productiva y comercial mediante el otorgamiento de Incentivos y servicios para la comercialización de cosechas nacionales; la administración de riesgos de mercado, la promoción comercial, la red de enlaces comerciales y el fomento a las exportaciones de productos agropecuarios, acuícolas y pesqueros.

Artículo 3. Glosario de Términos

Para efectos y aplicación del Programa y sus Componentes, en las presentes Reglas de Operación independientemente de que el término se utilice en plural o singular, se entenderá por:

- Almacén General de Depósito (AGD).- Organizaciones auxiliares del crédito, registradas como tal en términos de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito autorizadas para emitir Certificados de Depósito y Bonos de Prenda;
- II. **ASERCA.-** Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación;
- III. Auditor Externo.- Contador público que cuente con registro actualizado y vigente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP);
- IV. Aviso.- Instrumento mediante el cual ASERCA da a conocer el tipo de incentivo y los montos de apoyo del Componente Incentivos a la Comercialización y del Subcomponente Incentivos a la Infraestructura de Almacenamiento de Granos y Servicios de Información para la Competitividad Agrícola, las fechas de apertura y cierre de Ventanillas, así como el trámite y los requisitos específicos para acceder al Incentivo, de conformidad con las presentes Reglas, documento que se publicará, según sea el caso, en el portal de internet www.gob.mx/aserca y/o en el Diario Oficial de la Federación (DOF). Para el caso del Incentivo de Administración de Riesgos de Precios y el Subcomponente Incentivos a la Infraestructura de Almacenamiento de Granos y Servicios de Información para la Competitividad Agrícola, el Aviso respectivo se publicará exclusivamente en la página www.gob.mx/aserca en razón de la oportunidad de mercado;
- V. Base.- Elemento de referencia que se obtiene al restar el precio del futuro al precio del físico;
- VI. Base Estandarizada Zona Consumidora (BEZC).- Estimación de la Base Zona Consumidora en Dólares por tonelada por Entidad Federativa o Región, Ciclo Agrícola y Cultivo Elegible, conforme a las condiciones del mercado internacional y las de oferta y demanda que afectan al mercado local y regional. La BEZC será anunciada mediante Aviso y/o Comunicado por la Unidad Responsable;
- VII. **Base Máxima Regional (BMR).** Base Regional por Entidad Federativa productora, que incluye el flete de zona de producción nacional del grano a zona de consumo, los gastos de almacenaje y los gastos financieros. La BMR será anunciada mediante Aviso y/o Comunicado por la Unidad Responsable;
- VIII. Base Mínima para el Registro de Contratos de Compraventa (BMínC).- Es la diferencia entre la Base Estandarizada Zona Consumidora (BEZC) y la Base Máxima Regional (BMR), fijada de común acuerdo por productores y consumidores directos o comercializadores (oferta y demanda) en las reuniones convocadas por ASERCA y que será utilizada como referencia en el esquema de Agricultura por Contrato AxC. La zona de influencia no podrá ser mayor a la determinada por la Unidad Responsable. De no llegar a un acuerdo, la Unidad Responsable se reserva el derecho de publicar la BMínC;
- IX Base Pactada en el Contrato de Compraventa (BPacC). Es la Base de comercialización registrada en el contrato de compraventa, convenida entre las partes, cuyo valor no puede ser menor a la BMínC publicada por ASERCA para el registro de contratos de compraventa.
- X. Bolsas de Futuros.- Lugares donde se negocian contratos estandarizados financieros derivados de cotizaciones de mercancías, entre las que se incluyen los productos agropecuarios contemplados en las presentes Reglas, entre otras Bolsas, están las de Chicago Mercantile Exchange (CME Group) e Intercontinental Exchange (ICE);

- XI. Carta de Acreditación (antes Carta de Adhesión).- Documento elaborado por la Instancia Ejecutora al dictaminar elegible una solicitud de inscripción en el que consta la personalidad jurídica, la calidad de comprador así como los datos de la operación comercial y el volumen susceptible de apoyo sujeto a comprobación. Con su firma, el solicitante acepta los términos de la misma y se obliga a dar cumplimiento de los requisitos establecidos en las Reglas de Operación y en los Avisos que al efecto emita ASERCA;
- XII. Centro de Acopio.- Bodega, despepitadora, instalación o espacio físico donde se reciba el producto objeto del Incentivo en zona productora de origen o de destino con registro de báscula en origen, inscrito en el padrón que para tal efecto levante ASERCA;
- XIII. **Ciclo Agrícola.-** Periodo de tiempo en el que se llevan a cabo todas las etapas de desarrollo de los Cultivos, los cuales pueden reducirse o ampliarse por condiciones climáticas. Durante el año agrícola se identifican dos ciclos: otoño-invierno y primavera-verano;
- XIV. Ciclo Agrícola Otoño Invierno (OI).- Es el periodo de siembras que comienza generalmente en el mes de octubre y puede terminar hasta el mes de marzo del año siguiente. Las cosechas generalmente inician desde abril y concluyen hasta el mes de septiembre del mismo año:
- XV. Ciclo Agrícola Primavera Verano (PV).- Es el periodo de siembras que comienza generalmente en el mes de mayo y puede terminar hasta el mes de julio del mismo año. Generalmente las primeras cosechas de este ciclo inician en el mes de octubre y concluyen hasta el mes de marzo del año subsecuente;
- XVI. Cierre Físico-Financiero.- Documento mediante el cual la Instancia Ejecutora hace constar sus actividades anuales, técnicas, operativas y financieras llevadas a cabo durante el ejercicio fiscal correspondiente;
- XVII. CLABE / Clave Interbancaria Estandarizada.- Conjunto de 18 dígitos numéricos de Banca Estandarizada para cuentas establecidas en territorio nacional;
- XVIII. Cobertura/Cobertura de Precios.- Operación financiera que permite mitigar el riesgo de movimientos adversos en los precios;
- XIX. Comercializador.- Persona física o moral que adquiere productos elegibles para su venta a un tercero;
- XX. Comité Técnico Dictaminador.- Órgano Colegiado con la responsabilidad de la aprobación de las Solicitudes de apoyo y de los Planes de Negocio del Subcomponente Incentivos a la Infraestructura de Almacenamiento de Granos y Servicios de Información para la Competitividad Agrícola; que estará integrado por los Titulares de las Unidades Administrativas responsables de la ejecución del Proyecto de "Almacenamiento de Granos y Servicios de Información para la Competitividad Agrícola", de ASERCA (Coordinación General de Comercialización y Dirección General de Desarrollo de Mercados e Infraestructura Comercial); representantes de la Subsecretaría de Desarrollo Rural, de la Subsecretaría de Agricultura y la Subsecretaría de Alimentación y Competitividad de la SAGARPA (con nivel mínimo de Director General o equivalente); Representantes de las Instancias Ejecutoras y de Organismos Internacionales: Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), Centro Internacional de Mejoramiento de Maíz y Trigo (CIMMYT), e Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA);
- XXI. **Comunicado.** Instrumento mediante el cual la Unidad Responsable da a conocer en el portal de internet: www.gob.mx/aserca, información relativa a la operación del Programa de Apoyos a la Comercialización y a la ejecución de Avisos, así como a políticas públicas y estadísticas, entre otras;
- XXII. Consumidor directo.- Persona física o moral que adquiere productos elegibles como insumos para procesarlos como parte de su actividad:
- XXIII. **Contrato de Compraventa**.- Acuerdo de voluntades celebrado por escrito entre particulares, mediante el cual el productor y/o la organización de productores venden el producto de la cosecha al comprador (Consumidor Directo y/o Comercializador);
- XXIV. **Convenio de Concertación.** Acuerdo que se suscribe entre la Unidad Responsable, o en su caso, la Instancia Ejecutora y las representaciones de los grupos sociales interesados, con el objeto de fijar las bases para conjuntar acciones y, en su caso, recursos para la implementación del Programa;
- XXV. Convenio de Agrupación de Productores.- Acuerdo de voluntades celebrado entre productores con el objeto de asociarse para integrar las cosechas obtenidas en el Ciclo Agrícola correspondiente, a fin de ofertarla de manera conjunta y participar en el Incentivo de Administración de Riesgos de Precios, bajo la modalidad de Agricultura por Contrato (AxC);
- XXVI. Cosechas excedentarias o excedente de comercialización.- Cosecha de un bien agrícola destinado a propósitos comerciales, cuyo volumen de producción se obtiene recurrentemente en una región y que temporalmente rebasa la capacidad de adquisición y de consumo de los compradores ocasionando con ello problemas de comercialización;
- XXVII. Cultivo/Producto Elegible.- Los productos agrícolas, particularmente granos básicos y oleaginosas, tales como el maíz, trigo, sorgo y frijol; productos estratégicos como café, algodón, soya y todos aquellos que determine la Unidad Responsable; los cuales hayan sido producidos en territorio nacional, con excedentes de comercialización y/o con problemas de comercialización y/o con expectativas de desarrollo en el mercado nacional e internacional. Estos productos serán objeto de apoyo, conforme se define en las presentes Reglas de Operación, sus modificaciones y en los Avisos correspondientes;

- XXVIII. Dólar.- Moneda de curso legal en los Estados Unidos de América;
- XXIX. **Dólar Fix.** Es el precio del Dólar determinado por el Banco de México con base en un promedio de cotizaciones del mercado de cambios al mayoreo para operaciones liquidables el segundo día hábil bancario siguiente y que son obtenidas de plataformas de transacción cambiaria y otros medios electrónicos con representatividad en el mercado de cambios. El Banco de México da a conocer el FIX a partir de las 12:00 horas de todos los días hábiles bancarios, que se publica en el Diario Oficial de la Federación (DOF) un día hábil bancario después de la fecha de
 - determinación y es utilizado para solventar obligaciones denominadas en Dólares liquidables en la República Mexicana al día siguiente de la publicación en el DOF;
- XXX. **Entidades Financieras.** Sociedades controladoras de grupos financieros, casas de bolsa, instituciones de crédito, sociedades de inversión, sociedades operadoras de sociedades de inversión, administradoras de fondos y las encargadas de la compra y la venta de instrumentos financieros;
- XXXI. **Eventos Comerciales.** Son las ferias, exposiciones, degustaciones de promoción, exhibiciones especializadas, foros, congresos y/o convenciones y demás actividades encaminadas al fomento de las exportaciones de los productos del Sector Agroalimentario mexicano considerados por la Secretaría y que podrán ser consultados en el portal de internet de ASERCA: www.gob.mx/aserca;
- XXXII. **Futuros**.- Contrato o acuerdo que obliga a las partes contratantes a comprar o vender un número determinado de bienes o valores (activo subyacente) en una fecha futura y determinada, y con un precio establecido de antemano. Estos contratos se negocian en lo que se conoce como mercado a término o mercado de Futuros;
- XXXIII. **Identificación Oficial**.- Para efecto de estas Reglas, los documentos aceptados son: la Credencial para Votar, Cédula Profesional o Pasaporte;
- XXXIV. Incentivo/Apoyo.- Son los subsidios que se otorgan a la población objetivo del Programa y sus Componentes conforme a los objetivos del mismo;
- XXXV. **Ingreso Integrado**.- Importe conformado por el precio del futuro del cultivo elegible, más la Base Registrada en el Contrato de Compraventa (BRC) y el eventual beneficio de la cobertura de precios recibida por el beneficiario; en moneda nacional al tipo de cambio FIX vigente el día de facturación de la comercialización;
- XXXVI. Instancia Dispersora de Recursos.- Unidad administrativa de ASERCA, los órganos administrativos desconcentrados y/u organismos descentralizados de la Administración Pública Federal, los Gobiernos Estatales, que reciben la instrucción, realizan el pago de los Incentivos y tendrán las facultades y obligaciones señaladas en el artículo 15 del Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales Aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, para el ejercicio fiscal 2018;
- XXXVII. Instancia Ejecutora.- ASERCA a través de sus unidades administrativas a nivel central dentro del ámbito de sus competencias y sus Direcciones Regionales; así como Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (FND), Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura, (FIRA), en específico el Fideicomiso denominado Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios (FEFA), pudiendo estas últimas también fungir como Agente Técnico, siempre y cuando se observe lo estipulado en los artículos 10 y 11 del Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales Aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, para el ejercicio 2018; o aquellas que la Unidad Responsable autorice mediante firma del convenio de colaboración, y quienes tendrán las facultades y obligaciones señaladas en la Sección III, De las Instancias Ejecutoras, del Capítulo II, De las Facultades y Obligaciones de las Instancias Participantes, del Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales antes mencionado:
- XXXVIII. **Misiones Comerciales**.- Corresponden a actividades para productores mexicanos agrupados, que les permitan participar en una agenda comercial previamente establecida, tanto fuera como dentro del país, con la intención de entablar relaciones de compraventa de productos pesqueros y acuícolas;
- XXXIX. **Notificación.** Comunicación escrita dirigida a los interesados, participantes o beneficiarios para solicitar informes o documentación y emitir resoluciones o mediante oficio entregado por medios de comunicación electrónica o cualquier otro medio cuando así lo haya expresado el solicitante de conformidad con el Artículo 35, fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
- XL. **Opciones.** Derivados financieros de un Contrato de Futuro, mediante el cual el productor, consumidor directo o comercializador tiene el derecho pero no la obligación de comprar o vender un activo subyacente referenciado bursátil o extra bursátil, que ofrece al tenedor cobertura contra la baja o alza de precios;
- XLI. Opción CALL.- Instrumento financiero cotizado en la Bolsa de Futuros que ofrece al tenedor cobertura contra alzas de precios;
- XLII. **Opción PUT.** Instrumento Financiero cotizado en la Bolsa de Futuros que ofrece al tenedor cobertura contra caída en los precios;
- XLIII. Peso Neto Analizado (P.N.A.).- Tonelada métrica de producto, expresada en tres decimales, a la cual le han sido aplicadas deducciones en kilogramos con base en la norma de calidad utilizada;
- XLIV. Plan de Negocio.- Documento formulado por el participante del Incentivo a la Infraestructura de Almacenamiento de

- Granos y Servicios de Información para la Competitividad Agrícola, el cual contiene la información técnica y financiera del proyecto respecto del cual solicita el incentivo, así como, el catálogo de conceptos, presupuesto de inversión y programa calendarizado de trabajo, entre otros;
- XLV. **Precio en Bolsa de Futuros (PBF)**.- Es el precio de los productos elegibles cotizado en el mercado internacional que aplique a una determinada fecha en el futuro;
- XLVI. **Pre registro.** Verificación de los datos del productor, predio y superficie que proporciona el interesado mediante archivo electrónico para la determinación del Volumen Susceptible de ser Apoyado;
- XLVII. **Productor**.- Para efectos del Programa, se refiere a la persona física o moral que acredite haber obtenido el Producto Elegible para cuya comercialización solicita apoyo, demostrando la legal propiedad o posesión del predio cultivado del que se obtuvo el volumen susceptible de ser apoyado;
- XLVIII. **Programa**.- Se refiere al Programa Apoyos a la Comercialización de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación al que se refieren las presentes Reglas de Operación;
- XLIX. **Promoción Comercial**.- Actividades destinadas a apoyar y potenciar al sector agroalimentario a través de estrategias orientadas hacia el mejoramiento de la competitividad de los productores y beneficiarios, su inserción efectiva en los mercados nacional e internacional, el aumento al valor y volúmenes de los productos a comercializar, la diversificación de los mercados;
- L. Proyecto de Infraestructura de Almacenamiento de Granos y Servicios de Información para la Competitividad Agrícola.- Conjunto de acciones a cargo de ASERCA, derivado del Contrato de Crédito otorgado por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) al Gobierno Federal, y que es materia del Contrato de Mandato y Ejecución del Proyecto, suscrito entre la Unidad de Crédito Público de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) como Mandante, Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (S.N.C.I.B.D) en su carácter de Agente Financiero del Gobierno Federal como Mandataria y la SAGARPA por conducto de ASERCA como Ejecutor; recursos que serán financiados al Gobierno Federal derivado de la ejecución de los apoyos del Subcomponente Incentivos a la Infraestructura de Almacenamiento de Granos y Servicios de Información para la Competitividad Agrícola, incluyendo gastos de operación inherentes;
- LI. **Proyecto de Promoción Comercial**.- Documento que contiene un conjunto de conceptos encaminados a apoyar y potenciar al sector agroalimentario, a través de estrategias orientadas hacia el posicionamiento y/o la inserción efectiva del producto en los mercados nacional y/o internacional, el aumento al valor y volúmenes de los productos a comercializar, la diversificación de los mercados y el progreso de los canales de comercialización;
- LII. Rendimiento Histórico del Productor (RHP).- Es el rendimiento promedio de las dos observaciones más altas de los rendimientos de los tres Ciclos Agrícolas homólogos anteriores (determinados por la Unidad Responsable) al Ciclo Agrícola objeto del apoyo del cultivo elegible. Es el resultado de dividir el volumen facturado entre la sumatoria de la superficie cosechada correspondiente;
- LIII. Rendimiento Máximo Aceptable (RMA).- Es el rendimiento límite máximo en toneladas por hectárea del producto elegible por Centro de Apoyo al Desarrollo Rural Sustentable de la Secretaría (CADER), reconocido por ASERCA para efectos de la determinación del monto del apoyo, resultado de la división de la sumatoria del volumen facturado por los Productores del CADER entre la sumatoria de la superficie cosechada de los predios correspondientes, considerando un periodo de tres Ciclos Agrícolas homólogos anteriores al Ciclo Agrícola objeto del Apoyo ("Rendimiento promedio del CADER"), más una desviación estándar de los rendimientos por hectárea de los Productores del CADER, concerniente al Ciclo Agrícola homólogo anterior (determinado por la Unidad Responsable) al Ciclo Agrícola objeto del Apoyo;
- LIV. Rendimiento Obtenido del Productor (ROPP).- Es el resultado de dividir el volumen facturado por el productor del cultivo elegible, entre la sumatoria de la superficie cosechada de los predios
 - participantes, en el Ciclo Agrícola objeto del incentivo, a diferencia del Rendimiento Solicitado Estimado por el Productor (RSEP), que es el que estima obtener de acuerdo a las características agroclimáticas de la zona de donde se ubica el (los) predio(s), considerando el paquete tecnológico y las prácticas de cultivo que se apliquen, además de la propia experiencia productiva que sustente la expectativa de producción para el ciclo agrícola objeto del apoyo;
- LV. **Rueda de Negocios**.- Actividades de promoción comercial, que consisten en reuniones de empresarios, instituciones y organizaciones, de uno o más países, que desean celebrar entrevistas y contactos entre sí, con el propósito de realizar negocios y relaciones asociativas;
- LVI. Sector Agroalimentario.- Integrado por el conjunto de actividades agrícolas, pecuarias, acuícolas, pesqueras, agroindustriales o industrial-agroalimentarias, así como los servicios de laboratorio para sanidad, inocuidad y calidad;
- LVII. **Sistema de Cobertura de Precios**.- Conjunto de procesos informáticos y administrativos utilizados para llevar a cabo todas las actividades relacionadas con la colocación, compra y liquidación de coberturas y el inicio del trámite de pago de los eventuales beneficios;
- LVIII. **Tablas de Precios de Cobertura.-** Instrumento operativo utilizado para los productos elegibles en materia de cobertura de precios, que muestra los tipos de Opciones sobre Futuros y sus características, tales como: producto, tipo de opción PUT o CALL, precio de ejercicio, costo de la prima, costo por contrato en dólares y pesos, vencimiento y tipo de cambio informativo publicada por el Banco de México;
- LIX. **Unidad Productiva**.- Cada uno de los productores, procesadores, empacadores, agroindustriales, promotores o comercializadores del sector agroalimentario, los Consejos Estatales para el Desarrollo Rural Sustentable y los

- comités de cada Sistema Producto; que como personas físicas o morales y grupo participen en una explotación agrícola, agroindustrial, pecuaria, pesquera o acuícola, generada por uno o varios beneficiarios, preferentemente integrada a un sistema-producto o a una cadena productiva, con base en uno o más proyectos específicos;
- LX. **Unidad Responsable (UR).** ASERCA como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría, a través de sus unidades administrativas, de conformidad con sus respectivas atribuciones y tendrá las facultades y obligaciones señaladas en el artículo 5 del Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales Aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, para el ejercicio fiscal 2018;
- LXI. **Ventanilla**.- Lugar físico o virtual donde se reciben las solicitudes y la documentación necesaria para acceder a los Incentivos del Programa y de sus Componentes, las cuales podrán ser oficinas centrales y direcciones regionales de ASERCA, las Delegaciones de la Secretaría a través de los Distritos de Desarrollo Rural de la Secretaría (DDR) y CADER, así como otras instancias particulares o públicas que se establezcan con base en convenios, cuyos domicilios y horarios de atención podrán ser consultados en el portal de internet de ASERCA: www.gob.mx/aserca;
- LXII. **Visor de Coberturas**.- Herramienta informática ubicada en el portal de internet de ASERCA: www.gob.mx/aserca, que se utiliza para los Incentivos de Administración de Riesgos de Precios del Programa, en el cual los participantes, con su clave que es el número de folio de cobertura asignado, junto con los demás datos personales, pueden revisar el estatus del trámite de compra y liquidación de coberturas y el pago de los eventuales beneficios;
- LXIII. **Volumen Susceptible de ser Apoyado (VSA).-** Es el volumen máximo de apoyo en toneladas del producto elegible que puede ser sujeto de recibir el Incentivo por parte de ASERCA. Este volumen está sujeto a la suficiencia presupuestaria conforme lo determine la UR mediante dictamen técnico.

Capítulo III

Lineamientos Generales

Artículo 4. Población Objetivo

La población objetivo del Programa es:

- I. Las personas físicas mayores de edad, personas morales constituidas conforme a la legislación mexicana o grupos de productores del sector agroalimentario y/o las personas compradoras incluidos los participantes en los Programas de Apoyo para la Administración de Riesgos de Precios implementados por la Secretaría (FOCAP), FIRA, FND, de los productos elegibles excedentarios o con problemas de comercialización;
- II. Las organizaciones de productores constituidas conforme a la legislación mexicana, interesadas en la construcción, habilitación, ampliación, mejora y equipamiento de la infraestructura de
 - almacenamiento de granos e información para la competitividad agrícola y/o en los servicios de comercialización;
- III. También lo son las personas físicas y/o morales, constituidas conforme a la legislación mexicana, cuya actividad sea la producción, el procesamiento, la transformación, el empaque, la comercialización, la promoción comercial o los servicios de la capacitación y/o certificación y/o la consultoría de los productos del sector agroalimentario mexicano, plantas de ornato, herbolarios o ingredientes tradicionales utilizados en la gastronomía mexicana interesados en promover los productos del sector agroalimentario mexicano y participar en los eventos comerciales nacionales e internacionales establecidos en el Programa de Eventos Comerciales Nacionales e Internacionales aprobado por el Secretario del Ramo (Programa de Eventos).

Artículo 5. Cobertura del Programa

La cobertura del Programa es nacional y su aplicación corresponde a ASERCA como Unidad Responsable, quien para su ejecución podrá auxiliarse de sus Unidades Administrativas a nivel central, las Direcciones Regionales y Unidades Estatales en el ámbito de su circunscripción territorial designadas como Instancias Ejecutoras y/o ventanillas en las presentes Reglas de Operación y en términos del Aviso respectivo.

La UR podrá celebrar convenios de colaboración y/o de concertación con otras instancias públicas y/o agentes económicos participantes en el proceso de producción-comercialización de los productos elegibles, que contribuyan a facilitar la instrumentación de los Incentivos y al cumplimiento de los objetivos del Programa.

Artículo 6. Requisitos Generales para el Otorgamiento de los Incentivos

Para que la Instancia Ejecutora tramite el pago de los incentivos que integran los Componentes de este Programa, los participantes invariablemente deberán acudir ante las Instancias Ejecutoras y/o ventanillas a solicitar el anexo correspondiente o podrán descargar la solicitud del incentivo del portal de internet www.gob.mx/aserca para su llenado conforme a las capacidades operativas de ASERCA y previo comunicado por el que se dé a conocer el funcionamiento de dichos sistemas.

Para el pago de los incentivos, será requisito que los solicitantes acrediten estar registrados en el Padrón de Solicitantes y Beneficiarios de la SAGARPA a que alude la fracción II del artículo 96 de estas Reglas.

En caso de duda en cuanto al llenado de la solicitud y de los requisitos necesarios, los interesados contarán con la asesoría gratuita y permanente de la Ventanilla autorizada, de las oficinas centrales y regionales de la Unidad Responsable (UR) y de las Instancias Ejecutoras, según corresponda.

La solicitud respectiva deberá presentarse en las ventanillas dentro de los plazos definidos para tal efecto en los Avisos, acompañada de la documentación que se describe a continuación, en copia simple y su original o copia certificada ante Fedatario Público o autoridad competente para fines de cotejo, o bien, un ejemplar impreso con cadena de seguridad y validación electrónica de la instancia que lo emite.

I. Documentación con Fines de Identificación

- a) Personas físicas mayores de edad:
 - i. Identificación Oficial;
 - ii. Clave Única de Registro de Población (CURP); este requisito no será necesario en caso de que la identificación oficial que presente el interesado contenga la CURP;
 - iii. Cédula de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes (RFC) o Constancia de Situación Fiscal, y
 - iv. Comprobante de domicilio del interesado (recibo de luz, teléfono, predial, agua o constancia de residencia expedida por la autoridad municipal que corresponda, estado de cuenta bancario), con una antigüedad no mayor a tres meses anteriores a la fecha de la solicitud;
- b) Para el caso de que una o varias personas físicas mayores de edad soliciten el incentivo por conducto de un representante, éste deberá presentar la documentación a que se refiere el inciso a) que antecede por cada uno de sus representados, y además, los documentos siguientes:
 - i. Poder firmado por el o los otorgantes y ratificado ante Fedatario Público para tramitar los incentivos. La designación de un representante o apoderado legal no presumirá que éste adquiere la calidad de participante, ni los derechos y obligaciones que le correspondan a su(s) representado(s);
 - ii. Identificación Oficial;
 - iii. CURP del representante, este requisito no será necesario para el caso en que la Identificación Oficial que presente contenga la CURP, y
 - iv. Comprobante de domicilio del representante (recibo de luz, teléfono, predial, agua, constancia de residencia expedida por la autoridad municipal que corresponda, estado de cuenta bancario), con una antigüedad no mayor a tres meses anteriores a la fecha de la solicitud.

c) Personas morales:

- Acta constitutiva protocolizada ante Fedatario Público, incluyendo en su caso las modificaciones realizadas a ésta y a sus estatutos a la fecha de la presentación de la solicitud debidamente inscrita o en trámite de inscripción ante el registro público que corresponda;
- ii. Acta de asamblea en la que conste la designación de su representante legal u otorgue poder que dote de facultades suficientes para realizar actos de administración y/o de dominio, debidamente protocolizado ante Fedatario Público;
- iii. Cédula de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes (RFC) o Constancia de Situación Fiscal;
- iv. Identificación oficial del representante legal;
- CURP del representante legal, este requisito no será necesario para el caso en que la identificación oficial que presente contenga la CURP;
- vi. Comprobante de domicilio fiscal de la persona moral (recibo de luz, teléfono, predial, agua, estado de cuenta bancario), con una antigüedad no mayor a tres meses anteriores a la fecha de solicitud;
- vii. La persona moral (organización de productores) que solicite el Incentivo en su calidad de productor, además deberá entregar el listado de productores que la integran o que se le adhieren mediante los formatos de las secciones V "Solicitantes que se adhieren al contrato" y/o VII "Relación de integrantes de la persona moral participantes en el incentivo" del Anexo I "Solicitud de Inscripción y Pago de los Incentivos a la Comercialización".

d) Grupo de personas:

- Acta de designación de representantes, a la que se acompañará la lista de personas que firman el documento en el que se mencione el nombre, RFC y CURP de cada integrante, certificada por la autoridad municipal;
- ii. Acta de Asamblea constitutiva certificada por la autoridad municipal de designación de representantes, con la lista de asistencia y firmas correspondientes, certificada por la autoridad municipal;
- iii. Identificación oficial del representante;
- iv. CURP del representante; este requisito no será necesario para el caso en que la identificación oficial que presente el interesado contenga la CURP;
- Comprobante de domicilio fiscal de la persona moral (recibo de luz, teléfono, predial, agua, estado de cuenta bancario), con una antigüedad no mayor a tres meses anteriores a la fecha de solicitud.

II. Documentación para Acreditar la Propiedad o Posesión Legal del Predio

- a) Para los productores según sea el caso que le aplique:
 - i. Título de propiedad debidamente inscrito en el registro público que corresponda o en trámite de inscripción,
 - ii. Certificado parcelario;
 - iii. Certificado de derechos agrarios;
 - iv. Contrato de arrendamiento;

- v. Contrato de comodato;
- vi. Contrato de usufructo;
- vii. Contrato de donación;
- viii. Contrato de aparcería;
- ix. Contrato de permuta;
- x. Adjudicación por herencia.
- b) Los productores de comunidades indígenas podrán acreditar la legal posesión del predio con el documento expedido por la autoridad local competente.

Estos documentos deberán cumplir con los requisitos que les exija la ley de la materia, y serán aplicables como se determine en el Aviso que corresponda a cada Incentivo.

Para el caso del Subcomponente Incentivos a la Infraestructura de Almacenamiento de Granos y Servicios de Información para la Competitividad Agrícola, podrán acreditar el título de propiedad mediante la documentación señalada en el inciso a), fracción II subincisos i, ii, iii y x de este artículo.

III. Cuenta Bancaria:

- a) Los interesados en los apoyos del Componente Incentivos a la Comercialización, deberán precisar en la solicitud respectiva el tipo de moneda en que desean el depósito de los eventuales beneficios, debiendo elegir entre la moneda nacional o en dólares americanos. Para tales efectos deberán proporcionar la correspondiente Clabe Interbancaria de la cuenta aperturada a su nombre en territorio nacional, que corresponda precisamente a la moneda registrada en la solicitud.
 - Para aquellos productores personas físicas beneficiarias que habitan en zonas donde no se cuente con servicios bancarios y por ello, no tengan una cuenta a su nombre, este requisito no será exigible. Para estos casos, ASERCA convendrá mecanismos de dispersión con el propósito de asegurar la cobertura y entrega oportuna de los recursos monetarios a dichos beneficiarios, garantizando en todo momento la seguridad en sus procesos y la comprobación de las entregas con la oportunidad y detalle correspondiente;
- b) En caso de solicitar un Incentivo del Componente Promoción Comercial y Fomento a las Exportaciones y ser beneficiario del mismo, deberá contar con una cuenta bancaria en territorio nacional, en moneda nacional que cuente con CLABE para realizar el depósito de los Incentivos que les sean otorgados.

IV. Otros Requisitos:

- a) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales ante el Servicio de Administración Tributaria, SAT;
- b) Al momento de solicitar el incentivo de su interés, deberán cumplir con las obligaciones en materia de seguridad social, de conformidad con los siguientes supuestos:
 - i. Cuando el monto del incentivo sea superior a los \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.) y el solicitante se encuentre obligado a inscribirse ante el Instituto Mexicano del Seguro Social por tener trabajadores a su cargo, deberá presentar la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, realizando el procedimiento señalado en la Regla Quinta del ACUERDO ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015, para poder acceder al apoyo solicitado.
 - ii. Cuando el monto del incentivo sea superior a los \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.), pero el solicitante no se encuentre obligado a inscribirse ante el Instituto Mexicano del Seguro Social por no tener trabajadores a su cargo, deberá manifestarlo bajo protesta de decir verdad mediante el Anexo XXV. Declaratoria en Materia de Seguridad Social.

Se exceptúa a los solicitantes de dar cumplimiento a las obligaciones antes señaladas, cuando el monto del incentivo sea de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.) o inferior.

- c) Para que los participantes puedan solicitar el pago de los incentivos que integran los Componentes de este Programa, invariablemente deberán estar registrados en el Padrón de Solicitantes y Beneficiarios de la SAGARPA y presentar ante las Instancias Ejecutoras y/o ventanillas la constancia correspondiente.
 - Los solicitantes que participen por primera vez en el Programa y que no se encuentren inscritos en otro Padrón reconocido por la SAGARPA, deberán adicionalmente completar el Anexo VII "Registro de Personas" y registrarse en el Padrón de Solicitantes y Beneficiarios de la SAGARPA.
- d) Cumplir con los requisitos específicos establecidos para el Componente y tipos de incentivo correspondientes en las presentes Reglas de Operación y demás disposiciones aplicables.

Artículo 7. Excepción a la Presentación de Documentos que Acompañan la Solicitud

I En caso de que la documentación que acompaña a la solicitud a que se refiere el Artículo 6 haya sido entregada a ASERCA con anterioridad y ésta no haya tenido ninguna modificación, el solicitante deberá presentar un escrito libre, por sí o por quien legalmente le represente, en el que señale lo siguiente:

- a) El incentivo de su interés;
- Que manifieste "bajo protesta de decir verdad" que la documentación correspondiente está en poder de la UR y/o de la Instancia Ejecutora y que la misma no ha tenido cambios o modificación alguna;
- Que el poder otorgado al apoderado legal se encuentra vigente y que el mismo no ha sido limitado, revocado o modificado;
- d) Que indique ante cuál ventanilla y la fecha en la que se entregó.
- II. Tratándose de personas físicas que ya cuenten con registro en el Sistema Único de Registro de Información (SURI) de personas físicas y morales beneficiarias; y usuarios de los programas de la Secretaría, operado por las Instancias Ejecutoras y administrado tecnológicamente por la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de ésta (SURI), PROAGRO Productivo (antes PROCAMPO), Padrón Ganadero Nacional o en algún otro padrón reconocido por la Secretaría, deberán presentar únicamente la clave del padrón en el que esté registrado; siempre y cuando el expediente electrónico y la documentación se encuentren completos, por lo que no estarán obligados a presentar los requisitos de las fracciones I incisos a) o b), y II del Artículo 6 (a menos que le sea requerido por la Instancia Ejecutora).

La presentación de dicha clave es únicamente para efectos de comprobación de requisitos y no implica la autorización del Incentivo.

Para efectos del presente artículo ASERCA estará en posibilidad de ejercer sus facultades de supervisión en materia de inspección y vigilancia, en el entendido de que quien incurra en falsedad de declaración será sujeto a las sanciones previstas en las presentes Reglas de Operación.

Artículo 8. Padrón de Solicitantes y Beneficiarios de los Incentivos de ASERCA

Los participantes registrados a través de cualquier ventanilla habilitada por la UR, conformarán la Base de Datos o Padrón de Solicitantes y Beneficiarios de la SAGARPA, cuya consulta permitirá evitar la duplicidad del pago de incentivos en éste y otros programas de la SAGARPA respecto de un mismo volumen y superficie declarada de acuerdo con las presentes Reglas de Operación.

Artículo 9. Criterios de Elegibilidad

Serán elegibles para obtener los incentivos del Programa y sus Componentes, los solicitantes que cumplan con lo siguiente:

 Que la solicitud de apoyo correspondiente esté debidamente llenada y de conformidad con los requisitos establecidos en el Artículo 6 de las presentes Reglas o bien, acreditar el registro del solicitante en el SURI o en el expediente respectivo, así como de los requisitos específicos que correspondan al Componente y apoyo solicitado;

La entrega de la solicitud y de la documentación requerida ante las ventanillas no crea derecho a obtener el Apoyo solicitado;

Del mismo modo, la firma de la solicitud de apoyo implica que acepta expresamente y se obliga a proporcionar a la Secretaría, a través del Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera, información en materia agroalimentaria con fines estadísticos.

- II. Estar al corriente en sus obligaciones ante la Secretaría y ASERCA; para el caso del Incentivo de Administración de Riesgos de Precios, será necesario no tener adeudos económicos por la compra de coberturas anteriores.
- III. No tener antecedentes de incumplimiento, no ser objeto de un procedimiento administrativo o judicial por posibles incumplimientos por su participación en otros incentivos de ejercicios fiscales anteriores y no estar incluidos en el "Directorio de personas físicas y/o morales que pierden su derecho a recibir incentivos o entregar información que no sea verdadera ni confiable o que impida la verificación física o documental del producto o servicio objeto del apoyo" a cargo de la Oficialía Mayor de la SAGARPA;
- IV. No haber recibido incentivos para el mismo volumen y concepto de apoyo en algún programa de la
 - Secretaría u otros programas de la Administración Pública Federal que impliquen duplicidad de apoyos, estímulos o subsidios conforme a lo establecido en las presentes Reglas, salvo que sean complementarios. No se considerará que exista duplicidad cuando se trate de activos o superficies diferentes y se acredite que son volúmenes distintos;
- V. Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales que les correspondan;
- VI. En su caso, presentar escrito libre bajo protesta de decir verdad en el que manifiesten que tienen la infraestructura necesaria en sus domicilios fiscales y/o lugares específicos de operación, que les permita utilizar el incentivo para los fines autorizados (pudiendo incluir fotografías);

Para efectos de la elegibilidad, ASERCA se asegurará que la participación de mujeres y hombres se dará en igualdad de oportunidades.

TITULO SEGUNDO

De los Componentes

Capítulo I

Del Componente Incentivos a la Comercialización

Artículo 10. Objetivo Específico

Contribuir al ordenamiento y desarrollo de mercados, para fortalecer a los productores y compradores en el proceso de comercialización de los productos elegibles; a través de incentivos a la administración de riesgos de precios, incentivos y servicios a la comercialización, capacitación e infraestructura de almacenamiento de granos y servicios de información para la competitividad agrícola.

Artículo 11. Clasificación de los Incentivos

- I. Subcomponente Incentivos a la Comercialización de Cosechas:
 - a) Administración de Riesgos de Precios;
 - b) Complementarios al Ingreso Objetivo;
 - c) Emergentes a la Comercialización para:
 - i. Atender Problemas Específicos de Comercialización;
 - ii. Comercialización de Frijol;
- II. Subcomponente Incentivos a la Infraestructura de Almacenamiento de Granos y Servicios de Información para la Competitividad Agrícola:
 - a) Infraestructura para Almacenamiento de Granos:
 - Construcción de centro de acopio nuevo (incluye equipamiento);
 - ii. Rehabilitación (ampliación/mejora), y/o equipamiento nuevo de almacenes de granos existentes;
 - b) Proceso de Certificación a la Calidad:
 - Certificación del Centro de Acopio en Origen (Incluye infraestructura de acopio y beneficio);
 - ii. Certificación de la Calidad del Producto (para comprador).
 - c) Incentivos a la Capacitación y Asistencia Técnica Especializada para la Comercialización:
 - i. Modalidad I. Cursos de capacitación.
 - ii. Modalidad II. Servicios y Asistencia Técnica Especializada

Los recursos que se destinen a los Incentivos a la comercialización estarán sujetos a la suficiencia presupuestaria y a la publicación del Aviso correspondiente y obedecerán a las necesidades específicas del sector, atendiendo siempre a las condiciones particulares de cada entidad federativa, región, cultivo elegible y de la población objetivo.

Sección I

Subcomponente Incentivos a la Comercialización de Cosechas

Artículo 12. Incentivos a la Comercialización de Cosechas

Los incentivos a la comercialización de cosechas serán determinados por producto elegible, ciclo agrícola, entidad federativa o región, se otorgarán en moneda nacional por tonelada (unidad de medida) y atenderán al volumen de operación por participante. Estos incentivos se darán a conocer a través del Aviso correspondiente; y podrán ser limitados por unidad productiva a un monto máximo, conforme a la metodología técnica que dé a conocer ASERCA.

Por su parte, los esquemas de incentivos a la comercialización son estrategias que conjuntan e interrelacionan dos o más tipos de estos incentivos, esto es, administración de riesgos de precios con ingreso complementario al ingreso objetivo, más emergentes a la comercialización, en su caso, con el fin de optimizar el impacto de los apoyos para generar certidumbre comercial a las actividades del sector agroalimentario y contribuir al ordenamiento y desarrollo de mercados.

Artículo 13. Esquema de Agricultura por Contrato (AxC)

Entre los esquemas para incentivos a la comercialización de cosechas se encuentra el de AxC. En este esquema los incentivos buscan garantizar la comercialización del producto en condiciones competitivas para el productor brindando certidumbre a su ingreso mediante el otorgamiento de incentivos a los productos elegibles determinados en el Aviso correspondiente que se comercialicen a partir de la celebración de contratos de compraventa, antes/durante la siembra o la cosecha, bajo condiciones específicas de precio, volumen, calidad, tiempo, y lugar de entrega, condiciones y periodo de pago, entre otras.

Principales características del esquema de AxC:

- Los productores pueden convenir con sus compradores los términos del precio de su cosecha, el cual deberá ser igual o mayor al precio del futuro más la Base Mínima para el Registro de Contratos de Compraventa (BMínC);
- Para la determinación de los incentivos, los participantes se apegarán a un referente del precio de comercialización (Futuros y BMínC);
- III. El vencimiento del futuro y las bases aplicables se darán a conocer en la publicación del Aviso correspondiente;
- IV. Para la determinación del importe máximo del incentivo complementario al ingreso objetivo, se considerará para el cálculo en moneda nacional del precio de referencia, el importe que resulte mayor entre la cotización del futuro más la BMínC o el valor comprobado de comercialización, considerando el tipo de cambio, en el periodo de cosechas. A estos montos se le agregarán los eventuales beneficios de coberturas que define el Ingreso Integrado.

En esta modalidad los compradores participantes deberán demostrar que cuentan con una cobertura en la modalidad que convenga a sus intereses. La UR podrá generar una metodología para solicitar este requisito conforme a la capacidad de contratación y volúmenes históricos de los compradores.

Los productores que participan en el FOCAP y que formen parte de la población objetivo de los incentivos otorgados por ASERCA se deberán apegar a las condiciones de las presentes Reglas.

Artículo 14. Estimación del Precio de AxC

El Precio de la Agricultura por Contrato es una estimación que se realiza por anticipado, en la fecha del registro del contrato de compraventa (primer momento) y del precio de venta que tendrá el producto en la cosecha (segundo momento), conforme a la siguiente fórmula:

Precio de AxC = Precio de Futuros de referencia + Base Mínima para el Registro de Contratos de Compraventa (BMínC)

En la fórmula expresada en dólares, el precio de futuros es la cotización del futuro de la fecha de la facturación, o del registro del contrato de compraventa, conforme a la modalidad de cobertura elegida por los participantes, mientras que la Base Mínima para el Registro de Contratos de Compraventa (BMinC) es la diferencia entre la Base Estandarizada Zona Consumidora y la Base Máxima Regional, definidas en términos de la oferta y la demanda entre productores y compradores.

En este esquema, los productores participantes en AxC podrán pactar bases diferentes en el contrato, de común acuerdo con su comprador, siempre y cuando la Base Pactada en el Contrato de Compraventa (BPacC) que resulte no sea menor a la Mínima para el Registro de Contratos de Compraventa (BMínC).

Es decir: BPacC > o = BMínC

La conversión a pesos del importe expresado en dólares se realizará en la cosecha, al tipo de cambio de la fecha de la facturación del producto.

A través del esquema de AxC, los Productores, pueden acceder a los siguientes incentivos:

- Administración de riesgos de precios para compensar las fluctuaciones en el futuro del precio de referencia; de esta forma, los Incentivos permiten proteger el precio contratado, e
- II. Incentivos complementarios al ingreso objetivo para compensar las diferencias entre el ingreso integrado y el nivel establecido para el ingreso objetivo, de conformidad con las disposiciones establecidas en las presentes Reglas de Operación.

Artículo 15. Incentivos para la Administración de Riesgos de Precios

Están orientados a proteger el ingreso de los productores y/o el costo de compra de productos agropecuarios y a fomentar una cultura financiera de administración de riesgos de precios en el sector.

Las operaciones podrán realizarse con productos elegibles que coticen en bolsas de futuros reconocidas por autoridades competentes mediante la compra y venta de opciones sobre contratos de futuros.

En el caso de coberturas de precios adquiridas a través de FIRA y FND, éstas podrán ser operadas por medio de las corredurías registradas y en los términos que autorice la UR. Se podrá impulsar el desarrollo de mercados de físicos electrónicos de acuerdo con los criterios y mecánica que establezca la UR.

ASERCA, para cubrir riesgos de precios y disminuir costos de operación al erario público, podrá operar coberturas de precios mediante contratos y Operaciones Extrabursátiles Reguladas Over The Counter (OTC) en modalidades simples PUT y CALL, con entidades financieras que por su tamaño representen el menor riesgo de contraparte, previo dictamen técnico que lo justifique.

Asimismo ASERCA podrá realizar coberturas propias cambiarias para proteger el costo del Programa, previo dictamen técnico.

Artículo 16. Productos Elegibles

Son los siguientes cultivos básicos y estratégicos: maíz, trigo, soya, sorgo, algodón, café y cualquier otro que determine la UR. En caso de que el producto que se pretenda proteger no cotice en bolsas de futuros reconocidas por autoridades competentes, se podrá tomar la cobertura con otro producto que cotice en bolsas de futuros y sea representativo del movimiento de precios.

Artículo 17. Tipos de Coberturas

I. Modalidad de Coberturas Incorporadas a la AxC. Comprende las modalidades de cobertura para las operaciones comerciales, en las cuales es obligatoria la firma y registro de un contrato de compraventa.

Montos máximos

de apoyo	
a) Sólo PUT	Apoyo hasta del 75% del costo de la cobertura. Las especificaciones del precio, liquidación, el porcentaje de recuperación y los vencimientos se darán a conocer en el Aviso correspondiente.
b) Sólo CALL	Apoyo hasta del 75% del costo de la cobertura. Las especificaciones del precio, liquidación, el porcentaje de recuperación y los vencimientos se darán a conocer en el Aviso correspondiente.

II. Modalidad de coberturas no incorporadas a la AxC.- Comprende las modalidades de Cobertura para los casos en que no es obligatoria la firma de un Contrato de compraventa en el esquema de AxC.

Esquemas	Montos máximos
a) Esquema de Cobertura	Esta cobertura podrá migrar a cualquier otra modalidad en términos del Aviso respectivo atendiendo a las condiciones de recuperación que en el mismo se establezcan
Especial	El productor o el comprador podrán contratar Opciones <i>PUT</i> o <i>CALL</i> , con un Incentivo hasta del 100% de la Cobertura.
b) Esquema de	Los productores podrán adquirir Opciones PUT, con apoyos hasta del 75% del costo de la Cobertura.
Pignoración	Las especificaciones del precio, liquidación, el porcentaje de recuperación y los vencimientos se darán a conocer en el Aviso correspondiente.
c) Esquema de Coberturas Propias	Son las autorizadas y adquiridas por la UR previo dictamen técnico. Pueden transferirse a otra modalidad de conformidad con Aviso respectivo. La UR cubrirá inicialmente el 100% del precio de la cobertura. En el Aviso respectivo se definirán los criterios y las aportaciones que habrá de enterar la persona beneficiaria, en caso de ser transferidas. Los contratos que por condiciones de mercado no sean transferidos, serán liquidados por la UR conforme a lo establecido en el instrumento bajo el cual se hubiese celebrado la operación. Bajo esta modalidad, se podrán realizar coberturas cambiarias y OTC para minimizar el costo de la operación del Programa y previo dictamen técnico.
d) Esquema de Cobertura de Servicios.	Es la que solicita y paga el interesado (Productor o Comprador Directo o Comercializador). El costo total de la cobertura del contrato de Opciones sobre Futuros (<i>PUT</i> o <i>CALL</i>) es cubierto por el participante sin afectación presupuestal para ASERCA. El importe de la liquidación será en su totalidad para el participante. El participante deberá expresar y registrar ante ASERCA las coberturas de servicios y esta modalidad no podrá migrar a otra.

III. Modalidad de Cobertura Anticipada. Mediante este esquema, el productor adquiere una cobertura de precios, preferentemente operado en Moneda Nacional, a través de ASERCA o cualquier Instancia Ejecutora autorizada, para lograr condiciones de mercados adecuadas al participante.

El participante cubre el 100% del costo de la misma.

Esta cobertura puede migrar a cualquier otra modalidad de las establecidas en el presente instrumento de acuerdo al esquema de comercialización que corresponda y ser susceptible de apoyos de conformidad con el Aviso y las condiciones de recuperación que en el mismo se establezcan.

El cobro de los eventuales beneficios de las coberturas se dará a conocer en el Aviso correspondiente.

Artículo 18. Incentivo Complementario al Ingreso Objetivo

Se orienta a garantizar a los productores un ingreso mínimo por tonelada producida y comercializada, con el propósito de proporcionar certidumbre en los procesos de comercialización y/o financiamiento así como fomentar la integración de los eslabones de la producción y comercialización de las cadenas agroalimentarias de los cultivos elegibles.

La unidad de medida para el presente incentivo será pesos por tonelada; el importe será lo que resulte de la fórmula aplicable a cada caso.

Artículo 19. Cálculo del Incentivo

El Incentivo se instrumentará cuando el importe del Ingreso Integrado sea inferior al ingreso objetivo establecido para los productos elegibles de acuerdo con la siguiente fórmula:

Incentivo complementario al Ingreso Objetivo = Ingreso Objetivo - Integrado

Los productos elegibles y montos del Ingreso Objetivo son:

Productos Elegibles	Ingreso Objetivo (pesos por tonelada)
Maíz	\$ 3,300
Trigo Panificable	\$ 4,000
Trigo Cristalino	\$ 3,750
Sorgo	\$ 2,970
Soya	\$ 6,600
Cártamo	\$ 6,600
Canola	\$ 6,600
Algodón Pluma	\$21,460
Arroz	\$ 3,650
Girasol	\$ 6,600

El importe del ingreso integrado depende del esquema de incentivos a la comercialización y del cultivo elegible en los que participa el productor, de acuerdo con lo siguiente:

- En AxC se considera como ingreso integrado el precio del futuro de referencia más los eventuales beneficios de la cobertura más la base que resulte mayor entre la BMínC y la base pagada;
- II. Para algodón pluma, arroz, cártamo, canola y girasol, el ingreso integrado está constituido por el precio reconocido por ASERCA, y en su caso, otros incentivos a la comercialización que se otorguen. Para el algodón pluma, el productor deberá contar con una cobertura de precios. Para cártamo, canola y girasol, la UR podrá determinar un porcentaje de Incentivo hasta del 100% del promedio ponderado del incentivo complementario al ingreso objetivo otorgado a la soya en el ciclo agrícola correspondiente, previo dictamen técnico y sujeto a suficiencia presupuestaria. El incentivo aplicará únicamente para los Productores que cumplan con un contrato de compraventa.
- III. El cálculo del incentivo complementario al ingreso objetivo será el mismo para las personas participantes registradas directamente ante la UR o en FIRA y/o FND.

La unidad de medida para el presente incentivo será pesos por tonelada; el importe será lo que resulte de la fórmula aplicable a cada caso.

El procedimiento de cálculo del pago del incentivo complementario al ingreso objetivo atenderá las capacidades técnicas de la UR, lo que se dará a conocer en el Aviso correspondiente.

Artículo 20. Incentivos Emergentes a la Comercialización

Estos incentivos se instrumentan para apoyar a productores y/o compradores que enfrentan situaciones coyunturales, contingencias o problemáticas recurrentes que afectan la comercialización de los productos elegibles, como resultado del comportamiento desfavorable de variables económicas y de mercado. Se consideran dos tipos de Incentivo emergente:

- Para atender problemas específicos de comercialización, y
- II. Para la comercialización del frijol.

Artículo 21. Incentivo para Atender Problemas Específicos de Comercialización

Su objetivo es apoyar a los productores y/o compradores que enfrentan contingencias en la comercialización de productos elegibles, a consecuencia del comportamiento desfavorable de las variables que impactan los precios de compraventa y/o los costos del acopio, almacenaje-conservación, movilización y distribución del producto, y que tienen un efecto negativo en la competitividad de las cadenas productivas y/o en la rentabilidad e ingreso del productor o del comprador.

Toda vez que las problemáticas específicas de comercialización son de carácter eminentemente coyuntural, los Incentivos que se determinen para su atención, tendrán la calidad de extraordinarios, por lo que su instrumentación estará sujeta al reconocimiento, que en su caso otorgue la UR sobre la problemática específica de comercialización de que se trate, previo dictamen técnico.

La unidad de medida para el presente incentivo será pesos por tonelada; el monto del incentivo podrá ser hasta del 100% de los costos inherentes al proceso de comercialización y/o de los costos derivados de eventuales problemas de mercado, conforme a la estimación que realice la UR.

Artículo 22. Incentivo para la Comercialización de Frijol

Su objetivo es promover el continuo y efectivo desplazamiento de frijol en el mercado y se destina a solventar una parte de los

gastos de operación derivados del acopio, beneficio (limpieza), flete y costos financieros por la adquisición del producto.

La unidad de medida para el presente incentivo será pesos por tonelada; el monto del incentivo podrá ser hasta del 100% de los gastos de operación, conforme la estimación que realice la UR previo dictamen técnico.

Sección I

Requisitos Específicos del Subcomponente de Incentivos a la Comercialización de Cosechas

Artículo 23. Requisitos para la Inscripción de Productores

Además de cumplir con los requisitos citados en el artículo 6, los productores deberán cubrir los requisitos específicos siguientes, que les sean aplicables y se indiquen en los Avisos correspondientes.

- I. Llenar las secciones I, II.1 o II.2, III, IV, XIV según aplique, y suscribir las secciones XVI.2, XVI.3 del Anexo I;
- Copia de las boletas o "tickets" de báscula de entrada en centro de acopio que contenga al menos folio, fecha, producto y volumen en términos de PNA;
- III. Acreditar la superficie sembrada mediante la presentación del folio del predio, de no ser el caso, llenar y presentar el Anexo VIII. "Registro de Predio de Comercialización (Alta de predio)".
 - Todos los predios deben de estar georreferenciados. La Unidad Responsable y la Instancia Ejecutora, conjunta o indistintamente podrán revisar la ubicación y superficie sembrada de los predios por medios remotos.
 - Los participantes en los incentivos se obligan a brindar la información que le sea requerida por el personal de la Unidad Responsable y/o Instancia Ejecutora y/o Secretaría;
- Acreditar el régimen hídrico en riego mediante copia simple de alguno de los documentos disponibles en el portal internet. www.gob.mx/aserca;

En el caso de productores con créditos y/o servicios de garantías otorgados por FND y FIRA; ASERCA reconocerá la personalidad jurídica, superficie sembrada, volumen por hectárea, régimen hídrico y posesión legal del predio, acreditados en el expediente integrado en el proceso de crédito y/o garantías respectivo.

- V. Presentar, en su caso, el contrato de compraventa para su registro;
- VI. Si el solicitante es una persona moral (organización de productores), deberá observarse lo siguiente:
 - a) Cada uno de los productores deberá llenar el formato contenido en la Sección V. Solicitantes que se Adhieren al Contrato del Anexo I;
 - b) La persona moral deberá completar las secciones VII. Relación de Integrantes de la Persona Moral Participantes en el Incentivo y XVI.4 del Anexo I";
 - c) Los productores que se adhieran al contrato de compraventa sin ser integrantes de la persona moral, además de llenar la Sección V del Anexo I, deberán presentar el instrumento de adhesión que corresponda de entre alguno de los siguientes, en copia simple y el original o copia certificada, para cotejo:
 - Acta de Asamblea celebrada por la organización, donde se manifieste y apruebe la asociación comercial del productor con la persona moral protocolizada ante fedatario público;
 - ii. Carta poder del productor no integrante, facultando a la organización a actuar en su nombre y representación, protocolizada ante fedatario público y en su caso, inscrita en el registro público de comercio, o bien reconocida por autoridad local competente;
 - iii. Contrato de Asociación en Participación (Joint Venture) celebrado;
 - iv. Convenio de agrupación de productores para participar en el Programa.

Artículo 24. Requisitos para el Pago a Productores

Para solicitar el pago del incentivo, el productor deberá cumplir con el registro en el Padrón a que se refiere la fracción II del artículo 96 de estas Reglas y proceder de la siguiente forma:

- Solicitar el pago del incentivo, llenando las secciones I, II.1 o II.2, III, IV, según apliquen, VIII y XIV.1, y suscribir la sección XVI del Anexo I;
- II. Acreditar la comercialización del producto elegible objeto del incentivo mediante la entrega, de los documentos que a continuación se enuncian, en términos del Aviso respectivo y aquellos cuya constancia de registro, en su caso, emitan las plataformas electrónicas de mercados con las que se opere el incentivo:
 - a) Copia del comprobante fiscal de la venta autorizado por la SHCP, emitido por productor/vendedor, conforme a la miscelánea fiscal aplicable en el ejercicio fiscal correspondiente;
 - b) Copia del comprobante de pago al productor por la venta realizada, en términos del Aviso correspondiente, alguno de los documentos siguientes y en su caso, el documento señalado en el subinciso iv siguiente:
 - i. Comprobante de transferencia bancaria a la cuenta del productor; o,
 - ii. Estado de cuenta bancario o equivalente a nombre del productor/comprador, según corresponda, que

contenga el registro de la transferencia bancaria por la venta del producto o del depósito del cheque de pago; o

- ii. Comprobante de depósito del cheque en cuenta del productor (exhibir también original para cotejo);
- iv. Boleta, recibo de liquidación o documento equivalente, que contenga al menos: lugar y fecha de expedición, nombre y firma del productor y del comprador, producto elegible, ciclo agrícola, volumen comercializado, importe bruto y neto de la operación, concepto y monto de cada una de las deducciones.

Las deducciones que se realicen por concepto de anticipos al productor en efectivo o especie deberán corresponder al ciclo agrícola por el que se solicita el apoyo, constar en comprobante fiscal digital (CFDI) en términos de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Asimismo, la Instancia Ejecutora podrá requerir la documentación soporte como facturas, transferencias electrónicas, cheques, entradas de almacén, entre otros, que acredite que la entrega del anticipo para la adquisición de insumos tales como semillas, fertilizantes y agroquímicos que los compradores hubiesen entregado a los productores.

Este requisito sólo aplicará, cuando se registren anticipos, préstamos y/o pagos parciales de cosecha por parte del comprador que se reflejen como deducciones al precio a pagar al productor; el presente documento podrá ser susceptible de condiciones o límites para su recepción, siempre y cuando se consigne en el Aviso correspondiente.

Este último podrá aceptarse como único documento de comprobación del pago de la cosecha, cuando las prácticas comerciales convencionales, realizadas en zonas específicas del país, excluyan la utilización de las formas de comprobación citadas en los subinciso i al iii, siempre y cuando se dé a conocer en el Aviso correspondiente;

- Cuando así lo solicite el interesado, entregar el Anexo III. "Contrato de Cesión de Derechos al Cobro de los Incentivos/Eventuales Beneficios Generados por la Cobertura de Precios", cuyo pago estará sujeto al cumplimiento de las obligaciones para recibir el Incentivo;
- d) Entrega del finiquito del contrato de compraventa firmado por las partes, que señale el volumen total comercializado, el anticipo de pago del Incentivo en su caso, el volumen cumplido puesto a disposición del comprador por centro de acopio y pagado por aquel y, de ser el caso, el volumen incumplido, precisando las causas y si fue imputable al comprador o al vendedor.

En el caso de productores con crédito y/o servicios de garantía otorgados por FND y/o FIRA, la acreditación de la comercialización se realizará presentando factura del Productor y comprobante de pago en la cuenta del titular del crédito.

Artículo 25. Requisitos para la Inscripción de Compradores

Además de cumplir con los requisitos citados en el artículo 6, los interesados deberán proceder, como se indica a continuación:

- Solicitar la inscripción, llenando las secciones I, II.1 o II.2, III, IV, según aplique, y IX, suscribiendo la sección XVI.5 del Anexo I:
- II. Entregar el Anexo IX "Reporte de Auditoría Externa de Consumos o Ventas";
- III. Suscribir el Anexo II "Carta de Acreditación";
- IV. Presentar original para cotejo y copia simple del contrato de habilitación de la bodega o centro de acopio en origen por un AGD;
- V. Presentar contrato de crédito, en copia simple y original para cotejo, celebrado con la institución financiera que descontará los certificados de depósito, que especifique el producto a comercializar, y que acredite líneas de crédito vigentes y suficientemente amplias para garantizar el pago oportuno al productor;
- VI. Entregar la copia simple por ambos lados de los certificados de depósito en origen, emitidos a favor del participante, que contengan: folio, fecha de expedición y vigencia, producto elegible, ciclo agrícola, volumen que ampara en PNA, domicilio del centro de acopio y razón social del AGD que los expida. En caso de ser necesario el cotejo, la Instancia Ejecutora la presentación del original o copia al carbón del documento;
- VII. Copia simple por ambos lados de los bonos de prenda que contengan: folio, fecha de expedición y vigencia de los certificados de depósito, producto elegible, ciclo agrícola, volumen que ampara en PNA, domicilio del centro de acopio y razón social del AGD que los expida. En caso de ser necesario el cotejo, la Instancia Ejecutora requerirá la presentación del original o copia al carbón del bono de prenda;
- VIII. Manifestación de conformidad suscrita por el representante legal, para que la UR pueda verificar en cualquier momento la información y documentación relativas al incentivo que se solicita (los volúmenes acopiados, la autenticidad de los certificados de depósito emitidos por el AGD que brinda su servicio a una organización participante);
- IX. Entregar copia simple y original para cotejo del estado de cuenta bancario del comprador con el fin de verificar el pago del producto elegible efectuado al productor.

Artículo 26. Requisitos para el Pago a Compradores

Para solicitar el pago del incentivo, los compradores deberán cumplir con el registro en el Padrón a que se refiere la fracción II del artículo 96 de estas Reglas y proceder como se indica:

- Solicitar el pago del incentivo, mediante el llenado de las subsecciones X.1 y XIV.1 y suscribiendo la subsección XVI.5 del Anexo I:
- II. Acreditar la operación objeto del incentivo mediante la entrega de los documentos que a continuación se enuncian según se determine en el Aviso respectivo:
 - a) Original del dictamen contable de auditor externo llenando la subsección X.2, suscribiendo la sección XVI.6 del Anexo I, incluyendo las relaciones señaladas en el Anexo X, según apliquen;
 - Copia simple del contrato de mandato o documento equivalente cuando el participante compra a un productor a través de un representante;
 - c) Original de la constancia membretada del periodo de almacenamiento que expida un AGD, señalando con base en los certificados de depósito emitidos por la misma, la fecha inicial y la fecha final del almacenaje en bodega de origen, que contenga: clave y dirección del centro de acopio registrado ante la UR, entidad federativa de origen del grano, ciclo agrícola, producto elegible, volumen y nombre de la propietaria o titular de los derechos sobre el grano.
 - d) Acreditar, en su caso, la certificación del centro de acopio, mediante la entrega del original para cotejo y copia simple, del comprobante fiscal del pago de los servicios contratados con el organismo certificador, así como del certificado de calidad para el centro de acopio;
 - e) Acreditar en su caso, la certificación de la calidad del grano acopiado, mediante original para cotejo y copia simple del certificado de calidad del producto, expedido por el organismo certificador acreditado;
 - f) Entrega de finiquito de la solicitud de pagos, a través del cual el comprador manifiesta su conformidad respecto del pago del incentivo realizado por la Instancia Ejecutora, señalando el importe y volumen correspondiente, y que concluyó la atención a su solicitud de pago.
- III. En caso de que la Instancia Ejecutora autorice el pago anticipado en el Aviso correspondiente, presentar además:
 - a) Solicitud de la entrega anticipada del pago del incentivo, mediante escrito libre que señale: nombre del solicitante, número de carta de acreditación, monto y volumen del Incentivo que solicita, CLABE, institución bancaria y firma del solicitante:
 - Solicitar el pago del incentivo, mediante la sección X.1 y subsección XIV.1 y suscribiendo la subsección XVI.5 del Anexo I;
 - Póliza de fianza de cumplimiento de las obligaciones contraídas por el participante ante la Unidad Responsable, expedida a favor de la Tesorería de la Federación (TESOFE) y a disposición de ASERCA.

Artículo 27. Requisitos Específicos del Incentivo para la Administración de Riesgos de Precios

Los interesados en acceder al incentivo, además de cubrir los requisitos establecidos en el artículo 6 de estas Reglas y completar las secciones VI.1 y VI.2 del Anexo I, deberán registrarse en el Padrón de Solicitantes y Beneficiarios de la SAGARPA, a que se refiere la fracción II del artículo 96 de estas Reglas, y deberán proceder de la siguiente manera:

- Demostrar el pago del porcentaje que corresponda al participante del costo del contrato de opciones sobre futuros, mediante la exhibición del original para cotejo y copia del comprobante bancario correspondiente (ficha(s) de depósito y/o transferencia bancaria);
- Solicitar la liquidación de la cobertura, mediante la subsección VI.4 del Anexo I, en los términos establecidos en el Aviso correspondiente;
- III. En su caso, solicitar el rolado de cobertura o la cobertura de servicio, mediante la sección VI.3 del citado Anexo I;
- Solicitar el pago de beneficios de la cobertura, una vez que acredite el volumen comercializado de conformidad con los requisitos que se señalen en el Aviso correspondiente;
- V. Cuando así lo solicite el interesado, entregar Anexo III. Contrato de Cesión de Derechos al Cobro de los Incentivos/Eventuales Beneficios Generados por la Cobertura de Precios, cuyo pago estará sujeto al cumplimiento de las obligaciones para recibir el Incentivo;
- VI. Tratándose de coberturas sobre productos pecuarios, el productor deberá demostrar la calidad de productor pecuario de las especies que determine la UR, mediante los siguientes documentos:
 - a) Acreditación que emita la Unión Ganadera Regional o Asociación Local correspondiente en su zona de cría o engorda de ganado, o en su caso de la Secretaría. Dicha acreditación deberá contener el logotipo de la institución emisora, fecha de emisión, nombre, cargo y firma de la autoridad que emite la acreditación;
 - b) En su caso, acreditar la Unidad de Producción Pecuaria (UPP), para los apoyos a los productos pecuarios, mediante el documento que acredite su registro actualizado en el Padrón Ganadero Nacional de la Secretaría, y
 - c) Entregar alta ante SHCP donde se asiente la actividad pecuaria.

Artículo 28. Criterios Técnicos de Selección

- Los interesados deberán entregar en las ventanillas habilitadas y dentro de los plazos establecidos, el Anexo I, acompañado de la documentación respectiva, conforme a las disposiciones y requisitos establecidos en estas Reglas y en el Aviso correspondiente;
- Las solicitudes de inscripción y pago serán dictaminadas conforme al criterio de prelación, "primeras entradas-primeras salidas";
- III. Las solicitudes serán revisadas y dictaminadas, considerando lo establecido en el Aviso y la información operativa de que disponga la Instancia Ejecutora en sus registros, padrones y bases de datos.

Artículo 29. Criterios Específicos de Selección para el Esquema AxC

- Para el registro de contratos de compraventa, se dará prioridad a los productores y a las organizaciones de productores que contraten con compradores agrícolas que sean los consumidores directos y posteriormente, a los celebrados con los comercializadores:
- II. El plazo de pago de la cosecha al productor será determinado por las partes en cada uno de los contratos de compraventa, sin que la fecha exceda los 30 (treinta) días hábiles posteriores del término de la cosecha, o los que se señalen en el Aviso correspondiente;
- III. Los incentivos se pagarán conforme al volumen comercializado y comprobado hasta por el volumen total pactado en cada contrato de compraventa.

Artículo 30. Criterios Generales de Operación

Para la atención a las solicitudes de inscripción y pago del incentivo, se establecen las siguientes disposiciones:

- Se buscará otorgar facilidades a los pequeños productores, personas físicas, para la presentación oportuna de los requisitos y la documentación establecida en las presentes Reglas;
- II. El producto elegible deberá ser entregado en los centros de acopio registrados ante ASERCA y en su caso, en los registrados ante la Entidad Federativa;
- III. Cuando exista un contrato de compraventa y las partes acuerden modificar los centros de acopio, el lugar de destino, uso del grano, fecha de pago al productor, entre otros, deberá entregarse antes de la presentación del Anexo I Solicitud de Inscripción y Pago de los Incentivos a la Comercialización, el convenio modificatorio correspondiente a la Instancia Ejecutora para revisión y en su caso, autorización de los cambios. En caso de no presentar el convenio modificatorio a la Instancia Ejecutora, el volumen que no corresponda a lo asentado en el contrato de compraventa no será susceptible de apoyo;
- IV. La persona física solicitante del incentivo, podrá nombrar como beneficiaria a otra persona física en el Anexo I para que, en caso de fallecimiento, el beneficiario pueda continuar las gestiones correspondientes en función del avance del trámite;
- V. Los participantes deberán tener finiquitado ante la UR el cumplimiento de sus obligaciones de los ciclos agrícolas anteriores;
- VI. En relación con el VSA y los rendimientos, se considerará lo siguiente:
 - a) Los incentivos a coberturas se pagarán con base en el volumen que se estime cosechar. Los demás incentivos se otorgarán considerando el volumen comercializado acreditado ante ASERCA, de conformidad con las presentes Reglas. Los eventuales beneficios de la cobertura de precios se pagarán considerando también el volumen comercializado que quede acreditado;
 - b) Los productores con alta productividad podrán solicitar a la oficina regional o estatal de la UR, el reconocimiento de sus elevados rendimientos, mediante escrito libre en donde se indique: ciclo agrícola, cultivo elegible, variedad, régimen hídrico, nombre del productor, RFC, folio del predio, superficie y rendimientos de alta productividad, anexando además, opinión del Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias (INIFAP) de su jurisdicción y/o instancia equivalente reconocida por la Secretaría, sobre el rendimiento potencial de la zona en la que se ubican sus predios, así como del paquete tecnológico y prácticas de cultivo que le permiten obtener tales rendimientos. La UR se reserva el derecho de reconocerlos sujeto a suficiencia presupuestaria:
 - c) A fin de dar cumplimiento al volumen establecido en el contrato de compraventa, en caso de volumen faltante por parte de algún participante (por causas ajenas a éste), se podrá compensar el volumen remanente proveniente de cualquier otro productor que sea parte en dicho contrato, para lo cual:
 - El volumen faltante será cubierto de manera proporcional con los remanentes de los productores participantes (en el mismo Contrato) que produzcan y comercialicen un volumen superior al estimado y pactado en lo individual;
 - ii. El rendimiento reconocido será establecido en apego a lo señalado en las presentes Reglas;
 - iii. El volumen reconocido será hasta por el faltante que permita dar cumplimiento al volumen señalado en el contrato de compraventa.

- d) Los volúmenes podrían variar por causas climatológicas (sequías, inundaciones, heladas, entre otras) o por sucesos inesperados o involuntarios (por ejemplo, plagas y enfermedades), situación que deberá ser documentada con base en los reportes de la Secretaría o instancia oficial facultada para ello e informada a la Instancia Ejecutora por el productor, dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores al suceso o detección del fenómeno (para el caso de plagas o enfermedades), en cuyo caso el volumen faltante no será considerado como incumplimiento y por tanto, lo eximiría ante la Secretaría de la responsabilidad que le correspondería de no haber mediado tal condición;
- e) Los incumplimientos que no hayan sido acreditados conforme al inciso anterior y que sean superiores al 10% del total de los volúmenes pactados por ciclo agrícola, serán considerados dolosos y objeto de las sanciones que correspondan;
- VII. El importe del incentivo por tonelada será determinado por la UR, de conformidad con el tipo y esquema de incentivo, y operación comercial, considerando el referente de precios que corresponda, de entre los siguientes: Precio de Indiferencia en Zona de Consumo, Precio de Indiferencia en Zona Productora, Precio en AxC, precio pactado, precio pagado.
 - El procedimiento de cálculo correspondiente se detalla en el Anexo XI. "Apéndice Normativo y Metodológico del Componente Incentivos a la Comercialización";
- VIII. Para lograr un mayor impacto en la comercialización de cosechas nacionales de los productos elegibles, los incentivos del presente Subcomponente podrán interrelacionarse con los implementados para la administración de riesgos de precios por la Secretaría, FIRA, FND, conforme lo determine la UR en los Avisos correspondientes.

La UR habilitará a FIRA y a FND como Instancias Ejecutoras y/o ventanillas de los incentivos a la comercialización que en su caso, se determinen en los Avisos.

Para fungir como Instancias Ejecutoras, FIRA y FND podrán convenir con ASERCA, entre otras cosas, la manera en que el Incentivo será otorgado, los criterios técnicos y flujos de recursos para su operación. Asimismo, podrá adecuarse la mecánica operativa, los requisitos y/o criterios técnicos establecidos para el Subcomponente, en los términos del convenio que al efecto se suscriba y de los lineamientos operativos que en cumplimiento al mismo se definan;

- IX. ASERCA facilitará a FIRA y FND para consulta, el acceso a las bases de datos y los padrones de que dispone, a fin de evitar la duplicidad en el otorgamiento de subsidios y determinar el Incentivo que corresponda. Para ello, se estará a lo siguiente:
 - a) ASERCA reconocerá el volumen por hectárea acreditado en el proceso de crédito y/o garantías respectivo;
 - ASERCA reconocerá la personalidad jurídica, superficie sembrada, régimen hídrico y posesión legal del predio, acreditados en el expediente integrado en el proceso de crédito y/o garantías respectivo;
 - La acreditación de la comercialización se realizará presentando factura de la parte Productora y comprobante de pago en la cuenta del titular del crédito, o disposición de crédito para pago dependiendo del acreditado (comprador o vendedor):
 - d) En el caso de que el pago del incentivo a productores sea realizado a través del comprador con crédito y/o servicio de garantía otorgado por FND o FIRA, la cuenta de depósito podrá ser sustituida por la cuenta que los compradores mantienen con el que otorgó el crédito y/o garantía, previa autorización del beneficiario.

Artículo 31. Instancias Participantes en el Subcomponente

- I. Unidad Responsable: ASERCA
- II. Instancias Ejecutoras, de conformidad con sus respectivas atribuciones:
 - a) Coordinación General de Comercialización;
 - b) Coordinación General de Administración de Riesgos de Precios;
 - c) Dirección General de Desarrollo de Mercados e Infraestructura Comercial:
 - d) Dirección General de Política de Comercialización;
 - e) Las Direcciones Regionales y Titulares de Unidades Estatales de ASERCA, y
 - f) FIRA, FND y las otras instancias que sean autorizadas y/o designadas por la UR, siempre y cuando se encuentren relacionadas con el Sector y cumplan con la normatividad aplicable vigente.
- III. Instancia Dispersora de Recursos.- La Dirección General de Administración y Finanzas de ASERCA.

Las Instancias Ejecutoras de ASERCA mediante firma del convenio respectivo podrán habilitar a organizaciones de productores y personas morales como Ventanillas de atención en apoyo a la operación del Subcomponente, siempre y cuando se encuentren relacionadas con el Sector y cumplan con la normatividad aplicable vigente.

Artículo 32. Anexos que Aplican al Subcomponente

ANEXO I Solicitud de Inscripción y Pago de los Incentivos a la Comercialización;

ANEXO II Carta de Acreditación

- ANEXO III Contrato de Cesión de Derechos al Cobro de los Incentivos/ Eventuales Beneficios Generados por la Cobertura de Precios;
- ANEXO VII Registro de Personas;
- ANEXO VIII Registro de Predio de Comercialización (Alta de Predio);
- ANEXO IX Reporte de Auditoría Externa de Consumos o Ventas;
- ANEXO X Relaciones Anexas al Dictamen Contable de Auditor Externo;
- ANEXO XI Apéndice Normativo y Metodológico del Componente Incentivos a la Comercialización;

En el Aviso correspondiente se precisarán las secciones o apartados que deban llenarse para acceder a cada incentivo.

Artículo 33. Causas de Incumplimiento

Serán motivo de incumplimiento por parte de los participantes las causas siguientes:

- Incumplir con cualquier obligación, procedimiento o condiciones que dieron origen a su calificación como sujeto elegible para el otorgamiento de los Incentivos, señalados en las presentes Reglas y a los que en su caso, se estipulen en los Avisos, comunicados y/o convenios de concertación;
- II. Negarse a proporcionar a la Secretaría, a la UR, a la Instancia Ejecutora, a la Secretaría de la Función Pública, a la Auditoría Superior de la Federación o a cualquiera otra instancia autorizada, las facilidades, la documentación e información que les soliciten dichas autoridades, con el fin de verificar la correcta aplicación y destino de los recursos otorgados;
- III. No utilizar adecuadamente la imagen institucional de la Secretaría y/o de ASERCA;
- IV. En su caso, presentar referencias negativas respecto de Incentivos o participaciones anteriores, cancelaciones sin causa justificada o incumplimiento de los acuerdos y agendas establecidas;
- V. Falsear o presentar inconsistencias en la información proporcionada, en cualquier etapa del procedimiento;
- VI. No dar respuesta a los requerimientos expresos realizados por la UR o la Instancia Ejecutora;
- VII. Asimismo, se considerará que existe incumplimiento cuando el volumen obtenido sea menor al volumen registrado ante la Instancia Ejecutora, para lo cual será susceptible de incentivo el volumen efectivamente comercializado;
- VIII. Aplicar el importe de los incentivos para fines distintos a los autorizados.
- IX. La falta de pago oportuno de los diferenciales en el costo real de las coberturas, que hayan sido notificadas por la Instancia Ejecutora.

Artículo 34. Efectos del Incumplimiento

El participante responsable de incumplimiento, perderá su derecho de participar en los ciclos agrícolas siguientes hasta solventar las causas que originaron el incumplimiento y quedará registrado en el directorio de personas físicas y/o morales que pierden su derecho a recibir incentivos, a cargo de la Oficialía Mayor de la SAGARPA; con lo cual no podrán acceder a otros incentivos o programas a cargo de la Secretaría.

El participante que incumpla con el volumen pactado en el contrato de compraventa, perderá su derecho a recibir cualquier Incentivo y en su caso, el beneficio de la liquidación de la cobertura incluyendo la eventual recuperación de su aportación al costo de la prima. Asimismo, se procederá a registrar el volumen incumplido, a efecto de establecer la determinación de volumen máximo a registrar en los ciclos agrícolas subsecuentes.

- Cuando el incumplimiento sea de carácter doloso, es decir que el volumen incumplido supere el 10%, la persona física o
 moral que haya incumplido el contrato de compraventa deberá devolver la aportación que haya realizado ASERCA para
 la compra de la prima de la cobertura de precios, más los productos financieros que correspondan;
- II. La Instancia Ejecutora llevará el registro del volumen incumplido de participantes (productores, vendedores y compradores, personas físicas y morales);
- III. Los eventuales beneficios generados por la cobertura de precios que correspondan a los volúmenes incumplidos podrán ser pagados a la parte afectada por el incumplimiento, de conformidad con los términos y requisitos establecidos para los Incentivos a la Administración de Riesgos de Precios del presente Componente;
- IV. En caso de que exista incumplimiento del volumen contratado, la UR, a través de la Dirección Regional que corresponda, podrá generar la solicitud de pago a la parte afectada, hasta la totalidad de los beneficios generados por la cobertura que correspondan al volumen incumplido, optando por la posición propia o la de la contraparte;
- V. En caso de desastres naturales que afecten la producción- comercialización de los productos elegibles y en consecuencia, el cumplimiento de los contratos de compraventa; la UR establecerá y publicará, los criterios para la adecuación y ajustes en la operación de los incentivos, atendiendo las características y magnitud de los daños ocasionados por los fenómenos naturales y considerando a la población objetivo especifica afectada.

Sección III

Mecánica Operativa General del Subcomponente de Incentivos para la Comercialización de Cosechas

Artículo 35. Publicación de Avisos

De acuerdo con el concepto de apoyo, producto elegible, periodos de cosecha y comercialización conforme al tipo de incentivo de que se trate; la UR dará a conocer el Aviso correspondiente para su operación, el cual deberá contener las siguientes especificaciones, según el caso:

- Justificación de la instrumentación del Incentivo;
- II. Población Objetivo;
- III. Ciclo Agrícola;
- IV. Entidades Federativas y Regiones;
- V. Bases y áreas de influencia logística;
- VI. Productos elegibles;
- VII. Volumen, concepto y monto del Incentivo;
- VIII. Esquemas de Coberturas;
- IX. Porcentajes de participación para el Incentivo de Coberturas y beneficios;
- X. Fechas de apertura y cierre de Ventanillas para la realización de los trámites;
- XI. Disposiciones y requisitos aplicables al Incentivo que se instrumente;
- XII. Fianza de cumplimiento;
- XIII. Entrada en vigor.

Artículo 36. Pre registro de la Información Relativa a Productores, Predios, Superficies y Volúmenes

Con el objeto de identificar el volumen susceptible de ser apoyado y la superficie sembrada del cultivo elegible, la UR, mediante Comunicados difundidos en su portal de internet www.gob.mx/aserca, dará a conocer los plazos para que las personas interesadas presenten ante la Instancia Ejecutora, la relación de productores, folios de predio, superficie solicitada y volúmenes estimados a cosechar. Para el caso de los esquemas de Comercialización del Frijol y en Agricultura por Contrato, el pre registro quedará formalizado con la entrega de la sección V del Anexo I, suscrito por el productor.

Artículo 37. Registro y Validación de Contratos

El participante, cuando sea aplicable, entregará el contrato de compraventa en la Dirección Regional que corresponda, para su validación y registro, en los tiempos y términos que al respecto se establezcan en el Aviso que se publique.

Artículo 38. Modificación de Volúmenes, Ciclos Agrícolas y Entidades Federativas

El volumen total del producto elegible por un ciclo agrícola y entidades federativas objeto del Incentivo, podrán ser incrementados y/o adecuados por la UR atendiendo a la disponibilidad presupuestaria y a las necesidades del sector. Esta modificación se difundirá mediante Aviso a través del portal de internet de ASERCA www.gob.mx/aserca.

Artículo 39. Modificación de Periodos

La UR podrá modificar los periodos establecidos para la operación de incentivos por causas de fuerza mayor, caso fortuito, carácter presupuestal u operativo. Esta modificación se difundirá mediante Aviso a través del portal de internet www.gob.mx/aserca.

Artículo 40. Ventanillas de Atención

Una vez publicado el Aviso por el que se dé a conocer el incentivo, los productores realizarán los trámites de inscripción y pago en las Direcciones Regionales y los compradores en oficinas centrales de la UR, salvo para coberturas de precios, caso en el cual los trámites de Productores y compradores se realizarán en las Direcciones Regionales. Cuando el trámite deba realizarse en ventanilla distinta a las señaladas, será contemplado en el Aviso correspondiente.

Artículo 41. Proceso de Inscripción y Pago de Incentivos a Productores

Los interesados en participar entregarán en la ventanilla autorizada, durante el periodo que se establezca en el Aviso, el Anexo I debidamente llenado, acompañado de la documentación requerida para su trámite, atendiendo a lo siguiente:

- I. La ventanilla (cuando sea distinta a la Dirección Regional), entregará a ésta, la solicitud y documentación recibida dentro de un plazo de hasta 5 (cinco) días hábiles posteriores a su recepción;
- II. La Dirección Regional revisará y dictaminará el Anexo I y la documentación que lo acompaña, y de no existir errores, omisiones o documentación incompleta, así como una vez acreditado o verificado el registro en el Padrón de Solicitantes y Beneficiarios de la SAGARPA, autorizará el pago del Incentivo en un periodo máximo de 40 (cuarenta) días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud y la documentación;
- III. En caso de que la solicitud y/o la documentación esté incompleta, presente errores o inconsistencias, o de dictaminar la no elegibilidad, la Dirección Regional dentro de un plazo no mayor a 40 (cuarenta) días hábiles posteriores a la recepción de la Solicitud y la documentación, notificará por oficio al productor las deficiencias detectadas;
- IV. Recibida dicha notificación, el productor deberá entregar en Ventanilla en un plazo no mayor a los 20 (veinte) días hábiles

- posteriores, la información y documentación adicional o faltante;
- V. Recibidas las aclaraciones del productor, la Dirección Regional dispone de un plazo de hasta 40 (cuarenta) días hábiles adicionales para su revisión, dictamen y en su caso, autorización del pago correspondiente, una vez acreditado o verificado el registro en el Padrón de Solicitantes y Beneficiarios de la SAGARPA;
- VI. Si la solicitud es autorizada, la Dirección Regional realizará las gestiones para el pago ante la Instancia Ejecutora central en los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha de la autorización;
 - Si no se entrega la documentación faltante o no se subsanan las inconsistencias se desechará el trámite, notificándolo al solicitante dentro del mismo plazo, las causas que motivaron la improcedencia de la petición;
- VII. El pago del incentivo se efectuará mediante depósito en la cuenta bancaria proporcionada por el beneficiario. Si no es posible realizar el pago en esa cuenta, se le requerirá para que dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la notificación proporcione los datos de otra cuenta donde se pueda efectuar el depósito, en términos del artículo 6o. fracción III inciso a) de estas Reglas.

La UR podrá buscar mecánicas alternas de dispersión electrónica conforme a sus capacidades técnicas.

Artículo 42. Proceso de Inscripción y Pago a Compradores

Los compradores interesados en participar atenderán el siguiente proceso:

- Inscripción
 - a) Los interesados presentarán las secciones respectivas del Anexo I, y la documentación que corresponda, en las ventanillas y los plazos establecidos en el Aviso;
 - Las ventanillas habilitadas distintas a la Ventanilla de Oficinas Centrales de ASERCA; cuentan hasta con 5 (cinco) días hábiles posteriores a la recepción de la Solicitud y documentación, para entregarla a la Instancia Ejecutora de Oficinas Centrales;
 - c) La Instancia Ejecutora de Oficinas Centrales de ASERCA, dentro de los 30 (treinta) días hábiles posteriores a la recepción de la Solicitud y los documentos la revisará y de determinar que cumple los requisitos establecidos, notificará la elegibilidad al participante. En caso contrario, le notificará dentro del mismo plazo los errores, la documentación incompleta o las inconsistencias detectadas;
 - d) El solicitante, después de recibir la notificación, cuenta hasta con 30 (treinta) días hábiles para subsanar omisiones y corregir o aportar documentación complementaria;
 - e) Recibida la información complementaria por parte del solicitante, la Instancia Ejecutora de Oficinas Centrales, dentro de un plazo de hasta 30 (treinta) días hábiles posteriores a su recepción, revisará la información y documentación complementaria, y de resultar satisfactoria, otorgará la elegibilidad al solicitante, notificándole esta resolución por escrito
 - Si concluido el plazo a que se refiere el inciso d) anterior, el solicitante no subsana las omisiones, la Instancia Ejecutora desechará el trámite, notificándole dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes, las causas que motivaron la improcedencia de la petición, por los medios de notificación considerados en estas Reglas;
 - f) El solicitante, una vez otorgada la elegibilidad, firma "Carta de Acreditación" a que se refiere el Anexo II en la fecha y lugar establecida por la Instancia Ejecutora, en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles a partir del día siguiente de la recepción de la Notificación a que se refieren los incisos c) y e) primer párrafo según corresponda.
- II. Solicitud de Pago del Incentivo:
 - a) Dentro del plazo establecido en el Aviso respectivo, el participante entregará en la ventanilla el Anexo I completando las secciones correspondientes y acompañado de la documentación requerida, además, deberá cumplir con el registro a que se refiere la fracción II del artículo 96 de estas Reglas;
 - b) La Instancia Ejecutora, en un plazo de hasta 30 (treinta) días hábiles contados a partir de la fecha de la recepción de la solicitud de pago, revisará la información y documentación recibida con base en los padrones de que disponga, y en caso de validarla, elaborará el reporte con los volúmenes acreditados y realizará el pago de los Incentivos que correspondan, mediante el depósito electrónico en la cuenta bancaria proporcionada por el solicitante.
 - Si de la revisión efectuada la Instancia Ejecutora detecta incumplimientos, anomalías, inconsistencias y faltantes de información o documentación notificará dentro del mismo plazo, para que el beneficiario lo subsane.
 - Si los errores o inconsistencias no impiden la liberación de una parte del Incentivo, la Instancia Ejecutora realizará el pago parcial del volumen acreditado y notificará al beneficiario las observaciones que correspondan;
 - El beneficiario, cuenta hasta con 30 (treinta) días hábiles a partir del siguiente al que recibió la notificación, para corregir o aportar la información y/o documentación complementaria;
 - d) La Instancia Ejecutora de Oficinas Centrales, dentro de un plazo de 30 (treinta) días hábiles posteriores a la recepción de la información o documentación complementaria, la revisará, y si se subsanaron las inconsistencias o se aportó la documentación faltante, efectuará el pago del volumen acreditado al beneficiario;
 - e) Para el volumen improcedente, en el mismo plazo a que se refiere el inciso d) anterior, notificará al beneficiario las causas que motivaron la improcedencia de esa parte del incentivo, por los medios de notificación considerados en

estas Reglas;

f) Una vez recibida la totalidad de los incentivos acreditados conforme a lo establecido en las presentes Reglas, el Beneficiario entregará a la ventanilla mediante escrito libre, el finiquito en que manifieste su conformidad respecto al pago recibido, señalando importe y volumen correspondiente.

Artículo 43. Proceso de Pago Anticipado para Compradores

La Instancia Ejecutora podrá realizar la entrega anticipada de los incentivos a la comercialización, cuando lo establezca el Aviso correspondiente, hasta por un máximo del 70% del importe total del Incentivo previsto en la carta de acreditación suscrita por el Beneficiario, para lo cual éste deberá entregar en ventanilla los documentos señalados en el artículo 26, primer párrafo y fracción III, de estas Reglas, de acuerdo con el siguiente proceso:

- La Instancia Ejecutora revisará que la documentación haya sido entregada en los términos solicitados; para efectos del pago del incentivo, considerará el volumen menor entre el registrado en la carta de acreditación y los asentados en los documentos señalados en el artículo 26, fracción III;
- II. Una vez que el beneficiario haya cumplido los compromisos y obligaciones contraídos en la carta de acreditación y entregado el finiquito correspondiente a entera satisfacción de ASERCA, la Instancia Ejecutora emitirá el oficio de liberación de la fianza, dentro de los 15 (quince) días hábiles posteriores a la entrega del finiquito;
- III. En el caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos contraídos por el beneficiario, la UR hará efectiva la fianza en los términos asentados en la misma. Asimismo, el participante deberá reintegrar los incentivos recibidos, así como los productos financieros calculados con base en la tasa de los Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES) a 91 (noventa y un) días, vigente durante el periodo en que permanezcan los recursos o parte de ellos fuera del patrimonio de la Federación y se estará a las sanciones establecidas en el artículo 34 de las presentes Reglas;
- IV. De haberse instaurado procedimiento administrativo de investigación, recursos legales o juicios que se interpongan por incumplimiento total o parcial a las obligaciones contraídas y compromisos asumidos por el participante, el término legal para hacer exigible la fianza correrá a partir de la fecha en que sea declarada firme, la resolución dictada por autoridad competente en contra del participante infractor.

Artículo 44. Precisiones Operativas para el Esquema AxC

- Los compradores interesados en suscribir contratos de compraventa proporcionarán información sobre sus intenciones de compra a la UR para que ésta determine las bases y sus áreas de influencia logística, indispensables para la determinación de los precios;
- II. Previo a la cosecha, la UR dará a conocer, mediante Aviso, el periodo de apertura de Ventanillas para el registro de los contratos de compraventa y en su caso, para la compra de coberturas, incluyendo la fecha en la que deberá concluir el periodo de pre registro de productores, predios, superficie y volúmenes estimados, así como las bases de referencia y sus áreas de influencia logística;
- III. La Instancia Ejecutora imprime y entrega el formato Anexo I, Sección V con la información pre registrada por cada Productor, para su revisión y firma, y en su caso, el listado de productores, predios, superficies y volúmenes estimados que integrarán el contrato de compraventa, para revisión y firma del vendedor y comprador. La validación de información quedará formalizada con la entrega del citado Anexo I, firmado por cada productor;
- IV. A partir de que los contratos de compraventa hayan sido registrados y validados, la Dirección Regional solicita a la unidad administrativa encargada de la adquisición de instrumentos de administración de riesgos en bolsa, la toma de posiciones de cobertura conforme a lo dispuesto en el proceso de operación de coberturas;
- V. Conforme a lo establecido en el Aviso correspondiente, productores y compradores participantes podrán solicitar a la Dirección Regional, la liquidación de sus posiciones de cobertura;
- VI. Una vez concluida la comercialización del volumen pactado, los participantes deberán entregar el finiquito del contrato de compraventa firmado por las partes, señalando el volumen total contratado, el volumen cumplido puesto a disposición del comprador por centro de acopio y pagado por aquél y en su caso, el volumen incumplido; citándose las causas y el responsable;
- VII. La Dirección Regional, verificará el cumplimiento de los contratos de compraventa, mediante la presentación de copia de las facturas de venta y comprobantes de pago entre vendedor y comprador, así como la comprobación de la facturación y pago a cada Productor que se adhirió a dicho contrato (en medio electrónico), y de los requisitos previstos en las presentes Reglas de Operación, para realizar el trámite de pago de los eventuales beneficios de cobertura;
- VIII. En caso de que el comprador haya adelantado al Productor el monto del incentivo que la UR determinó a favor de este último, se procederá conforme a lo siguiente:
 - a) El comprador, una vez publicado el Aviso por el que se dé a conocer el Incentivo Complementario al Ingreso Objetivo, deberá realizar los trámites correspondientes y presentar el Anexo I;
 - b) Deberá entregar en la Instancia Ejecutora, documento firmado por las partes (comprador y vendedor) en el cual se especifique el volumen y precio pagado por Contrato de Compraventa, así como el monto por tonelada pagado al productor por concepto de los incentivos adelantados y en su caso, el pago realizado por concepto del adelanto de pago sobre la cobertura;
 - c) Entregar el finiquito sobre el cumplimiento del contrato de compraventa firmado entre las partes en los términos señalados en la fracción VI de este artículo;

Para que proceda el pago de los Incentivos citados bajo esta situación, el monto por tonelada pagado al productor por dichos incentivos por parte del comprador, no podrá ser menor a los establecidos por la UR en el Aviso.

Artículo 45. Mecánica Operativa del Incentivo a la Administración de Riesgos de Precios

Trámite de inscripción

a) Una vez publicado el Aviso de apertura de ventanillas, en el que se dé a conocer la modalidad o esquema de Cobertura, los interesados podrán acudir a la Dirección Regional dentro del plazo establecido, para realizar el trámite de inscripción, mediante la entrega del Anexo I acompañado de la información y documentación requerida en el Aviso, conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

El vendedor del producto elegible que agrupa la oferta de varios productores, deberá entregar en archivo electrónico, el formato diseñado por ASERCA con la información de productores y predios (por vendedor) de acuerdo con las secciones V "Solicitantes que se Adhieren al Contrato" y VII "Relación de Integrantes de la Persona Moral Participantes en el Incentivo" del Anexo I;

En su caso, el comprador del producto elegible deberá entregar en archivo electrónico, el formato diseñado por ASERCA con la información de Productores y predios (por vendedor) de acuerdo con la Sección IX "Inscripción (compradores)" del Anexo I.

Asimismo, vendedores y/o compradores deberán llenar la Sección XIV. Banco/CLABE del Anexo I;

b) La Dirección Regional recibe, revisa y dictamina la documentación antes citada y en caso de que esté incorrecta o incompleta, notificará sus observaciones al interesado dentro de los 2 (dos) días hábiles siguientes, para que en su caso corrija o aporte la información y/o documentación complementaria, dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la recepción de la notificación.

Cuando las observaciones no sean atendidas, se desechará el trámite, notificando al interesado sobre las causas que motivaron dicha resolución, por los medios de notificación considerados en estas Reglas.

En el caso de productores que adquieran coberturas al amparo de un crédito y/o servicios de garantías otorgados por FND y/o FIRA, el costo de la cobertura será susceptible de reembolso al participar de los Incentivos de ASERCA de acuerdo con los términos que se señalen en el Aviso respectivo.

II. Compra de la Cobertura

- una vez solventadas las observaciones, la Dirección Regional emite el formato de Anexo I, Sección VI; incluyendo las subsecciones VI.1 Compra de Cobertura y VI.2 Volumen de Cobertura a Cubrir para que los participantes, las suscriban;
- Las Direcciones Regionales cotejan la información del participante con las Tablas de Precios de Cobertura publicadas por ASERCA al día elegible y solicitan a éste el pago del costo de la prima del folio solicitado mediante transferencia bancaria a la cuenta correspondiente de ASERCA, debiendo entregar el comprobante respectivo para continuar con el trámite;
- verificado el pago, la Dirección Regional solicita a la Instancia Ejecutora Central la adquisición de cobertura de los contratos que requiere colocar, a través del Sistema informático de Coberturas de Precios y le informa vía telefónica dicha operación de compra, para que la Instancia Ejecutora Central la solicite a la correduría;

ASERCA adquirirá la cobertura el día en que quede en firme el pago del participante. Si el pago quedase en firme después de las 11:30 A.M. (hora del Centro), se tomará hasta el día siguiente y el participante estará obligado a pagar, en su caso, los diferenciales de costos de prima y tipo de cambio que pudieran generarse por el cierre del mercado.

ASERCA y la Instancia Ejecutora no serán responsables en caso de que se presenten situaciones ajenas a éstas (caso fortuito, fuerza mayor, fallas o bloqueos en el sistema de operación, etc.) que impidan la realización de la toma de la cobertura al momento en que se solicite por el beneficiario, quedando exentas de cualquier costo o carga adicional que pueda generarse. El participante estará obligado a pagar, en su caso, los diferenciales de costos de prima y tipo de cambio que pudieran generarse.

De presentarse alguna circunstancia de mercado ajena a la Instancia Ejecutora que no permita la colocación de posiciones a la fecha de cierre de ventanillas, tales como: suspensión de actividades, límites a la alza o a la baja de la cotización de las primas, poca liquidez en el mercado, o bien volatilidad, el costo de la prima no podrá exceder del porcentaje que se precise en los Avisos o Comunicados correspondientes atendiendo a la Tabla de Precios de Cobertura publicada por ASERCA vigente al día de la compra, en cuyo caso, no se procederá a la toma de coberturas, quedando la Instancia Ejecutora exenta de cualquier responsabilidad.

En tales casos, la Instancia Ejecutora que corresponda podrá realizar a petición del participante mediante la solicitud de compra de cobertura hasta tres días hábiles posteriores al cierre de ventanillas.

En el supuesto de que el Participante no desee continuar con la solicitud de compra de la cobertura, podrá solicitar el reembolso de su aportación en la ventanilla en donde haya realizado el trámite de compra de sus coberturas, mediante escrito libre, en el que incluya para efectos de identificación: Nombre del solicitante, RFC con homoclave y el importe que reclama, acompañando copia del comprobante bancario por el depósito realizado. La Dirección Regional validará la solicitud de reembolso y la enviará a la Instancia Ejecutora Central dentro de los dos días hábiles siguientes de recibida la solicitud, quien tramitará en igual plazo el pago ante la Instancia Dispersora de

Recursos de ASERCA para su depósito electrónico en la cuenta bancaria del Participante.

- d) En paralelo, la Dirección Regional envía por correo electrónico a la Instancia Ejecutora Central, las subsecciones VI.1 Compra de Cobertura y VI.2 Volumen de Cobertura a Cubrir del Anexo I, así como el comprobante de la transferencia bancaria, para que realice la conciliación con los estados de cuenta del banco y corrobore que la transferencia fue efectuada;
- e) La Instancia Ejecutora Central validará las compras de coberturas efectivamente realizadas y los costos reales. La Dirección Regional deberá notificar al participante, previa consulta en el Sistema de coberturas, respecto de la compra y su costo real. De existir algún diferencial, se notificará al participante para que deposite el faltante o solicite su reembolso según sea el caso. El diferencial por costo real deberá ser depositado por el participante dentro de los 7 (siete) días hábiles siguientes a la notificación y entregará el comprobante de la transferencia bancaria a la

Dirección Regional quien deberá remitirlo por correo electrónico a la Instancia Ejecutora Central dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes, para su conciliación bancaria y confirmar la recepción vía telefónica.

En el supuesto que el Participante no demuestre a la Dirección Regional haber realizado el pago dentro del plazo otorgado, ésta lo notificará por correo electrónico a la Instancia Ejecutora Central, para que realice en su oportunidad la liquidación de la cobertura. En este supuesto, ASERCA recuperará en primera instancia su aportación en el costo de la prima y el Participante podrá reclamar el reembolso de su aportación, hasta por el monto que el valor de la liquidación permita. En su caso, los eventuales beneficios serán enterados a la Tesorería de la Federación.

Lo anterior, sin menoscabo de que por este incumplimiento, la Instancia Ejecutora o la Unidad Responsable registre al Participante en el directorio de personas físicas y/o morales que pierden su derecho de recibir incentivos por lo que resta del ejercicio fiscal en curso y el siguiente inmediato y que pueda ser sujeto al procedimiento administrativo en términos de la legislación aplicable e incluso a las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales de ocasionar afectaciones al Erario Público Federal.

En caso de que el diferencial sea a favor del participante, éste deberá solicitar el reembolso en la ventanilla en donde haya realizado la compra de sus coberturas, mediante escrito libre, en el que incluya para efectos de identificación: El nombre del participante, RFC con homoclave, Folio(s) de la(s) Cobertura(s) de las que reclama el reembolso y el saldo a favor por folio.

De mediar cesión de derechos de beneficios de coberturas, el cesionario deberá obtener del tenedor de la cobertura una carta de cesión de derechos de cobro de ese diferencial y adjuntarla a la solicitud de reembolso en original y copia para cotejo.

- f) Compra de Cobertura de Servicios. El interesado consultará las Tablas de Precios de Cobertura que se publica en el portal de internet www.gob.mx/aserca y de acuerdo con sus necesidades presentará en la Dirección Regional que corresponda, su solicitud de compra de coberturas de servicios a través de la subsección VI.3 Rolado/Servicios de Cobertura del Anexo I señalando el número de contratos, el producto elegible y las toneladas a cubrir acompañado del comprobante de depósito bancario por el costo total de la operación.
- g) La Dirección Regional enviará la documentación a la Instancia Ejecutora Central quien verificará el depósito se encuentre en las cuentas de ASERCA y procederá a la compra de acuerdo con las especificaciones de la solicitud y conforme a las condiciones de mercado en el momento de la colocación;
- La Dirección Regional notificará al solicitante la compra de la cobertura de servicios solicitada y el costo real de la misma. De existir algún diferencial, se notificará al participante para que deposite el faltante o solicite su reembolso según sea el caso.
 - El diferencial por costo real deberá ser depositado por el participante dentro de los 2 (dos) días hábiles siguientes a la notificación y entregará el comprobante de la transferencia bancaria a la Dirección Regional quien deberá remitirlo por correo electrónico a la Instancia Ejecutora Central dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes, para su conciliación bancaria y confirmar la recepción vía telefónica. De no hacerlo dentro del plazo estipulado se aplicará el procedimiento señalado en el inciso e) anterior para el caso de incumplimiento.
 - El trámite operativo para la liquidación de la cobertura de servicios y el pago de los eventuales beneficios es el mismo que se sigue para los demás tipos de coberturas.
- La Dirección Regional consultará el sistema informático de coberturas al día hábil siguiente para revisar el estatus de la contratación, en caso de que la compra de cobertura no se realice, la Dirección Regional le notificará al participante con el fin de que él pueda tomar la decisión que más le convenga;
 - En ningún caso podrán utilizarse remanentes de depósitos para cubrir colocaciones de diferentes días de operación.

III. Liquidación de la Cobertura

- a) El beneficiario solicitará la liquidación de su Cobertura, total o parcial mediante la presentación de la subsección VI.4
 "Liquidación de Cobertura" del Anexo I, en los tiempos y bajo las condiciones establecidas en el Aviso correspondiente;
- b) Cuando el Beneficiario no solicite la liquidación de su Cobertura ante la Dirección Regional, la Instancia Ejecutora

- procederá a su liquidación dentro de los 10 (diez) días hábiles anteriores a la fecha de vencimiento del contrato de Opciones sobre Futuros;
- c) Realizada la liquidación de la cobertura y concluida la revisión de la documentación, la Dirección Regional emitirá la notificación de liquidación vía Sistema de Coberturas, en la que se señale la fecha en que se ejecutó la operación y entregará una copia a la persona beneficiaria;
- d) Los beneficios de las posiciones liquidadas que en su caso se obtengan y que sean a favor de los participantes en términos del Aviso correspondiente serán conservados por ASERCA hasta por dos años, en tanto no se acredite la comercialización del producto elegible y en su caso, el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato de compraventa.
 - El plazo de dos años empezará a contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de vencimiento del contrato.
- e) La UR previo dictamen técnico de la Instancia Ejecutora, de la Unidad Administrativa responsable del sistema y la opinión favorable de la Coordinación Jurídica, podrá llevar el registro, control, seguimiento y finiquito de los incentivos a que se refiere esta Sección, a través de un mecanismo de administración alterno, cuando por necesidades operativas o cualquier eventualidad, no sea posible la administración del Programa mediante el Sistema de Cobertura de Precios a que se refieren las presentes Reglas de Operación, sin menoscabo de las medidas de seguridad que garanticen la integridad de la información.

Artículo 46. Solicitud de Rolado de la Cobertura

- I. El Rolado es un cambio de vencimiento o de precio de ejercicio que el beneficiario de un incentivo de cobertura puede solicitar mediante escrito en el que justifique los motivos de su solicitud, mismos que no deben serle imputables y completar presentar la subsección VI.3 Rolado/Servicios de Cobertura del Anexo I. En caso de autorizarse, esta operación sólo podrá realizarse con la Entidad Financiera que realizó la compra inicial;
- II. La Dirección Regional determinará la factibilidad de operación y en caso de autorizarla, lo notificará a la Instancia Ejecutora Central de manera oficial para que ejecute la operación que deberá realizarse de manera simultánea (liquidación y compra de la nueva posición);
- III. El plazo máximo de cobertura que el beneficiario puede solicitar es de 12 (doce) meses, incluyendo la vigencia y vencimiento del Rolado;
- IV. Si las circunstancias lo ameritan, la UR mediante la publicación del Aviso correspondiente comunicará la ampliación del plazo a que se refiere la fracción III anterior;
- V. El vencimiento deberá estar incluido en las Tablas de Precios de Cobertura vigentes al día de la operación. Para la compra de la nueva posición, el valor de la liquidación del contrato original que corresponda al beneficiario (conforme a las condiciones del esquema en que fue suscrita la cobertura inicial) será utilizado de manera inmediata para cubrir el costo de la operación. De presentarse un diferencial en el costo de la Cobertura para el nuevo contrato, éste será cubierto por cuenta del participante;
- VI. La UR recuperará su aportación, en su caso, conforme al orden de prelación establecido en el Aviso correspondiente, al momento de la liquidación de la cobertura original;
- VII. Una vez que se haya dado cumplimiento al contrato de compraventa o a la comercialización, el participante podrá solicitar, de ser el caso, el pago de los eventuales beneficios de las coberturas.

Artículo 47. Pago de los Eventuales Beneficios de la Cobertura

- Procedimiento de Pago
 - a) El beneficiario llenará y presentará ante la Instancia Ejecutora la Sección VII del Anexo I acompañada de la documentación que acredite la comercialización y en su caso, el finiquito del contrato de compraventa que se señale en el Aviso correspondiente, para proceder al trámite de pago de los eventuales beneficios de la cobertura;
 - En su caso, para solicitar el pago, los compradores tendrán que llenar y presentar la subsección X.1 Solicitud de Pago Compradores del Anexo I;
 - c) La Instancia Ejecutora recibirá y validará la documentación del beneficiario para confirmar la cantidad de contratos acreditados y previa verificación de que no existe duplicidad del pago de incentivos en éste y otros programas de la SAGARPA respecto de un mismo volumen y superficie declarada de acuerdo con las presentes Reglas de Operación, enviará la petición de pago de beneficios por medio del Sistema de Cobertura de Precios a la Instancia Ejecutoria Central.
 - d) El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta a nombre del beneficiario en el territorio nacional, en la moneda que éste haya elegido al momento de la compra de la cobertura;
 - e) La Dirección Regional será responsable del cálculo de la fracción de contrato correspondiente al volumen efectivamente comprobado, así como de comprobar el monto del pago reclamado por el participante.
 - f) Para las coberturas no contractuales, el pago de los eventuales beneficios del volumen que no llegara a cosecharse, se limitará al reembolso proporcional de la aportación del participante sobre el costo de la prima equivalente al porcentaje incumplido, siempre y cuando el valor de la liquidación así lo permita;
 - g) El pago de beneficios generados por posiciones liquidadas podrá ser solicitado por el productor o su representante

legal. La operación será realizada mediante transferencia bancaria a la cuenta del beneficiario.

Asimismo, el Participante deberá señalar su conformidad con el importe del pago tramitado, mediante la presentación en ventanilla de un escrito libre, que contenga para efectos de identificación: su nombre, RFC con Homoclave y Folio(s) de la(s) cobertura(s).

Prescripción de los eventuales beneficios

Se establece un periodo máximo de 2 (dos) años, de conformidad con el artículo 50 de la Ley de Tesorería de la Federación, para que el participante pueda reclamar a ASERCA el pago de beneficios generados por posiciones liquidadas de acuerdo con los folios de cobertura asignados, siempre y cuando cumpla con el requisito de acreditar la comercialización de sus productos.

Artículo 48. Visor de Coberturas

El participante podrá revisar el estado que guarda la solicitud de su cobertura (colocación, liquidación y pago) a través del "Visor de Coberturas". Para ingresar a esta aplicación deberá contar con el número de folio de cobertura y el dígito verificador asignados por el Sistema de Coberturas de Precios, así como su Registro Federal de Contribuyentes (RFC), con Homoclave, tal como lo dio de alta o anotó en la parte correspondiente del Anexo I.

Asimismo, podrá dar seguimiento del estatus de su cobertura (compra, liquidación y pago) directamente en la ventanilla donde gestionó dicha operación.

ASERCA no podrá decidir o cuestionar al participante sobre las decisiones que éste tome respecto al día, precio de ejercicio o vencimiento de la colocación de sus contratos de coberturas o sobre la liquidación de las mismas, siempre y cuando se respeten los tiempos y condiciones señalados en los Avisos correspondientes.

Artículo 49. Ciclos Agrícolas

Los incentivos a la comercialización se otorgarán para los ciclos agrícolas Otoño-Invierno 2015/2016, Primavera-Verano 2016, Otoño-Invierno 2016/2017, Primavera-Verano/2017 y Otoño-Invierno 2017/2018, de conformidad con el Aviso correspondiente.

Sección IV

Subcomponente Incentivos a la Infraestructura de Almacenamiento de Granos y Servicios de Información para la Competitividad Agrícola

Artículo 50. Objetivo General

Contribuir al fortalecimiento de las capacidades comerciales de los productores y sus organizaciones productivas, a través del incremento y modernización del sistema de almacenamiento de granos y oleaginosas, y al desarrollo de las capacidades organizativas, administrativas, empresariales, comerciales, operativas y financieras, para garantizar el almacenamiento, la conservación y calidad del grano, que permita el acceso al sistema financiero y a mercados con productos de calidad.

Artículo 51. Incentivo a la Infraestructura de Almacenamiento de Granos y Servicios de Información para la Competitividad Agrícola.

El Incentivo a la Infraestructura de Almacenamiento de Granos y Servicios de Información para la Competitividad Agrícola busca fortalecer la capacidad comercial y competitiva de las organizaciones de productores de maíz e impulsar el desarrollo comercial regional, mediante la construcción y/o rehabilitación de centros de acopio, incluyendo equipamiento, con el propósito de contribuir al ordenamiento, promoción y desarrollo de mercados de productos elegibles, que permitan a los beneficiarios tener certidumbre en los ingresos, impulsar la competitividad en la comercialización de granos y la inserción de los productores en el mercado nacional e internacional.

Este incentivo está enfocado a organizaciones de productores de maíz, que cuenten con al menos tres años de existencia u operación, que en lo individual sean propietarios de predios con una superficie de hasta 12.5 de riego o hasta 50 hectáreas de temporal, en los Estados de Chiapas, Guanajuato, Estado de México, Michoacán, Oaxaca, Puebla, Querétaro y Veracruz; y conforme al avance del Proyecto de Almacenamiento de Granos y Servicios de Información para la Competitividad Agrícola, la Unidad Responsable podrá incluir otras Entidades Federativas en función de sus necesidades de almacenamiento, condiciones de oferta y demanda regional, así como de la disponibilidad presupuestal.

La unidad de medida será Moneda Nacional (Pesos); el Incentivo será hasta el 50% del monto total del Plan de Negocio aprobado, sin incluir el valor agregado (IVA).

El restante 50% del costo de dicho Plan de Negocio estará a cargo de la organización de productores beneficiaria, integrándose con al menos el 10% de recursos propios y la diferencia en su caso, podrá ser, a través de financiamiento bancario que contrate la organización.

Sólo se apoyará un Plan de Negocio por cada organización participante. El incentivo podrá otorgarse hasta por el monto máximo autorizado por Plan de Negocio, conforme a los conceptos y montos previstos en el artículo 52 de las presentes Reglas.

Artículo 52. Conceptos y Montos del Incentivo

I. Construcción de Centro de Acopio Nuevo (incluye equipamiento):

Se otorgará un incentivo hasta del 50% (cincuenta por ciento) del costo total del Plan de Negocio, sin rebasar el monto máximo de apoyo de hasta \$10'000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.) para:

a) Silos metálicos con capacidad mínima de 300 (trescientas) toneladas y hasta 5,000 (cinco mil) toneladas; o

b) Bodegas planas con capacidad mínima de 300 (trescientas) toneladas y hasta 10,000 (diez mil) toneladas. Este concepto incluye la habilitación de la zona de carga y descarga, equipo de pesaje y el equipo necesario para su operación.

En ambos casos se incluyen los gastos por obra civil, infraestructura y/o equipamiento nuevo y en su caso, barda o malla perimetral, así como cualquier otro concepto de gasto vinculado al Plan de Negocio aprobado necesario para su operación.

II. Rehabilitación (ampliación/mejora) y/o equipamiento nuevo de almacenes de granos existentes;

Se otorgará un incentivo hasta del 50% (cincuenta por ciento) del costo total del Plan de Negocio sin rebasar \$7'000,000.00 (siete millones de pesos 00/100 M.N.).

El concepto de equipamiento nuevo puede incluir:

- a) Energía: Subestación Eléctrica (acometida, transformador, planta de luz);
- Equipo de Pesaje: Báscula ferrocarrilera, báscula camionera de hasta 80 toneladas de capacidad, báscula de piso de hasta 1 tonelada de capacidad y báscula de paso;
- Manejo del Grano: Volcadores hidráulicos de tráileres, fosas de carga y descarga, succionador de granos, elevador de cangilones, transportadoras de granos (bandas, cadenas, helicoidales, rastras, paletas, entre otras) y bazookas;
- d) Conservación del Grano: Sistema de secado de granos, sistema de termometría, sistema de aireación, sistema de enfriamiento y equipo de laboratorio;
- e) **Beneficio de Limpieza, Cribado, Clasificación y Envasado**: Tolva de descarga a granel, tolva de descarga para grano encostalado, cribado y aquintalado, sistema de prelimpia, cribas para separación por calidades en las zonas de carga, cribadoras portátiles, mesa de gravedad, pulidoras, ojo electrónico para selección de grano, encostaladoras y cosedoras y embolsadora;
- f) Instalaciones y Equipo Complementario: Minicargador de avance frontal, montacargas, área de plaguicidas, área de residuos peligrosos, baños y regaderas, carros básculas y jaulas graneleras (Incluye Dolly), Desgranadora y equipo informático.

Cuando el Plan de Negocio requiera la inclusión de algún concepto de gasto distinto a los previstos en este apartado, el Comité Técnico Dictaminador podrá autorizar dichos conceptos, siempre y cuando se justifique para su correcta ejecución, sin rebasar el monto máximo del apoyo.

Asimismo, se podrá realizar ajustes a la capacidad mínima de la infraestructura en función de las necesidades de los productores y las condiciones de los mercados locales que se definan de los planes de negocio.

Para los conceptos de apoyo, de las fracciones I y II de este artículo, incluye de manera obligatoria la capacitación a través de la institución o proveedor especializado que ASERCA determine, en los rubros que a continuación se enuncian, considerando las necesidades de cada organización de productores:

- i. Asistencia Técnica para la elaboración del Plan de Negocio, de aquellas solicitudes aprobadas.
- ii. Capacitación para la administración y operación de almacenes de maíz, en los rubros de: funcionamiento, mantenimiento manejo y control de instalaciones y equipos; gestión administrativa, capacitación técnica financiera, comercial, contable, oportunidades de mercado y cualquier otra vinculada con el objeto del Incentivo.
- iii. Capacitación sobre el manejo y control de calidad de maíz, oportunidades de mercados, comercialización y control de calidad y en sistemas de información: uso de normas de calidad del maíz (incluye el manejo de plagas y enfermedades); asistencia técnica sobre estándares de instalaciones de almacenamiento y protocolos de certificación, así como asistencia técnica sobre producción sustentable y gestión post-cosechas de la calidad del maíz.

El Incentivo se limitará a un Plan de Negocio por organización participante.

El incentivo no podrá destinarse para pago por adquisición del predio, superficie de terreno, trámites de escrituración, registro de propiedad, ni pago de contribuciones.

ASERCA dará a conocer mediante Aviso, las Entidades Federativas participantes, asimismo se reserva el derecho a canalizar estos apoyos a través de la Banca para asegurar la sustentabilidad de largo plazo del Proyecto de Inversión.

Artículo 53. Requisitos Específicos

Los interesados que formen parte de la Población Objetivo, prevista en el artículo 4 fracción II de las presentes Reglas de Operación, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Llenar y entregar firmado ante la Instancia Ejecutora o Agente Técnico, según corresponda, el Anexo XXVII Solicitud de Apoyo, acompañado de la documentación señalada en el artículo 6 de estas Reglas de Operación.
- II. Acreditar su calidad de propietario del terreno o titular sobre los derechos del predio donde se instalará o se encuentra el centro de acopio o bodega para lo que se solicita el apoyo, de conformidad al artículo 6 fracción II último párrafo de estas Reglas de Operación.

- III. En su caso, el solicitante deberá tramitar las licencias y los permisos necesarios para la ejecución del Plan de Negocio.
- IV. El solicitante deberá demostrar solvencia económica y el aseguramiento de la inversión mediante:
 - a) Estado de cuenta bancaria que acredite saldo a favor de cuando menos el importe de su participación en el proyecto de inversión o, en su caso, contrato de crédito por un importe suficiente y destino específico para el proyecto de inversión, a nombre del solicitante ante una institución financiera;
 - Los solicitantes deberán contar con una cuenta bancaria que destinarán para uso exclusivo del proyecto de inversión, en la que se registrarán las entradas correspondientes a las aportaciones de ASERCA y del participante y las salidas correspondientes a la ejecución del proyecto. Esta cuenta se deberá mantener abierta y vigente hasta la conclusión y cierre finiquito de dicho proyecto;
 - c) Estados de cuenta bancarios de la cuenta destinada para uso exclusivo del proyecto de inversión;
 - d) No tener adeudos que puedan impedir o poner en riesgo el cumplimiento del Plan de Negocio y la aplicación de los recursos del Incentivo, mediante la presentación de estados financieros auditados de los últimos dos años, así como estar al corriente en los casos aplicables en el pago de sus obligaciones fiscales;
- V. Autorización por escrito para permitir a ASERCA a verificar el predio donde se instalará el proyecto de inversión en cualquier momento, y para facilitar la información y documentos de comprobación de la ejecución de los recursos;
- VI. Entregar Carta Compromiso para que al término de la ejecución del Proyecto, obtenga la habilitación y/o certificación de la infraestructura del centro de acopio;
- VII. Presentar copia del Acta de Asamblea de socios protocolizada ante un fedatario público, en la que se comprometan a realizar los trámites del Incentivo y a elaborar y cumplir con el Plan de Negocio para obtener el presente Incentivo, así como respetar y dar seguimiento a las salvaguardas sociales y ambientales conducentes.

Artículo 54. Criterios Técnicos

Para el otorgamiento del Incentivo de infraestructura de Almacenamiento de Granos y Servicios de Información para la Competitividad Agrícola, se establecen los siguientes criterios:

- I. Se establece como parte del Proyecto de Almacenamiento de Granos y Servicios de Información para la Competitividad Agrícola, inicialmente los estados de Chiapas, Guanajuato, Estado de México, Michoacán, Oaxaca, Puebla, Querétaro y Veracruz; de conformidad con los estudios y dictamen técnico a cargo de las instancias y organismos que colaboren con la Unidad Responsable encargada de la operación de estos incentivos, previa firma del convenio de colaboración respectivo.
- II. La aprobación del Plan de Negocio, estará sujeta al dictamen de factibilidad técnica y financiera, considerando las características del propio Plan de Negocio, Producto Elegible, Entidad Federativa y Volumen susceptible de Operación. El número de solicitudes por apoyar en cada entidad federativa, se determinará tomando en consideración el impacto local o regional del proyecto de inversión, número de productores integrantes de la organización solicitante, en función de la demanda, y de ser el caso, por la densidad de centros de acopio por región productora, de acuerdo con los registros de ASERCA;
- Los productores de la organización deberán ser propietarios de los predios en los cuales se instalarán los centros de acopio y/o bodegas;
- IV. No haber recibido incentivos de la SAGARPA o de la Administración Pública Federal por el mismo concepto o tipo de apoyo, durante el presente ejercicio fiscal y años anteriores (2013, 2014, 2015, 2016 y 2017);
- V. No se aceptará a un mismo productor en lo individual o como parte integrante de una organización, ni la misma persona moral en otro Plan de Negocio, así como el mismo predio en dos Planes de Negocio distintos.
- VI. El otorgamiento del incentivo estará sujeto al cumplimiento de las disposiciones aplicables en materia de construcción, operación, así como, de las salvaguardas sociales y ambientales entre otros.
- VII. El incentivo se ministrará en los términos convenidos atendiendo a las características del Plan de Negocio.

Artículo 55. Mecánica Operativa

ASERCA mediante la publicación de Avisos en el Diario Oficial de la Federación dará a conocer las convocatorias y plazos de apertura y cierre de Ventanillas para la operación de este tipo de Incentivos.

I. Inscripción:

- a) Los interesados deberán presentar ante la Instancia Ejecutora o Agente Técnico, según corresponda, dentro del plazo de apertura y cierre de ventanillas el Anexo XXVII. Solicitud de Apoyo de estas Reglas de Operación, acompañado de la documentación soporte;
- b) La Instancia Ejecutora o el Agente Técnico, según corresponda, verifica que la solicitud de apoyo y la documentación esté completa, acusa de recibo y asigna un folio.

II. Elegibilidad de Solicitudes de Apoyo:

a) La Instancia Ejecutora o el Agente Técnico, según corresponda, en un plazo de hasta 15 (quince) días hábiles,

contados a partir de la fecha de cierre de ventanilla, calificará y emitirá dictamen de procedencia y/o improcedencia de las solicitudes de apoyo presentadas.

En caso de observaciones o inconsistencias, dentro del plazo establecido en el párrafo anterior, la Instancia Ejecutora o el Agente Técnico, según corresponda, notificará al participante para que subsane las inconsistencias, otorgándole un plazo de hasta 10 (diez) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación.

Una vez subsanadas las observaciones y/o las inconsistencias, en un plazo de hasta diez (10) días hábiles siguientes, la Instancia Ejecutora o el Agente Técnico, según corresponda, emitirá dictamen de procedencia y/o improcedencia de las solicitudes de apoyo presentadas.

En caso de que el participante no subsane dichas observaciones e inconsistencias, dentro del plazo establecido, se desechará el trámite.

- b) La Instancia Ejecutora o el Agente Técnico, según corresponda, remitirá a la Unidad Responsable en un término de 5 (cinco) días hábiles posteriores a su dictamen el listado de las solicitudes y los dictámenes de cada una, para su envío al Comité Técnico Dictaminador.
- c) El Comité Técnico Dictaminador en un plazo de hasta 20 (veinte) días hábiles emitirá una resolución y por conducto de la Unidad Responsable notificará a la Instancia Ejecutora o al Agente Técnico, según corresponda, el resultado de las Solicitudes de Apoyo aprobadas o aquellas improcedentes.
- d) La Instancia Ejecutora o el Agente Técnico, según corresponda, le notificará a la organización de productores el resultado del trámite de su solicitud, en caso de ser favorable, continuarán en el proceso de selección para la elaboración y presentación de Plan de Negocio.

III. Elaboración y presentación del Plan de Negocio:

La Unidad Responsable remitirá a la Instancia Ejecutora o al Agente Técnico, según corresponda, el listado de las solicitudes de Apoyo aprobadas para continuar con el proceso de elaboración y presentación del "Plan de Negocio", conforme al Anexo VI Estructura del Plan de Negocio de las Reglas de Operación, los participantes contarán con un plazo de hasta de 60 días hábiles siguientes para entregar el Plan de Negocio, con la asistencia técnica requerida.

IV. Dictaminación de Plan de Negocio:

 a) Una vez recibido el Plan de Negocio, la Instancia Ejecutora o el Agente Técnico, según corresponda, en un plazo de hasta 60 días hábiles siguientes, emitirá el Dictamen Técnico de acuerdo con los lineamientos, requisitos, y criterios técnicos aplicables.

En caso de observaciones o inconsistencias, dentro del plazo establecido, la Instancia Ejecutora o el Agente Técnico, según corresponda, notificará al participante para que subsane las inconsistencias, otorgándole un plazo de hasta 10 (diez) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación.

Una vez subsanadas las observaciones y/o inconsistencias, en un plazo de hasta 10 (diez) días hábiles siguientes, la Instancia Ejecutora o el Agente Técnico, según corresponda, emitirá dictamen técnico.

En caso de que el participante no presente la documentación faltante, ni subsane las observaciones e inconsistencias se desechará el trámite.

- b) Cuando la Instancia Ejecutora o el Agente Técnico, según corresponda, dictamine que el Plan de Negocio cumple con los requisitos y criterios de elegibilidad, dentro del plazo establecido notificará el resultado a la Unidad Responsable, para que esta última someta a la consideración y en su caso autorización definitiva del Comité Técnico Dictaminador,
- c) El Comité Técnico Dictaminador en un término de cinco días hábiles enviará a la Unidad Responsable el listado de Planes de Negocios autorizados o en su caso, los rechazados, para que ésta a través de la Instancia Ejecutora o el Agente Técnico, según corresponda, le informe a la Organización de Productores la fecha y el lugar para suscribir el Convenio de Concertación respectivo; este Convenio de Concertación habrá de suscribirse dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del dictamen de factibilidad técnica y financiera.

V. Suscripción de Convenio de Concertación:

a) El participante estará obligado a suscribir el Convenio en el plazo previsto en el inciso c) de la fracción IV anterior, en el cual se incluirán entre otros aspectos los compromisos de cumplimiento de salvaguardas y normas fiduciarias, las regulaciones en materia de adquisiciones, obras y servicios, la cláusula de combate al fraude y corrupción del BIRF; así como penalizaciones por incumplimiento y opciones de reprogramación de trabajos.

Previo a la formalización del Convenio, el participante deberá cumplir con el registro en el Padrón a que se refiere la fracción II del artículo 96 de estas Reglas.

A falta de interés del participante la Instancia Ejecutora o el Agente Técnico, según corresponda, no estará obligado al otorgamiento del incentivo.

b) Una vez firmado el Convenio, ASERCA a través de la institución o proveedor especializado que contrate, otorgará la capacitación para la administración y mejora de las operaciones de almacenamiento, acceso a mercados, información, comercialización y control de calidad, entre otros, según corresponda.

- c) Con la firma del Convenio, ASERCA liberará la primera ministración de recursos para la ejecución del Plan de Negocios. En el Convenio se pactarán el número de ministraciones subsecuentes, los montos de éstas, mismas que realizarán conforme al programa de trabajo contemplado en el Plan de Negocio.
- d) Los beneficiarios se obligan a proporcionar a ASERCA información sobre precios, calidades e inventarios, entre otros, para fortalecer la integración y difusión de información del comportamiento de los mercados de granos, especialmente el maíz.

VI. Conclusión de la Ejecución del Plan de Negocio.

- Al término de la ejecución del Plan de Negocio, la organización beneficiaria se compromete a presentar el original para cotejo y copia de la póliza de fianza contra vicios ocultos relacionados con la ejecución del Plan de Negocio.
- b) La organización beneficiaria emitirá, asimismo, carta compromiso para conservar y resguardar la documentación comprobatoria original de los incentivos otorgados, la cual deberá estar ordenada y disponible para su revisión por parte de los órganos fiscalizadores y por la Secretaría, la Unidad Responsable y demás instancias fiscalizadoras facultadas
- **VII.** Al término de la ejecución del proyecto de inversión, el beneficiario formulará el informe final que contenga el cierre físico-financiero, dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales siguientes a la conclusión de éste siempre y cuando haya comprobado a entera satisfacción de ASERCA el ejercicio de los recursos otorgados, con los siguientes elementos:
 - a) Carta CierreFiniquito dirigida a la Instancia Ejecutora o al Agente Técnico, según corresponda, en la que manifieste haber cumplido con el programa, haber recibido el Incentivo y otorgar el más amplio finiquito que en derecho proceda.
 - b) Carta compromiso para conservar y resguardar la documentación comprobatoria original de los incentivos otorgados, la cual deberá estar ordenada y disponible para su revisión por parte de los órganos fiscalizadores y por la Secretaría o la UR.

Artículo 56. Instancias Participantes del Incentivo

- Unidad Responsable: ASERCA
- II. Instancias Ejecutoras:
 - a) Coordinación General de Comercialización;
 - b) Dirección General de Desarrollo de Mercados e Infraestructura Comercial,
 - c) Direcciones Regionales de la Unidad Responsable.

Además de las anteriores, podrán ser Instancias Ejecutoras o Agentes Técnicos, las áreas técnicas, agentes técnicos y demás instituciones interesadas en participar designadas por ASERCA de conformidad con lo estipulado en los artículos 8, 9, 10 y 11 de las Disposiciones Generales aplicables a las presentes Reglas de Operación; siempre y cuando se encuentren relacionadas con el Sector y cumplan con la normatividad aplicable vigente.

III. Instancia Dispersora de Recursos.- La Dirección General de Administración y Finanzas de ASERCA.

Artículo 57. Anexos que Aplican al Incentivo

- Anexo V Convenio y Anexo Técnico para el Incentivos a la Infraestructura de Almacenamiento de Granos y Servicios de Información para la Competitividad Agrícola;
- Anexo VI Estructura del Plan de Negocio, y
- Anexo XXVII Solicitud de Apoyo Incentivos a la Infraestructura de Almacenamiento de Granos y Servicios de Información para la Competitividad Agrícola.

En el Aviso respectivo se precisarán las secciones a completar de los Anexos que correspondan.

Artículo 58. Incentivos al Proceso de Certificación a la Calidad

Su objetivo es cubrir los gastos de certificación derivados del cumplimiento de la Norma Mexicana aplicable.

La unidad de medida es Moneda Nacional (Pesos) por centro de acopio y por tonelada de producto certificado; el monto de apoyo será hasta el 100% (cien por ciento) de los costos inherentes al proceso de certificación de acuerdo con la Norma Mexicana, conforme a la estimación que realice la UR.

Artículo 59. Conceptos de Apoyo

- I. Certificación del centro de acopio en origen (incluye infraestructura de centro de acopio y beneficio), y
- II. Certificación de la calidad del producto (comprador).

Artículo 60. Criterios Técnicos

Además de los establecidos en el artículo 6 de estas Reglas, el interesado deberá cubrir los siguientes requisitos:

 Acreditar la certificación del centro de acopio, mediante la entrega del original para cotejo y copia simple del comprobante fiscal correspondiente a los servicios contratados con el Organismo Certificador acreditado para tal efecto ante la Entidad

Mexicana de Acreditación, A.C. (EMA), así como del certificado de calidad para el centro de acopio,

 Acreditar la certificación de la calidad del producto, mediante original para cotejo y copia simple del certificado de calidad del producto, expedido por el organismo certificador acreditado ante la EMA.

Artículo 61. Mecánica Operativa

Los incentivos para la certificación a la calidad se determinarán de conformidad con el Aviso respectivo, de acuerdo con la siguiente mecánica operativa:

- La UR publicará el Aviso correspondiente, mediante el cual dará a conocer: la población objetivo, criterios, fecha de apertura de ventanilla y requisitos para la recepción de solicitudes;
- II. El Interesado presentará en la ventanilla autorizada o por medio electrónico, en los tiempos establecidos, el Anexo I y la documentación de los requisitos que se establezca en el Aviso correspondiente;
- III. Dentro de un plazo de 30 (treinta) días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, la Instancia Ejecutora otorgará la elegibilidad si se acredita el cumplimiento de todos los requisitos previstos en el Aviso; o, en su caso, notificará al solicitante, que se detecta alguna inconsistencia u omisión respecto de la solicitud o de la documentación entregada con la misma; otorgándole un plazo de hasta 30 (treinta) días hábiles para subsanar la deficiencia o presentar la información faltante, apercibiéndolo que de no hacerlo la solicitud se desechará;
- IV. Subsanadas las inconsistencias u omisiones y entregada la documentación faltante por el solicitante, la Instancia Ejecutora contará con un plazo máximo de 30 (treinta) días hábiles para revisar nuevamente la procedencia de la solicitud; y en su caso otorgará la elegibilidad. De no subsanarse las inconsistencias por los solicitantes y/o no entregase la documentación en los tiempos establecidos, la Instancia Ejecutora desechará la solicitud, notificando a éstas por los medios de notificación considerados en estas Reglas, las causas que motivaron dicha resolución;
- V. Para aquellas solicitudes cuyo dictamen sea favorable, en la notificación de elegibilidad, se fijarán fecha, hora y lugar para que los solicitantes se presenten a suscribir la carta de acreditación;
- VI. Concluido el proceso de certificación a la calidad y una vez obtenido el certificado del Organismo Certificador que así lo acredite; el Beneficiario acudirá a la ventanilla autorizada, en los tiempos establecidos en el Aviso correspondiente para presentar la documentación que en el mismo Aviso se indique y la que acredite el registro en el Padrón a que se refiere la fracción II del artículo 96 de estas Reglas, para el pago del Incentivo;
- VII. Etapa de pago. Una vez que el participante acredite haber obtenido la certificación a la calidad, la Instancia Ejecutora entregará el incentivo dentro de los 30 días hábiles siguientes, o en su caso, notificará al solicitante, que se detecta alguna inconsistencia u omisión respecto de la misma o de la documentación que le acompaña; otorgándole un plazo hasta de 30 (treinta) días hábiles para subsanar la deficiencia o presentar la información faltante, apercibiéndolo que de no hacerlo, el trámite de pago se desechará;
- VIII. Subsanadas las inconsistencias u omisiones y entregada la documentación faltante por los solicitantes, la Instancia Ejecutora contará con un plazo máximo de 30 (treinta) días hábiles, sujeto a disponibilidad presupuestaria para realizar el pago de los incentivos;
- IX. En el caso de que no se hayan subsanado las inconsistencias por los solicitantes, en los tiempos establecidos, la Instancia Ejecutora desechará el trámite, notificando a éstas por los medios de notificación considerados en estas Reglas, sobre las causas que motivaron dicha resolución;
- X. En todo momento, la Instancia Ejecutora en coordinación con la Dirección Regional, para efectos de supervisión y seguimiento de las solicitudes aprobadas, procederá conforme a lo señalado en presentas Reglas, en el Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales Aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, para el ejercicio fiscal 2018 y en el Aviso correspondiente;
- XI. Una vez recibido el pago del incentivo, el beneficiario realizará lo siguiente:
 - a) Elaborar escrito libre (cierre finiquito), dirigido a la Instancia Ejecutora, en el que manifieste haber cumplido con el programa de certificación, haber recibido a entera satisfacción el Incentivo y que no reservarse derecho legal alguno que ejercitar en contra de ASERCA,
 - b) Conservar y resguardar la documentación comprobatoria original del incentivo otorgado, la cual deberá estar ordenada y disponible hasta por cinco años para su revisión por parte de los órganos fiscalizadores y por la Secretaría o la UR.

Artículo 62. Instancias Participantes del Incentivo

- Unidad Responsable: ASERCA
- II. Instancias Ejecutoras:
 - a) Coordinación General de Comercialización de la UR;
 - b) Dirección General de Desarrollo de Mercados e Infraestructura Comercial de la UR,
 - c) Direcciones Regionales de la UR.

III. Instancia Dispersora de Recursos: La Dirección General de Administración y Finanzas de la UR.

Artículo 63. Anexos que Aplican al Incentivo

Anexo I Solicitud de Inscripción y Pago de los Incentivos a la Comercialización

Anexo II Carta de Acreditación

En el Aviso respectivo se precisarán las secciones a llenar de los Anexos que correspondan.

Artículo 64. Incentivos a la Capacitación y Asistencia Técnica Especializada para la Comercialización

El objetivo de estos incentivos es que los integrantes de las personas morales desarrollen capacidades organizativas, administrativas, empresariales, comerciales, operativas, financieras, de administración de riesgos e información comercial, que faciliten su inserción en el circuito comercial, concurran con eficiencia e impulsen la competitividad de los mercados, mejoren su ingreso y la rentabilidad de sus actividades productivas y coadyuven al desarrollo de los mercados agroalimentarios regionales.

La población objetivo deberá estar constituida con una antigüedad mínima de dos años, estar integradas por al menos 20 personas con plenos derechos patrimoniales y dentro de la sociedad, y que entre sus objetivos contemplen la comercialización organizada o la prestación de servicios a la comercialización, para la implementación de proyectos de acopio, almacenamiento, valor agregado y comercialización de cosechas.

La unidad de medida será considerada en moneda nacional (pesos) por curso impartido o por contratación de servicios de asesoría y el monto del incentivo será hasta por el 100% (cien por ciento) del costo del curso impartido o del costo de contratación de servicios de asesoría.

Artículo 65. Conceptos y Monto del Incentivo

- I. Modalidad I. Cursos de capacitación. Los incentivos se otorgarán por hora de instrucción, para viáticos y pasaje de la persona instructora, material didáctico y renta de aulas, así como alimentación y hospedaje de los participantes, de acuerdo con los siguientes tipos:
- a) Cursos básicos. Hasta el 100% del costo del curso o hasta \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.) por organización.
- b) Cursos avanzados y de especialidad. Hasta el 100% del costo del curso o hasta 200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.) por organización.
- II. Modalidad II. Servicios y Asistencia Técnica Especializada. Hasta el 100% (cien por ciento) de los gastos erogados por concepto de contratación de servicios de asistencia técnica especializada y hasta \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.) por organización.

Artículo 66. Para participar en los presentes incentivos, los solicitantes deberán atender lo siguiente:

I. Para inscripción en el Incentivo, las organizaciones de productores interesadas deberán entregar a

ASERCA el Proyecto de Capacitación y Asistencia Técnica Especializada para la Comercialización (en adelante el Proyecto de Capacitación), que contenga la siguiente información:

- a) Para las Modalidades I y II:
 - Nombre del proyecto
 - ii. Resumen ejecutivo
 - iii. Justificación
 - iv. Modalidad y tipo de capacitación
 - v. Temas
 - vi. Nombre y currículum vitae del capacitador o capacitadores
 - vii. La propuesta económica (número de asistentes, lugar y sede del evento, conceptos de gastos, el calendario de realización
- b) Para la modalidad II: los servicios a contratar, los términos de referencia, y el programa de trabajo a desarrollar, y los resultados esperados en términos del impacto en las capacidades técnicas y/o empresariales de la organización.
- II. Una vez autorizado el Proyecto de Capacitación, suscribir con la Instancia Ejecutora el Convenio de Capacitación y Asistencia Técnica Especializada para la Comercialización, conforme al Anexo IV de las Reglas de Operación, en adelante, Convenio de Concertación.
- III. Para efectos de las presentes Reglas de Operación, la capacitación deberá versar sobre alguno(s) de los siguientes tópicos: desarrollo organizacional, administrativo, acopio, almacenamiento y logística de comercialización, administración de riesgos de precios, determinación de calidad, manejo de inventarios, análisis financiero, desarrollo empresarial, y manejo de información comercial.
- IV. Deberán excluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA) del monto que se solicite por proyecto de capacitación e información comercial y respecto de la comprobación de las inversiones realizadas en los proyectos para no rebasar los montos máximos de los Incentivos, así como cumplir con las obligaciones fiscales que le correspondan conforme a la normatividad aplicable;

- V. Serán elegibles los solicitantes que no hayan recibido ni estén recibiendo Incentivos para el mismo concepto de algún programa, Componente u otros programas de la Administración Pública Federal que impliquen que se dupliquen estímulos o subsidios y cuyo proyecto de capacitación o asistencia sea técnicamente viable;
- Los cursos de capacitación deberán considerar una duración mínima de 20 (veinte) horas y la participación al menos de 20 (veinte) personas. Sólo se apoyará un concepto o rubro por persona moral solicitante y estará sujeto a disponibilidad presupuestaria;
- VII. El número de solicitudes por apoyar en cada Entidad Federativa, se determinará en función de la disponibilidad presupuestaria y el impacto local y/o regional que propicie el proyecto;
- VIII. Que los solicitantes estén al corriente en sus obligaciones ante la SAGARPA/ASERCA;
- IX. Los solicitantes que hayan obtenido su elegibilidad, deberán proporcionar los datos de una cuenta bancaria a su nombre para recibir el Incentivo, que deberá mantenerse vigente hasta la conclusión y cierre finiquito del proyecto;
- X. El pago del incentivo se entregará de acuerdo a las ministraciones pactadas en el Convenio de Concertación, la primera podrá ser hasta por el 75% (setenta y cinco por ciento) del importe total susceptible del Incentivo, y las ministraciones restantes al amparo del convenio y anexo técnico suscrito, contra la comprobación del avance y/o conclusión de los cursos o servicios de capacitación. Las ministraciones se realizarán mediante transferencia a la cuenta bancaria a nombre de la persona moral solicitante;
- XI. Las acciones y los términos de ejecución del Programa de Capacitación se indican en el Convenio de Concertación y su Anexo Técnico. En el anexo técnico se deberán contemplar por lo menos, los siguientes rubros generales: objeto, acciones, conceptos de Incentivo, costos del proyecto, montos de aportaciones, mecánica operativa, calendario de aportaciones, resultados esperados (impacto en las capacidades técnicas y/o empresariales para la organización participante), calendario de ejecución, prevenciones sobre modificación de proyecto atendiendo a la naturaleza e impacto del mismo y sin dejar de cumplir con los criterios de elegibilidad previstos en las ROP, supervisión y seguimiento, entre otros, en los términos del Aviso respectivo.
- XII. La presentación de la solicitud ante las ventanillas para el otorgamiento de Incentivos, no crea derecho a obtener el apoyo solicitado y la entrega de los mismos estará sujeta al cumplimiento de requisitos y disponibilidad presupuestaria;
- XIII. Carta Finiquito. Al término de las acciones convenidas, el beneficiario y la Instancia Ejecutora elaborarán carta finiquito, la cual deberá contener el desglose de los montos de recursos federales recibidos y aplicados, acompañada de su correspondiente facturación y, en su caso, los recursos devueltos a la TESOFE, los intereses generados, aplicados y enterados a la misma y las acciones desarrolladas con estos recursos.

Artículo 67. Requisitos Específicos

Además de los documentos y requisitos señalados en el artículo 6 de las presentes Reglas, el interesado deberá presentar ante la ventanilla, en los tiempos establecidos en el Aviso respectivo, lo siguiente:

- I. Entregar el Anexo I. Solicitud de Inscripción y Pago de los Incentivos a la Comercialización de las Reglas de Operación, en adelante, Solicitud de Inscripción, con la información requerida en las secciones I, II, III, IV, VII, XII, XIV, XVI.5).
- II. Acreditar el registro en el Padrón de Solicitantes y Beneficiarios de la SAGARPA a que se refiere la fracción II del artículo 96 de estas Reglas.
- III. Entregar el Anexo VII. Registro de Personas, en su caso.
- IV. En su caso, relación de integrantes que conforman la organización que contenga: nombre del Productor, el folio del Productor y del predio PROAGRO Productivo (antes PROCAMPO) y/o del Registro de Predio de Comercialización (alta del predio);
- V. En su caso, original con fines de cotejo y copia simple del acta de asamblea de socios que contenga el acuerdo de participación en el Incentivo;
- VI. El Proyecto de Capacitación formulado en los términos citados en el artículo 66, fracción I, de estas Reglas de Operación.
- VII. Copia de la documentación que sustente el desarrollo de operaciones comerciales del solicitante o de las socias en los dos últimos años, como: facturas, contratos de compra o venta de granos u oleaginosas, certificados de depósito emitidos por un AGD a nombre del solicitante, dictamen de Auditoría Externa o constancia de Incentivos recibidos por la comercialización de los productos elegibles de programas federales o estatales, entre otros;
- VIII. Manifestar por escrito bajo protesta de decir verdad que la información y documentación que presenta, entrega e informa el solicitante es verdadera y fidedigna durante el proceso de inscripción y de comprobación del Incentivo y que no haya recibido o esté participando en otros Incentivos de manera individual u organizada para el mismo concepto de algún programa, Componente u otros programas de la Secretaría o de la Administración Pública Federal que impliquen que se dupliquen Incentivos, estímulos y/o subsidios para los mismos conceptos aprobados, en el presente ejercicio fiscal y años anteriores.

Artículo 68. Criterios Técnicos

Para acceder al esquema de Capacitación y Consultoría en Administración de Riesgos de Precios e Información Comercial se considerará lo siguiente:

- Serán elegibles las personas morales que formen parte de la población objetivo y que presenten su Proyecto de Capacitación técnicamente viable;
- II. Se dará prioridad de atención a las solicitudes de apoyo cuyo Proyecto de Capacitación considere un mayor impacto local y regional, y forme parte de las estrategias de ordenamiento de mercados y desarrollo competitivo de cadenas agroalimentarias y tenga viabilidad técnica;
- III. El número de organizaciones por apoyar en cada Entidad Federativa se determinará en función de la demanda de éstas, de su articulación al desarrollo de mercados regionales y cadenas agroalimentarias y de la disponibilidad presupuestaria;
- IV. Las solicitudes de inscripción serán atendidas de acuerdo con el principio "primero en tiempo, primero en derecho".
- V. Para una eficaz y eficiente instrumentación del presente Incentivo, la UR podrá celebrar Convenios con las instancias públicas y/o agentes económicos participantes en el proceso de producción-comercialización de los Productos Elegibles.

Artículo 69. Mecánica Operativa

Los presentes Incentivos se otorgarán de conformidad con el Aviso correspondiente de acuerdo con lo siguiente:

- La difusión y promoción de los Incentivos de a la Capacitación y Servicios de Asistencia Técnica Especializada para la Comercialización lo llevará a cabo la Instancia Ejecutora en oficinas centrales y sus Direcciones Regionales, así como a través de la página electrónica: www.gob.mx/aserca;
- II. Los solicitantes presentarán en las oficinas centrales de la UR o de sus Direcciones Regionales la Solicitud de Inscripción (el Anexo I) y la documentación establecida en el artículo 6 de las presentes Reglas, así como su Proyecto de Capacitación a la cual se le asignará un folio para su seguimiento y dictamen en el plazo establecido en el Aviso correspondiente;
- III. Las Direcciones Regionales y/o Unidades Estatales de ASERCA contarán hasta con hasta 5 (cinco) días hábiles posteriores a la presentación de la Solicitud, información y/o documentación correspondiente, para entregarla a la Instancia Ejecutora central.
- IV. La Instancia Ejecutora central contará con un período máximo de 30 días hábiles posteriores a la recepción de la Solicitud y documentación, para su revisión, dictamen y notificación de elegibilidad, o bien, para informar a los solicitantes las inconsistencias, errores y/o faltantes de información al solicitante, por los medios de notificación considerados en las Reglas de Operación.
- V. Los solicitantes a los que les hayan comunicado inconsistencias, errores y/o faltantes de información en el plazo citado, una vez recibida la notificación contarán a su vez, con un plazo de hasta 30 días hábiles para corregir y/o aportar la información y/o documentación complementarias.
- VI. Una vez corregida las omisiones o inconsistencias y entregada la documentación por los solicitantes, la Instancia Ejecutora central las revisará nuevamente en un plazo de hasta 30 días hábiles y de resultar satisfactoria, otorgará la elegibilidad, notificándole la resolución por escrito. De lo contrario, la Instancia Ejecutora desechará el trámite, notificando a los interesados en el mismo plazo, las causas que motivaron la improcedencia de la petición.
- VII. En todos los casos en que el dictamen de las solicitudes sea favorable y elegible, se notificará a los participantes, especificando la fecha y lugar para que se presenten a suscribir el convenio de concertación y anexo técnico respectivo.
 - Previo a la formalización del convenio, el participante deberá cumplir con el registro en el Padrón a que se refiere la fracción II del artículo 96 de estas Reglas;
- VIII. Serán causas de rechazo del trámite del participante considerado elegible, las siguientes:
 - a) No presentarse en la fecha y lugar establecidos para suscribir el Convenio y su Anexo Técnico;
 - b) Que el participante no presente la información y/o documentación para el pago y comprobación del Incentivo en los tiempos establecidos en las presentes Reglas, en el Aviso correspondiente y el Convenio y su Anexo Técnico.
- IX. La Instancia Ejecutora de la UR, en coordinación con la Dirección Regional, para efectos de supervisión y seguimiento de las solicitudes aprobadas, procederá en lo aplicable a lo señalado en las Reglas de Operación, en el Aviso correspondiente y en el Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales Aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, para el ejercicio fiscal 2017.

Artículo 70. Al término de la ejecución del Proyecto de Capacitación el participante del incentivo deberá formular el informe final que integra el cierre físico-financiero en el plazo establecido en el Anexo Técnico, siempre y cuando haya comprobado, a entera satisfacción de ASERCA, el ejercicio de los recursos otorgados, asimismo deberá entregar la Carta de Cierre-Finiquito dirigida a ASERCA, en la que manifieste haber cumplido con el programa, haber recibido a entera satisfacción el Incentivo y que no se reserva derecho legal o reclamo alguno.

Asimismo, deberá conservar y resguardar la documentación comprobatoria original de los incentivos otorgados, la cual deberá estar ordenada y disponible para su revisión por parte de los órganos fiscalizadores y por la Secretaría o la UR.

Artículo 71. Instancias Participantes del Incentivo

Unidad Responsable: ASERCA

- II. Instancia Ejecutora:
 - a) Coordinación General de Comercialización de la UR;
 - b) Dirección General de Desarrollo de Mercados e Infraestructura Comercial de la UR;
 - c) Direcciones Regionales de la UR.
- III. Instancia Dispersora de Recursos: La Dirección General de Administración y Finanzas de la UR.

Artículo 72. Anexos Aplicables al Incentivo

Anexo I Solicitud de Inscripción y Pago de los Incentivos a la Comercialización;

Anexo IV Convenio y Anexo Técnico de Capacitación y Asistencia Técnica Especializada para la Comercialización.

En el Aviso respectivo se precisarán las secciones a llenar de los Anexos que correspondan.

Capítulo II

Componente Promoción Comercial

y Fomento a las Exportaciones

Artículo 73. El objetivo de este Componente es contribuir al impulso comercial en los mercados nacional e internacional de productos agroalimentarios, plantas de ornato, herbolaria e ingredientes tradicionales utilizados en la gastronomía mexicana, mediante estrategias de promoción comercial, para beneficio de los diversos agentes económicos que integran la cadena productiva agroalimentaria.

Artículo 74. Subcomponentes

- I. Promoción Comercial y,
- II. Fomento a las Exportaciones e Inteligencia de Mercados.

Sección I

Subcomponente Promoción Comercial

Artículo 75. Tipos de Incentivos

- I. Incentivo para la Certificación de Calidad, Sanidad e Inocuidad, que Podrá Destinarse:
 - a) Para iniciar procesos y/u obtención de certificaciones y/o recertificaciones de calidad, sanidad e inocuidad.
 - Se podrá otorgar un incentivo de hasta \$450,000.00 (cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100) por Unidad Productiva.
 - b) Para la creación de estándares de calidad, sanidad e inocuidad, anexos técnicos, pliegos de condiciones o protocolos.

Se podrá otorgar un incentivo de hasta \$450,000.00 (cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por producto.

Incentivo para Campañas Genéricas de Promoción Nacional y/o Internacional de Productos del Sector Agroalimentario.

La Campaña Genérica de Promoción es una estrategia de promoción que planea desarrollar un grupo constituido de Productores mexicanos, para su posicionamiento y/o colocación en el mercado nacional e internacional.

Su objeto es desarrollar publicidad y mercadotecnia de productos del Sector Agroalimentario mediante un plan estratégico que incluye una o varias de las siguientes actividades: publicidad en medios de comunicación; degustaciones, activaciones y catas; material promocional; grupos de enfoque; evaluación de las campañas de promoción comercial; servicios de representación comercial internacional; y adquisición de bases de datos, directorios especializados y/o acceso de sistemas de información especializada.

Se podrá otorgar del monto total del proyecto un incentivo de hasta el 100% del monto solicitado, sin rebasar \$4'500,000.00 (cuatro millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), hasta el 90% sin rebasar \$9'000,000.00 (nueve millones de pesos 00/100 M.N.), hasta el 85% sin rebasar \$10'800,000.00 (diez millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.) o hasta el 80% sin rebasar \$14'400,000.00 (catorce millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.); dependiendo de las características específicas del proyecto. La diferencia para cubrir el monto total del proyecto autorizado, estará a cargo del solicitante.

III. Incentivo para Marcas Colectivas

Este incentivo podrá cubrir uno o más de los siguientes conceptos: Creación de marca y diseño de imagen; consultoría y pago de derechos de registro de Marcas Colectivas; difusión y posicionamiento de las Marcas Colectivas a través de publicidad en medios de comunicación y/o materiales de promoción comercial; estrategias de promoción comercial de los productos relacionados con el uso de la marca; actividades que promuevan la integración de personas productoras a marcas colectivas ya existentes, tales como la realización de sesiones de inducción o informativas, gastos inherentes a la integración de nuevas partes Productoras como copropietarias de una marca colectiva, entre otras; creación de

manuales y reglas de uso de la marca colectiva; y estudios de diagnóstico y consultoría para la planeación y funcionamiento de marcas colectivas.

Se podrá otorgar un incentivo de hasta \$4'500,000.00 (cuatro millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) dependiendo de las características específicas del Proyecto.

IV. Incentivo para Herramientas de Información

Este Incentivo se podrá solicitar:

- a) Para la elaboración de directorios comerciales del sector agroalimentario que comprendan una o más de las actividades siguientes: diseño y compilación de información; actualización de información; elaboración de versión electrónica y/o impresa; difusión; y servicios de traducción;
- Para la creación y/o mejora de versión electrónica y herramientas digitales para apoyar la comercialización de productos del sector agroalimentario.
 - En ambos casos se podrá otorgar un incentivo de hasta el 90% del monto total del proyecto, sin rebasar \$4'500,000.00 (cuatro millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) dependiendo de las características específicas del proyecto.
- c) Para elaborar estudios y diagnósticos comerciales de mercados nacional y/o internacional, que incluyan el trabajo de gabinete y el trabajo de campo.

Se podrá otorgar un incentivo de hasta \$4'500,000.00 (cuatro millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) para mercados nacionales y \$5'400,000.00 (cinco millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) para mercados internacionales; dependiendo de las características específicas del Proyecto.

V. Incentivo para Misiones Prospectivas, dentro y fuera de México

Son las misiones o actividades de Promoción Comercial de un grupo de Productores, procesadores, agroindustriales, promotores y/o Comercializadores mexicanos del sector alimentario, viajan al extranjero o que participan en el desarrollo de una agenda previamente consensuada con empresas extranjeras que visitan México, a fin de atender asuntos programados de intercambio tecnológico, proyectos de coinversión o para establecer relaciones de compra-venta, enfocándose principalmente a la investigación de mercados y de acciones que en el mediano o largo plazo permitan un intercambio comercial, para lo cual podrá contarse también con la intervención de líderes de opinión (incluyendo representantes de medios de comunicación, chefs, editores y periodistas);

Este incentivo puede cubrir uno o más de los siguientes conceptos: gastos de contratación de servicios de degustación; transporte y hospedaje (excepto alimentos); traducciones; mesas de negocios; exposición y exhibición de productos; material promocional y envíos de productos y de material promocional.

Se podrá otorgar hasta el 80% del monto total del proyecto, sin rebasar \$450,000.00 (cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por Unidad Productiva, dependiendo de las características específicas del proyecto.

VI. Incentivo para Eventos Comerciales

Este incentivo aplica para cubrir la participación o la creación de ferias, exhibiciones, foros, congresos, y degustaciones que pueden considerar entre sus gastos uno o más de los siguientes:

Inscripción; renta del espacio o recinto ferial; diseño de la imagen del evento y de módulos de exhibición; renta de equipo audiovisual y de servicios; montaje y desmontaje de módulos de exhibición; publicidad de la feria en medios de comunicación; renta de equipo y servicio de registro de asistentes; levantamiento de encuestas de entrada y salida; video memoria, memoria fotográfica; material promocional para el evento; contratación de servicio de degustación (no incluye productos a promover) y elaboración de directorios de expositores.

Se podrá otorgar hasta el 90% del monto total del proyecto, sin rebasar \$7'200,000.00 (siete millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.) dependiendo de las características específicas del proyecto.

VII. Incentivo para Denominaciones de Origen

Este incentivo puede cubrir uno o más de los siguientes conceptos: gestión y trámite de denominaciones de origen; gestión y trámite de NOM'S asociadas; actividades que promuevan la integración de personas Productoras a denominaciones de origen ya existentes, tales como: la realización de sesiones de inducción/informativa así como gastos inherentes a la protocolización de una nueva denominación de origen; y estudios de diagnóstico y consultoría para la planeación y funcionamiento de denominaciones de origen.

Se podrá otorgar hasta \$2'700,000.00 (dos millones setecientos mil pesos 00/100 M.N.) por denominación, dependiendo de las características específicas del proyecto.

VIII. Incentivo para el Desarrollo de Capacidades para la Comercialización Nacional e Internacional

Destinado a: capacitación; material promocional; viáticos de capacitador/consultor; material didáctico; asesoría en la gestión para el desarrollo de código de barras; asesoría en la gestión para el desarrollo de tabla nutrimental y asesoría en la gestión de autorización y/o registro ante FDA (Food and Drug Administration) Agencia de Alimentos y Medicamentos o Agencia de Drogas y Alimentos de los Estados Unidos de AMERICA o instancias internacionales equivalentes.

Se podrá otorgar hasta \$4'500,000.00 (cuatro millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) dependiendo de las características específicas del proyecto.

Los montos máximos de los apoyos anteriormente señalados deberán ser considerados dentro de la integración del monto del Proyecto que presenten los solicitantes, y serán otorgados, en su caso, previa suscripción de los instrumentos jurídicos correspondientes. Dependiendo de las características específicas del Proyecto, este podrá ser presentado por una o más personas morales.

Las personas morales solicitantes de los Incentivos, que hayan comprometido aportaciones privadas en su solicitud, deberán acreditar física, fiscal y financieramente sus aportaciones privadas para los conceptos comprometidos.

Las personas morales solicitantes de los Incentivos, que hayan comprometido aportaciones federales (distintas a la otorgada por ASERCA), estatales y/o municipales en su solicitud, deberán acreditar, vía escrito oficial de las instancias otorgantes de aportaciones, los montos autorizados así como la calendarización de las ministraciones. Asimismo, deberán acreditar física, fiscal y financieramente dichas aportaciones federales, estatales y/o municipales para los conceptos comprometidos.

Artículo 76. Campañas Genéricas de Promoción Nacional y/o Internacional de Productos del Sector Agroalimentario a través de ASERCA

Estrategia de Promoción Comercial a través de ASERCA que podrá realizarse en beneficio de todos los agentes económicos que intervienen en la cadena producción-consumo de un determinado producto agroalimentario.

Para el caso de las campañas contempladas en el presente artículo se tomará en cuenta lo siguiente:

- I. La Instancia Ejecutora solicitará a la Dirección General de Administración y Finanzas de la UR, la contratación de los servicios necesarios de acuerdo con las características de los Incentivos a la Promoción Comercial, las Campañas Genéricas de Promoción Nacional y/o Internacional de Productos del Sector Agroalimentario realizadas por ASERCA, hasta por \$36'000,000.00 (treinta y seis millones de pesos) por proyecto;
- II. Para reforzar el desarrollo de las campañas antes referidas, la Instancia Ejecutora podrá solicitar la adquisición de bases de datos, bancos de imágenes, directorios especializados y/o acceso a sistemas de información especializada; contratar el servicio para el desarrollo de campañas o estrategias de publicidad y/o material para estrategias de Promoción Comercial y mercadotecnia (incluye diseño, impresión y distribución), folletos, revistas, publicaciones y/o calendario anual para la Promoción Comercial del sector (incluye diseño, impresión y distribución), así como herramientas tecnológicas de la información;
- III. En los casos de bienes, arrendamientos o servicios que deban ser contratados fuera del territorio nacional, la Instancia Ejecutora podrá apoyarse en las Consejerías Agropecuarias de México en el extranjero en apego al área de adscripción que le corresponda, de conformidad con las bases de colaboración respectivas;
- IV. Tanto en México como en el extranjero, se considerará la normatividad aplicable vigente para el ejercicio de los recursos federales; así como en las contrataciones de bienes, arrendamientos y servicios y deberán motivarse en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que aseguren las mejores condiciones para el Estado;
- V. En su caso, se llevarán a cabo las adecuaciones presupuestarias correspondientes realizadas en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, a efecto de utilizar el subsidio para realizar la contratación de bienes, arrendamientos o servicios de conformidad a la normatividad aplicable y sólo podrán realizarse siempre y cuando los servicios estén relacionados con la actividad de las personas beneficiarias de acuerdo a lo establecido en el proyecto de promoción comercial descriptivo para cada campaña.

Artículo 77. Requisitos Específicos

Además de los documentos requeridos en el Artículo 6 fracciones I, inciso c), III y IV, se deberá cumplir con lo siguiente:

- I. Ser persona moral conforme a lo establecido en el artículo 4, fracción III.
- II. Presentar la solicitud llenada y firmada por el representante(s) o apoderado (s) legal (es) (Anexo XII);
- III. Presentar el Proyecto de Promoción Comercial conforme a la estructura del Anexo XIII.
 - Los Proyectos de Promoción Comercial que consideren la contratación de personas morales o físicas proveedoras de servicios deberán presentar cuando menos 3 cotizaciones y/o propuestas de campaña, incluyendo el instructivo que describa las necesidades de promoción comercial conocido como apéndice que el solicitante envió a éstas, así como la justificación de selección;
- IV. Presentar escrito libre bajo protesta de decir verdad, en el que manifiesten que cuentan con la infraestructura necesaria en sus domicilios fiscales y/o sedes específicas de operación, que les permita utilizar el Incentivo para los fines autorizados (pudiendo incluir fotografías de las instalaciones).

Artículo 78 Criterios de Selección Específicos

- Presentar la documentación descrita en el Artículo 6;
- II. En caso de haber recibido con anterioridad Incentivos de este Componente, deberá presentar el acta de cierre- finiquito correspondiente, y
- III. No haber recibido Incentivos de este Componente en el mismo ejercicio fiscal.

Artículo 79. Disposiciones Generales:

- I. La papelería y documentación oficial para el Programa deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa";
- II. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2o. de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, 10 fracción V de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los incentivos otorgados mantienen su naturaleza jurídica de recursos públicos federales para efectos de su fiscalización y transparencia;
- III. ASERCA no será responsable de supervisar los mecanismos de contratación de servicios ni de los compromisos adquiridos por el Beneficiario con sus proveedores. En consecuencia, el beneficiario es el único responsable de verificar el cumplimiento de los servicios que contrate, con motivo de las obligaciones pactadas en el convenio de concertación y su anexo técnico;
- IV. La Instancia Ejecutora realizará la solicitud de la contratación de los servicios necesarios de acuerdo con las características de cada concepto a la Dirección General de Administración y Finanzas de ASERCA;
- V. Los diseños a utilizar en las campañas de Promoción Comercial Nacional e Internacional, así como los impresos y páginas web contenidos en proyectos que contemplen los conceptos de Incentivos establecidos en el artículo 75 de estas Reglas, deberán atender a las directrices y lineamientos de imagen determinados por el Gobierno Federal y contar con la aprobación de la Coordinación General de Comunicación Social de la Secretaría, antes de su uso. El beneficiario, a través de la Instancia Ejecutora, someterá a consideración el material que deberá ser aprobado por la Coordinación General de Comunicación Social de la SAGARPA, en un plazo no mayor a 7 días hábiles posteriores al de la recepción de los diseños;
- VI. La persona moral solicitante deberá tener una cuenta bancaria a su nombre, misma en donde se le depositarán los apoyos una vez que haya sido aprobado el proyecto,
- VII. Como consecuencia del incumplimiento del Convenio y/o su modificación por parte del beneficiario del incentivo, la Instancia Ejecutora declarará la pérdida de su derecho a recibir incentivos futuros y gestionará su registro en el Directorio de personas físicas y/o morales que pierden su derecho a recibir incentivos, a cargo de la Oficialía Mayor de la Secretaría.

Artículo 80. Instancias Participantes

- I. Unidad Responsable: ASERCA;
- Instancia Ejecutora: Coordinación General de Promoción Comercial y Fomento a las Exportaciones;
- III. Ventanillas de atención: la Instancia Ejecutora, las Direcciones Regionales y Estatales de la UR, las Delegaciones Estatales de la Secretaría y la Ventanilla Única de trámites y servicios; e
- IV. Instancia dispersora de Recursos: La Dirección General de Administración y Finanzas de ASERCA.

Artículo 81. Anexos Aplicables al Subcomponente

- Anexo XII Solicitud para el Incentivo Promoción Comercial;
- Anexo XIII Estructura para la Presentación de Proyectos de Promoción Comercial,
- Anexo XIV Evaluación Técnica de las Unidades Administrativas;
- Anexo XV Evaluación Técnica de la Coordinación General de Comunicación Social;
- Anexo XVI Evaluación Técnica de la Dirección de Promoción Comercial;
- Anexo XVII Dictamen de la Instancia Ejecutora;
- Anexo XVIII Convenio de Concertación, y
- Anexo XIX Anexo Técnico del Convenio de Concertación.

Artículo 82. Debido a la temporalidad de los productos agroalimentarios contemplados en las Campañas de Promoción Comercial, las Ventanillas autorizadas podrán recibir proyectos durante todo el ejercicio fiscal.

Artículo 83. Mecánica Operativa.

El trámite para la obtención de los incentivos a que se refiere este Subcomponente es el siguiente:

I. Registro y Selección de la Solicitud

- La Ventanilla recibe la solicitud y verifica los documentos establecidos como requisitos en el artículo 6 de las presentes Reglas e integra el expediente y lo remite a la Instancia Ejecutora;
- b) La Instancia Ejecutora recibe y registra la solicitud presentada en la Ventanilla asignándole un folio;
- c) Dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al de la fecha de recepción de la solicitud y de la documentación requerida, la Instancia Ejecutora notificará por escrito al solicitante lo siguiente:

- i. Si resultó seleccionado; presente su Proyecto de Promoción Comercial en la fecha y hora que le sean señaladas
- ii. De detectarse alguna omisión, se le señalará el plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la Notificación para que subsane las omisiones detectadas.

II. Evaluación Técnica del Proyecto de Promoción Comercial

Tomando en consideración las evaluaciones técnicas que al efecto realicen las Unidades Administrativas competentes de la Secretaría (anexos XIV, XV y XVI), la Instancia Ejecutora a través de su Titular emitirá dictamen del Proyecto de Promoción Comercial (Anexo XVII) presentado en un plazo no mayor a 3 (tres) días hábiles, a partir de la fecha presentación a que se refiere el numeral I, inciso c) de este artículo, conforme a lo siguiente:

- a) Aprobado: Obtener una calificación promedio de 90 a 100 puntos;
- b) Pre-aprobado: Obtener una calificación promedio de 80 a 89 puntos, en este caso la Instancia Ejecutora notificará por escrito al solicitante las observaciones a su proyecto, para que en un plazo de 10 (diez) días contados a partir del día siguiente de la notificación sean subsanadas. La Instancia Ejecutora determinará si cumple con las observaciones para su aprobación. De no subsanarse las observaciones formuladas en el tiempo establecido, el Proyecto de Promoción Comercial será rechazado;
- c) Rechazado: Obtener una calificación promedio inferior a 80 puntos, dándose por concluido el trámite de la solicitud.

III. Resolución de la Solicitud

La Instancia Ejecutora a través de su Titular, notificará en un plazo máximo de 3 (tres) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la emisión del dictamen del proyecto, la resolución de la solicitud que, de ser favorable, estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria que se establezca.

IV. Entrega de los Incentivos

Cuando la solicitud sea favorable y se haya efectuado el registro en el Padrón a que se refiere la fracción II del artículo 96 de estas Reglas, la entrega de los Incentivos se realizará conforme a lo siguiente:

- a) La Instancia Ejecutora suscribirá con el solicitante, el Convenio de Concertación y su Anexo Técnico establecidos en los Anexos XVIII y XIX de las presentes Reglas de Operación;
- El solicitante entregará a la Instancia Ejecutora, el comprobante fiscal con el que se acredite la recepción de los Incentivos;
- c) Se realiza el depósito del Incentivo al solicitante en la cuenta bancaria a su nombre, en los términos del artículo 6, fracción III, inciso b) de las presentes Reglas, y
- d) Las personas morales solicitantes de los Incentivos, de ser el caso, deberán acreditar sus aportaciones para los conceptos de Incentivo comprometido de gastos efectuados con anterioridad, siempre y cuando éstos correspondan al año fiscal de firma del Convenio de Concertación correspondiente y sean posteriores a la fecha del Cierre Finiquito del Convenio anterior.

V. Modificaciones

- a) De justificarse por el Beneficiario una modificación al calendario de ejecución de las acciones y/o al de ejecución de recursos dentro de la vigencia del convenio de concertación y el anexo técnico suscritos, el titular de la Instancia Ejecutora podrá analizar y, en su caso, aprobar dicha modificación por escrito, sin necesidad modificar dicho convenio.
- b) Cuando las modificaciones afecten: montos; descripción del concepto de Incentivo; cumplimiento de objetivos, metas e indicadores, o la vigencia del convenio, deberá sujetarse a lo señalado en la fracción II de este artículo (evaluación técnica del proyecto) para que de aprobarse, se realicen las modificaciones al Convenio de Concertación y su Anexo Técnico. Las modificaciones se aplicarán a partir del día de la firma del Convenio modificatorio. La Instancia Ejecutora podrá celebrar convenios modificatorios, de conformidad con lo siguiente:
 - i. Siempre y cuando, no se modifique el objetivo general por el cual se solicitó el Incentivo;
 - ii. Para transferir derechos y obligaciones contraídos a la persona moral en que se constituyan posteriormente, y
 - Sólo se podrá autorizar aquellas modificaciones financieras al convenio de concertación solicitadas por escrito por el beneficiario y acompañadas de una justificación, antes de iniciar el mes de la (s) actividad (es) involucrada (s).

A la conclusión de las acciones de los proyectos aprobados, los beneficiarios deberán evaluar los resultados obtenidos a través de los proyectos de Promoción Comercial mediante el formato de evaluación que les será proporcionado previamente por la Instancia Ejecutora.

Sección II

Subcomponente Fomento a las Exportaciones e Inteligencia de Mercados

Artículo 84. Este Subcomponente es de aplicación nacional e internacional, en este último caso será en apego al área de adscripción de cada Consejería Agropecuaria de México en el Extranjero, de acuerdo a las bases de colaboración, en beneficio de

la población objetivo.

Artículo 85. La Instancia Ejecutora contratará los servicios requeridos a la empresa proveedora para la participación de las personas físicas o morales beneficiarias en las actividades del programa de eventos. Se llevarán a cabo las adecuaciones presupuestarias correspondientes realizadas en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, a efecto de utilizar el subsidio para realizar la contratación de bienes, arrendamientos o servicios de conformidad con la normatividad aplicable, y sólo podrán realizarse siempre y cuando los servicios estén relacionados con la actividad de las personas beneficiarias de acuerdo a lo establecido en el Proyecto de Fomento a las Exportaciones descriptivo para cada evento.

Artículo 86. Tipos de Incentivos

Incentivo	Montos Máximos
Eventos Comerciales Nacionales	Se otorgará hasta el 100% del costo del total de los servicios que sean necesarios para el desarrollo del evento en el que participe, sin rebasar \$20'000,000.00 (veinte millones de pesos 00/100 M.N.), pudiendo haber una aportación privada, municipal o estatal hasta del 100% sobre el monto total solicitado.
Eventos Comerciales Internacionales	Se otorgará hasta el 100% del costo del total de los servicios que sean necesarios para el desarrollo del evento en el que participe, sin rebasar \$30'000,000.00 (treinta millones de pesos 00/100 M.N.), pudiendo haber una aportación privada, municipal o estatal hasta del 100% sobre el monto total solicitado.
Degustaciones Nacionales o en el Extranjero	Se otorgará hasta el 100% del costo del total de los servicios que sean necesarios para el desarrollo del evento en el que participe, sin rebasar \$3'000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.), pudiendo haber una aportación privada, municipal o estatal hasta del 100% sobre el monto total solicitado.
Misiones Comerciales en y fuera de México	Se otorgará hasta el 100% del costo total de los servicios de pasaje y hospedaje por beneficiario, hasta dos personas por empresa por Unidad Productiva por misión sin rebasar los \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.) al año por Unidad Productiva.
Desarrollo de Valor Agregado y Capacidades Comerciales	Se otorgará hasta el 100% del costo total de los servicios que sean necesarios para el desarrollo del evento en el que participe (incluye gestión de la conformación de tablas nutricionales, código de barras, trámites ante FDA o instancias internacionales equivalentes.
Foros, Congresos y/o Seminarios	Para inscripciones a foros, congresos y/o seminarios nacionales e internacionales, de hasta 5 personas por empresa o por Unidad Productiva, sin rebasar \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.).
Ruedas de Negocios	Se otorgará hasta el 100% del costo del total de los servicios que sean necesarios para el desarrollo del evento en el que participe, sin rebasar \$3'000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.), pudiendo haber una aportación privada, municipal o estatal hasta del 100% sobre el monto total solicitado.

Los solicitantes de los incentivos, que hayan comprometido aportaciones privadas en su solicitud, deberán acreditar física, fiscal y financieramente las aportaciones privadas para los conceptos comprometidos.

Los solicitantes de los Incentivos, que hayan comprometido aportaciones federales (otras dependencias federales diferentes de ASERCA), estatales y/o municipales en su solicitud, deberán acreditar, vía escrito oficial de las dependencias otorgantes de aportaciones, los montos autorizados así como la calendarización de las ministraciones. Asimismo, deberán acreditar física, fiscal y financieramente dichas aportaciones federales, estatales y/o municipales para los conceptos comprometidos.

Artículo 87. Requisitos Específicos

Además de los requisitos generales a que se refieren los numerales I, III y IV del artículo 6 se deberá cumplir con los siguientes requisitos específicos:

- I. Ser persona física o moral conforme a lo establecido en el artículo 4, fracción III.
- II. Presentar la solicitud de Registro conforme al Anexo XX. Solicitud de Registro para Incentivo del Fomento a las Exportaciones e Inteligencia de Mercados, firmado por el solicitante, su representante o apoderado legal por única vez, independientemente del número de Eventos al que se pretenda participar durante el ejercicio fiscal;
- III. Presentar la Solicitud de Participación que corresponda según el tipo de Incentivo, conforme a los Anexos XXI Solicitud de Participación en Eventos Comerciales Internacionales/Degustación en el Extranjero, Anexo XXII. Solicitud de

Participación en Eventos Comerciales Nacionales/Degustaciones Nacionales, Anexo XXIII. Solicitud de Participación en Misiones Comerciales/Ruedas de Negocios o

Anexo XXIV. Solicitud de Participación en Desarrollo de Capacidades Comerciales/Valor Agregado, firmado por el solicitante, su representante o apoderado legal, que deberá corresponder a la convocatoria y proyectos descriptivos del evento al que pretenda participar; dicha solicitud deberá presentarse por cada evento que sea de su interés;

- IV. Las personas morales que registren en la solicitud que, a su vez, representarán a otras Unidades Productivas, deberán proporcionar la documentación e información solicitada, por cada una de sus representadas.
- V. No tener referencias negativas de participaciones anteriores, como son de manera enunciativa más no limitativas: cancelaciones sin causa justificada o incumplimiento de los acuerdos y agendas establecidas.

Artículo 88. Criterios Específicos de Selección

Para ser beneficiarios de los Incentivos, los solicitantes deberán cumplir con las características particulares señaladas en la convocatoria y el Proyecto Descriptivo de cada evento.

El concepto de apoyo, no incluye el importe de gastos para trámites migratorios (pasaporte, visa), vacunas, transporte, alimentos y hospedaje, vinculados con la participación en el evento comercial de que se trate, los cuales estarán exclusivamente a cargo del participante.

Artículo 89. Obligaciones

Además de cumplir con las obligaciones generales y el registro en el Padrón a que se refiere la fracción II del artículo 96 de las presentes Reglas, los beneficiarios deberán:

- Sujetarse a las disposiciones establecidas en la presente Sección;
- II. Ejecutar las acciones o actividades establecidas en el Manual de Participación que se encuentra disponible en el portal de internet www.gob.mx/aserca, entre las que destacan:
 - a) Asistencia a todas y cada una de las actividades que forman parte del evento comercial de que se trate (para tal efecto, se firmará de lista de asistencia correspondiente);
 - b) Cumplimiento del programa de actividades.
- III. Al terminar cada evento, los Beneficiarios estarán obligados a evaluar su participación en el formato evaluación de participación que les será proporcionado previamente por la Instancia Ejecutora;
- IV. La Instancia Ejecutora aplicará una Evaluación de Participación Anual a los Beneficiarios que cuenten con dos o más participaciones en los Incentivos de este Subcomponente, a fin de documentar sus avances; el Beneficiario está obligado a responder la evaluación dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la fecha de recepción de ésta.

Esta evaluación es un documento por el cual el Beneficiario proporciona información de los logros alcanzados derivado de sus participaciones en el Programa de Eventos Comerciales Nacionales e Internacionales, la cual forma parte de las obligaciones derivadas de su participación. Este documento deberá ser entregado anualmente;

Artículo 90. Causas de Incumplimiento y Sanciones

Incumplimientos

- a) Incumplir en cualquiera de las condiciones que dieron origen a su calificación como Beneficiario de los Incentivos señalados en la presente Sección;
- b) Incumplir cualquiera de las acciones o actividades que le corresponda una vez dictaminada de manera positiva su solicitud de participación, así como aquellas contenidas en el programa de actividades y en el Manual de participación;
- Negarse a proporcionar a la Secretaría, Instancia Ejecutora, o a cualquier Órgano Fiscalizador las facilidades, documentación e información que le soliciten para el desempeño de sus funciones;
- d) No presentar la Evaluación de Participación, al término del evento;
- e) No presentar la Evaluación de Participación Anual en el plazo que se le solicite;
- f) Incumplir cualquier otra obligación prevista en la presente Sección;
- g) Cancelación antes de cumplirse el mes inmediato anterior a la fecha de la realización del evento;
- h) Cancelación después de la confirmación de factibilidad de participación por parte de la Instancia Ejecutora y antes de devengado o ejercido el recurso público:
- i) En caso de incumplimiento una vez otorgado el recurso y/o no asistencia en al evento.

Cuando la cancelación al evento se derive de un caso fortuito o fuerza mayor, el Beneficiario deberá presentar la evidencia documental que lo acredite, con el fin de que la Instancia Ejecutora pueda dar un dictamen del incumplimiento.

II. Sanciones

a) En caso de cancelación antes de cumplirse el mes inmediato anterior a la fecha de la realización del evento a que

- se refiere el inciso g) del numeral I que antecede, el beneficiario podrá aplicar para otro evento pero su participación dependerá de la disponibilidad presupuestaria y en su caso su solicitud se integrará a la lista de espera;
- b) En caso de cancelación después de la confirmación de factibilidad de participación por parte de la Instancia Ejecutora y antes de devengado o ejercido el recurso público para cubrir la participación del Beneficiario en el evento comercial de que se trate, el Beneficiario no podrá ser partícipe de los Incentivos del Fomento a las Exportaciones e Inteligencia de Mercados a través de Eventos Comerciales Nacionales e Internacionales por lo que resta del año fiscal y el siguiente inmediato a partir de la fecha de su incumplimiento, y como consecuencia será registrada en el Directorio de personas físicas o morales que pierden su derecho de recibir apoyos;
- c) En caso de incumplimiento una vez otorgado el recurso y/o no asistencia al evento, no podrá ser partícipe de los Incentivos del Fomento a las Exportaciones e Inteligencia de Mercados a través de Eventos Comerciales Nacionales e Internacionales a partir de la fecha de su incumplimiento, y como consecuencia será registrada en el directorio de personas físicas o morales que pierden su derecho de recibir apoyos y se procederá al procedimiento administrativo en términos de la legislación aplicable.

Lo anterior, sin menoscabo de las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales derivadas de afectaciones al Erario Público Federal, en que incurran, mismas que serán sancionadas en términos de la legislación aplicable.

Artículo 91. Instancias Participantes

- I. Unidad Responsable: ASERCA
- II. Instancia Ejecutora: Coordinación General de Promoción Comercial y Fomento a las Exportaciones, quien se auxiliará de la Dirección General de Administración y Finanzas de la UR;
- III. Ventanillas de atención: la Instancia Ejecutora, las direcciones regionales de ASERCA y las Delegaciones Estatales de la Secretaría; e
- IV. Instancia dispersora de Recursos: La Dirección General de Administración y Finanzas de ASERCA

Artículo 92. Anexos Aplicables al Subcomponente

- Anexo XX Solicitud de Registro al Incentivo del Fomento a las Exportaciones e Inteligencia de Mercados;
- Anexo XXI Solicitud de Participación en Eventos Comerciales Internacionales/Degustaciones en el Extranjero;
- Anexo XXII Solicitud de Participación en Eventos Comerciales Nacionales/Degustaciones Nacionales;
- Anexo XXIII Solicitud de Participación en Misiones Comerciales/Ruedas de Negocios;
- Anexo XXIV Solicitud de Participación en Desarrollo de Capacidades Comerciales/Valor Agregado;

Artículo 93. Ventanillas

Las Ventanillas podrán recibir solicitudes conforme al Programa de Eventos, Convocatorias y Proyectos Descriptivos durante todo el ejercicio fiscal.

El programa de eventos, las convocatorias, los proyectos descriptivos así como los domicilios y horarios de las Ventanillas de atención pueden ser consultados en el portal de internet de ASERCA: www.gob.mx/aserca.

Artículo 94. Mecánica Operativa

El trámite para la obtención de los Incentivos a que se refiere este Subcomponente es:

Registro

- a) Una vez publicado el Programa de Eventos, la Instancia Ejecutora se auxiliará de las Unidades Administrativas de ASERCA que considere pertinentes, así como de las organizaciones sociales y del sector privado vinculadas al sector para lograr una difusión nacional de las convocatorias de los eventos relacionados en el Programa de Eventos;
- b) La persona interesada en participar en alguno de los eventos deberá presentar la "Solicitud de Registro", Anexo XX, así como la documentación a que se refiere el artículo 6 de las presentes Reglas de Operación;
- c) La Instancia Ejecutora asignará un folio de registro y dictaminará la procedencia de la solicitud;
- d) La Instancia Ejecutora tendrá un plazo máximo de 15 (quince) días hábiles para resolver la solicitud de registro;
- e) En su caso, dentro del párrafo señalado en el inciso anterior, se dará un plazo de prevención de 5 (cinco) días hábiles para que el solicitante subsane las observaciones que le señale la Instancia Ejecutora.

II. Solicitud de Participación

- una vez obtenido el Folio de registro, el solicitante deberá llenar y presentar el formato que corresponda, (anexos XXI, XXII, XXIII o XXIV);
- b) La Instancia Ejecutora asignará un Folio de Participación, dictaminará su procedencia una vez que cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos y notificará al participante:
- c) La fecha de cierre de recepción de solicitudes de participación en Eventos, así como la fecha límite para dar a

conocer el dictamen de procedencia por parte de la Instancia Ejecutora, se establecerá en las Convocatorias de cada uno de los Eventos Comerciales Nacionales e Internacionales.

III. Dictaminación

- La Instancia Ejecutora dará a conocer a cada uno de los solicitantes, por cualquier medio de notificación, el resultado de la dictaminación de las solicitudes de registro y participación recibidas a cada una de las solicitantes;
- b) La Instancia Ejecutora entregará un Programa de Actividades y un Manual de Participación a las personas beneficiarias de los Incentivos, con excepción del Incentivo Desarrollo de Valor Agregado y Capacidades Comerciales:
- c) Los Beneficiarios del incentivo correspondiente deberán entregar lo siguiente:
 - i. Archivo electrónico del logotipo de la empresa en formato Adobe Illustrator, .JPEG, .TIFF, .PDF o .EPS;
 - ii. Nombre de las personas que atenderán el módulo de exhibición para la elaboración de los gafetes (máximo tres personas por módulo de exhibición);
 - Nombre comercial del expositor para su colocación en la marquesina del módulo de exhibición.
- d) Los trámites migratorios exigidos y los trámites de viáticos quedan estrictamente a cargo del solicitante.

TITULO TERCERO

Disposiciones Complementarias

Capítulo I

Derechos, obligaciones y exclusiones

Artículo 95. Derechos de los Beneficiarios

- Recibir asesoría por parte de la UR, delegaciones, Instancias Ejecutoras u organizaciones de productores que funjan como Ventanillas, respecto del Programas, Componentes y procedimientos para la solicitud de apoyos contenido en estas Reglas de Operación;
- II. Adquirir en su caso, el bien o servicio con características de utilidad, calidad, precio con el proveedor que libremente elija, y en su caso, la capacitación respectiva;
- Interponer las quejas y denuncias en los términos establecidos en el Capítulo V del Título Tercero de las presentes Reglas;
- IV. Ejercer los medios de defensa contra los actos y resoluciones emitidos por las Unidades Responsables y/o Instancias Ejecutoras en los términos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo;
- V. Los derechos establecidos específicamente en cada Componente de las presentes Reglas de Operación;
- VI. Tratándose de persona física, poder nombrar en su solicitud de apoyo a un substituto, para que en caso de fallecimiento, y según el Incentivo de que se trate, en función del avance alcanzado para el trámite de la solicitud, de pago de incentivos o de los beneficios de la cobertura de precios, pueda continuar con la gestión correspondiente, y en su caso, cobrar los apoyos; asumiendo el substituto el compromiso de cumplir las obligaciones contraídas por el participante registrado, hasta la total conclusión del proyecto, en términos de las presentes Reglas de Operación.

Artículo 96. Obligaciones de los Beneficiarios:

- I. Cumplir con los requisitos y las obligaciones establecidas en estas Reglas de Operación;
- II. Contar con registro en el Padrón de Solicitantes y Beneficiarios de la SAGARPA, a partir de los mecanismos que para este efecto ponga a disposición la propia Secretaría, previo a la autorización de pago de incentivo correspondiente.
 - Los interesados en obtener algún incentivo del Programa que ya se encuentren inscritos en el Padrón de Solicitantes y Beneficiarios de los Incentivos de ASERCA, o algún otro Padrón de la SAGARPA, únicamente deberán efectuar el registro de los datos biométricos aplicables y en su caso, actualizar o complementar la información respectiva en el mecanismo que para este efecto ponga a disposición la propia Secretaría.
 - Los solicitantes de nuevo ingreso, deberán cumplir con la totalidad de los datos e información requerida por el registro en el Padrón de Solicitantes y Beneficiarios de la SAGARPA.
- III. Aplicar a los fines autorizados los Incentivos o subsidios recibidos y conservar la documentación soporte del trámite realizado, en caso de los comprobantes fiscales de acuerdo a las disposiciones legales aplicables;
- IV. Aceptar, facilitar y atender en cualquier etapa del proceso para la entrega del apoyo, verificaciones, auditorías, inspecciones y solicitudes de información por parte de la UR, las Instancias Ejecutoras, Instancias Fiscalizadoras o de cualquier otra autoridad competente, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados; así como la supervisión de parte de las Instancias de la Secretaría y las que ésta determine;
- V. Atender los requerimientos de información para el otorgamiento de los Incentivos del Programa relacionados con los procesos de producción, acopio y comercialización, así como de los resultados obtenidos en las unidades de producción apoyadas y/o proyectos, que les soliciten las Instancias responsables de la captación, generación, análisis y difusión de

información;

- VI. Solicitar autorización previa por escrito de la Instancia Ejecutora de cualquier cambio que implique modificaciones al Proyecto de Fomento a las Exportaciones autorizado o a las condiciones de los Incentivos directos o indirectos, quien lo resolverá dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, en caso contrario se informará que fue resuelto en sentido negativo;
- VII. Manifestar por escrito bajo protesta de decir verdad que la información y documentación que presenta, entrega e informa es verdadera y fidedigna durante el proceso y comprobación del apoyo;
- VIII. Cumplir con las obligaciones establecidas específicamente en cada Programa y Componente de las presentes Reglas de Operación.

Para el caso del Componente Promoción Comercial y Fomento a las Exportaciones, los participantes, bajo su estricta responsabilidad, deberán sujetarse a las disposiciones establecidas en la Sección del Fomento a las Exportaciones a través de Eventos Comerciales Nacionales e Internacionales, así como ejecutar las acciones o actividades que por ese carácter les corresponda y aquellas establecidas en el Manual de Participación.

Al terminar cada evento, los Beneficiarios estarán obligados a proporcionar la Evaluación de Participación correspondiente al evento, misma que le será proporcionada previamente por la Instancia Ejecutora.

La Instancia Ejecutora aplicará una Evaluación de Participación anual a los beneficiarios que cuenten con dos o más participaciones en los Incentivos del Fomento a las Exportaciones a través de Eventos Comerciales Nacionales e Internacionales, a fin de que documenten sus avances; cada Beneficiario está obligado a responder la evaluación dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la fecha de recepción de esta encuesta.

- IX. Suscribir los documentos jurídicos que determine la UR; el beneficiario que se abstenga de firmar la documentación requerida en la fecha o dentro del plazo establecido en la Notificación respectiva, se le tendrá por desistido del apoyo autorizado, sin que para tal efecto se requiera su consentimiento expreso;
- Manifestar por escrito, no haber recibido o estar recibiendo Incentivos de manera individual u organizada para el mismo concepto, que implique que se dupliquen Incentivos por la solicitud, salvo que se trate de proyectos por etapas;
- En su caso, mantener actualizados los datos en el Padrón Ganadero Nacional, de acuerdo a lo establecido en los Componentes del Programa;
- XII. Presentar los documentos que avalen la recepción de los Incentivos, (recibos o facturas que cumplan con los requisitos fiscales establecidos por la normatividad de la materia), y
- XIII. En caso de que reciban un pago por un monto mayor al incentivo autorizado, o en su caso, el pago duplicado derivado de la operación del Programa, el Beneficiario deberá reintegrar los recursos correspondientes en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles a partir del día siguiente al de la Notificación del requerimiento por parte de la Instancia Ejecutora.

Artículo 97. Exclusiones

No se otorgarán Incentivos para los siguientes conceptos:

- La producción para autoconsumo;
- II. Volumen que se destine a semilla para siembra;
- III. La producción proveniente de campos experimentales;
- IV. La producción proveniente de instituciones académicas o gubernamentales federales, estatales o municipales;
- V. No se apoyarán volúmenes de los productos elegibles, por productor agrícola provenientes de superficies superiores a 100 hectáreas de riego, o su equivalente en temporal. Asimismo, no se apoyarán por productor pecuario en coberturas de precios, más de 2,500 cabezas de ganado vacuno, o más de 5,000 de porcino;
- Los Beneficiarios que hayan recibido Incentivos a la Ampliación y Modernización de la Infraestructura Comercial en el 2013, 2014, 2015 y 2016;
- VII. No se otorgará el mismo incentivo para dos solicitudes de apoyo provenientes del mismo volumen, cultivo elegible o ciclo agrícola;
- VIII. Cuando se tenga conocimiento del empleo de menores de edad en las labores agrícolas, desde el proceso de producción- comercialización.

Capítulo II

Prohibiciones y Excusa de los Servidores Públicos

Artículo 98. Prohibiciones

Con fundamento en las disposiciones previstas en la legislación federal y estatal aplicable en materia de responsabilidades de los servidores públicos, se establece que los Servidores Públicos de la Secretaría, de sus órganos administrativos desconcentrados, de las Entidades Paraestatales Sectorizadas, de cualquiera de las instancias participantes, de las Secretarías de Desarrollo Agropecuario (SDA) o sus equivalentes de las Entidades Federativas o de los Municipios, bajo ningún concepto podrán ser beneficiarios de componentes derivados del Programa contemplado en las presentes Reglas de Operación.

Artículo 99. Excusa

Aquellos servidores públicos que por motivo de su encargo, participen de forma directa en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que éste tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos en los que puede resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, o parientes civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte, están obligados a excusarse de intervenir en los mismos.

Los servidores públicos que se encuentren en alguno de los supuestos anteriores, están obligados a excusarse de forma inmediata ante el superior jerárquico, en los términos del Modelo de Excusa para los Servidores Públicos, identificado como Anexo XXVI de las presentes Reglas, respecto de la atención, tramitación o resolución de asuntos a que hace referencia el párrafo anterior, y en su caso, su calidad de beneficiario de cualquiera de los componentes a que se refieren estas Reglas.

Para los casos particulares, en los que existan dudas fundadas que les suscite la procedencia de la excusa, las Unidades Administrativas podrán realizar la consulta a la Oficina del Abogado General para su determinación.

Capítulo III

Proyectos Estratégicos

Artículo 100. Proyectos Estratégicos

En casos excepcionales y a fin de facilitar la aplicación de los recursos provenientes de los distintos Componentes establecidos en las presentes Reglas de Operación, podrán llevarse a cabo Proyectos Estratégicos mismos que se regirán conforme al apartado correspondiente del Capítulo III del Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales Aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, para el ejercicio fiscal 2018.

Capítulo IV

Procedimiento Administrativo

Artículo 101. Una vez que la Instancia Ejecutora, o en su caso la UR, conforme al ámbito de sus respectivas competencias, tenga conocimiento de un posible incumplimiento en el que incurran los solicitantes conforme a las presentes Reglas, suspenderá el trámite de inscripción o de pago e iniciará el procedimiento administrativo correspondiente con el apoyo de la Coordinación Jurídica de ASERCA instruyendo y resolviendo dicho procedimiento en términos de lo establecido por la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

En caso de que los recursos hayan sido entregados de manera parcial o en su totalidad y la Instancia Ejecutora o bien, la UR conozcan de algún incumplimiento, ésta deberá solicitar la devolución de dichos recursos al Beneficiario para que en un término de 20 (veinte) días hábiles subsane las causas de incumplimiento o compruebe su cumplimiento, apercibiéndolo de que, en caso de no demostrar que ha corregido las causas de incumplimiento deberá reintegrar los recursos que se le hayan otorgado, más los productos financieros generados, concediéndole para tal efecto, un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir del día siguiente de la confirmación del incumplimiento.

En el caso de que la persona participante no acredite el cumplimiento y no hubiera devuelto los recursos en los términos del párrafo anterior, la Instancia Ejecutora, o en su caso, la UR, remitirá a la Coordinación Jurídica de ASERCA la documentación original con que se cuente respecto de la participación en el Incentivo, un dictamen que especifique las inconsistencias y los incumplimientos en que haya incurrido el participante, así como el original del acuse del requerimiento realizado, con ello, la Coordinación Jurídica determinará las acciones legales tendientes a recuperar los recursos.

Capítulo V

Procedimientos e Instancias de Recepción de Quejas y Denuncias

Artículo 102. Los Beneficiarios y los ciudadanos en general podrán presentar por escrito sus quejas y denuncias, con respecto a la ejecución de las presentes Reglas de Operación directamente ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría, o a través de sus Auditorías Ejecutivas Regionales en las Delegaciones, en las oficinas de los Órganos Internos de Control de los Órganos Administrativos Desconcentrados y de las Entidades Coordinadas por la Secretaría, el Órgano Estatal de Control y, en su caso, el Órgano Municipal de Control, Módulos de Quejas y Denuncias correspondientes.

Las quejas y denuncias podrán realizarse por escrito, vía Internet (https://sidec.funcionpublica.gob.mx), vía correo electrónico (atencionoic@sagarpa.gob.mx) o vía telefónica al 01 800 90 61 900 (Área de Quejas del OIC en la Secretaría: Insurgentes Sur 489, P.H. 2, Hipódromo Condesa, Ciudad de México).

Capítulo VI

Solicitudes de Información

Artículo 103. La Transparencia, Difusión y Rendición de Cuentas se dará en el marco de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por medio del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la información y Protección de Datos Personales, a través de su página de internet https://www.infomex.org.mx/gobiernofederal/home.action, por correo electrónico infomex@ifai.org.mx, o al teléfono : 01 800 TELIFAI (835 4324).

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el 1 de enero del 2018.

SEGUNDO.- Conforme a los artículos décimo cuarto y cuarto transitorio del Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el DOF el 22 de enero de 2013, las erogaciones que se realicen para dar cumplimiento a dicho Decreto, se cubrirán con cargo a los respectivos programas y presupuestos aprobados para el ejercicio fiscal correspondiente en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

TERCERO.- A efecto de cumplir con lo señalado en el Artículo Vigésimo del Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal, publicado en el DOF el 10 de diciembre de 2012; ASERCA continuará instruyendo que el pago a los Beneficiarios se realice de forma electrónica, mediante depósito en cuentas bancarias. La forma de pago prevista en este artículo, estará exceptuada en aquellos casos en que no se cuente con servicios bancarios en la localidad correspondiente.

CUARTO.- Los Avisos y Comunicados emitidos en el ejercicio fiscal 2017, para otorgar los incentivos del Componente Incentivos a la Comercialización del Programa de Apoyos a la Comercialización correspondientes a ese año, así como las modificaciones necesarias para su ejecución, continuarán tramitándose hasta su conclusión conforme a las Reglas de Operación aplicables en 2017.

QUINTO.- Los contratos de coberturas de precios adquiridas al amparo de las Reglas de Operación aplicables al Programa de Apoyos a la Comercialización en el año 2017, serán liquidados de conformidad con dichas Reglas, Avisos o Comunicados respectivos, así como el pago de los eventuales beneficios.

SEXTO.- Mediante la publicación del presente Acuerdo en el DOF queda sin efecto el ACUERDO por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a la Comercialización de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio 2017, salvo que expresamente se señale lo contrario.

SEPTIMO.- Conforme a lo establecido en el artículo 35 fracción XII del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, la Secretaría realizará la consulta sobre el cumplimiento al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación en la herramienta que para tal efecto pongan a disposición las autoridades fiscales.

OCTAVO.- Con respecto al Subcomponente Incentivos a la Infraestructura de Almacenamiento de Granos y Servicios de Información para la Competitividad Agrícola, ASERCA podrá ajustar las especificaciones técnicas y operativas del mismo, que sean necesarias para la ejecución del Proyecto de Infraestructura de Almacenamiento de Granos y Servicios de Información para la Competitividad Agrícola aprobado por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) con el Gobierno Federal, los cuales se darán a conocer a través del portal www.gob.mx/aserca.

NOVENO.- En caso que la Unidad Responsable lo determine procedente, se podrá apoyar con recursos del ejercicio fiscal 2018, las solicitudes de apoyo dictaminadas favorablemente durante el ejercicio inmediato anterior, cuando por razones de insuficiencia presupuestal no se hubieran podido atender.

Ciudad de México, a 15 de diciembre de 2017.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **José Eduardo Calzada Rovirosa**.- Rúbrica.



ANEXO I

Solicitud de Inscripción y Pago de los Incentivos a la Comercialización



			INFORMACIÓN	GENERAL	
INCENTIVO:					<u></u>
PRODUCTO (Clave /	Nombre): _		CICLO	AGRICOLA:	
			ASERCA :	FIRA:	FND:
I. DATOS VENTANIL	-LA				
1	de Registro	o AÑO	1		

EDO	DDI	R	CA	ADER		N	MUNICI	PIO		V	ENTAN	1ILLA	_	(CONS	ECUT	ΓΙVO		
	<u> </u>																		J
DATOS SOL	LICITANTE	<u> </u>]		
EDC)		DI	DR			CA	ADER		Ţ			MUN	ICIPIO)				
PERSONA F																			
*Primer ap	lombre: — ellido:																		
*Segundo a	_																		
																			_
*CURP:																	\perp		
*RFC:		—	, ,										Н	lomoc	lave		$\overline{}$	$\overline{\top}$	\neg
TREU.			<u> </u>	i i	1 1	1	Ī		1 ,		i				IU			- 1	
Teléfono Celula	ar (lada):						C	orreo E	Electrói	nico							<u> </u>	1	
Estado Civil: Teléfono Celula Tipo de Identifio PERSONA M Nombre o Razo	ar (lada): cación (de: IORAL	scripció	n):				C	orreo E	Electrói	nico							<u>l </u>		
Teléfono Celula Tipo de Identifio PERSONA M	ar (lada): cación (de: IORAL	scripció	n):				C	orreo E	Electrói	nico							<u> </u>		
Teléfono Celula Tipo de Identific PERSONA M Nombre o Razo *RFC:	ar (lada):_ cación (de: IORAL ón Social: __	scripció	on):				C	orreo E	Electrói	nico							<u> </u>		
Teléfono Celula Tipo de Identific PERSONA M Nombre o Razo *RFC:	ar (lada): cación (de: IORAL	scripció	on):				C	orreo E	Electrói	nico								<u> </u>	
Teléfono Celula Tipo de Identific PERSONA M Nombre o Razo *RFC: Fecha o	ar (lada):cación (de: IORAL ón Social:_	o al RFC (dd/	C mm / a	aaaa)			CoNúr	orreo E	Electrói dentifica	nico_ ación: __			Н	lomoc				<u> </u>	
Teléfono Celula Tipo de Identific PERSONA M Nombre o Razo *RFC: Fecha	ar (lada):cación (de: IORAL ón Social: _	scripció	C mm / a	aaaa)			CoNúr	orreo E	Electrói dentifica	nico_ ación: __			Н	lomoc]
Teléfono Celula Tipo de Identific PERSONA M Nombre o Razo *RFC: Fecha o Dbjeto Social d Teléfono (lada):	ar (lada):cación (de: IORAL ón Social: _	o al RFC (dd/	C mm / a	aaaa)			CoNúr	orreo E	Electrói dentifica	nico_ ación: __			Н	lomoc					
Teléfono Celula Tipo de Identific PERSONA M Nombre o Razo *RFC: Fecha o Dbjeto Social d Teléfono (lada):	ar (lada):cación (de: IORAL ón Social:_ de Registro le la Perso :	o al RFC (dd/	C mm / a	aaaa)			CoNúr	orreo E	Electrói dentific:	nico_ ación: __			Н	lomoc					
Teléfono Celula Tipo de Identific PERSONA M Nombre o Razo *RFC: Fecha o Dbjeto Social d Teléfono (lada): Correo Electrór	ar (lada):cación (de: IORAL ón Social:_ de Registro le la Perso : nico	o al RFC (dd/	C mm / a	aaaa)			CoNúr	orreo E	Electrói dentific:	nico_ ación: __			Н	lomoc					
Teléfono Celula Tipo de Identific PERSONA M Nombre o Razo *RFC: Fecha o Dbjeto Social d Teléfono (lada): Correo Electrór	ar (lada):cación (de: IORAL ón Social:_ de Registro le la Perso : nico	o al RFC (dd/	C mm / a	aaaaa)		Telé	CoNúr	orreo E	Electrói dentific:	nico_ ación: __			Н	lomoc				<u> </u>	
Teléfono Celula Tipo de Identific PERSONA M Nombre o Razo *RFC: Fecha o Dbjeto Social d Teléfono (lada): Correo Electrór	ar (lada):cación (de: IORAL ón Social:_ de Registro le la Perso : nico	o al RFC (dd/	C C / mm / a	aaaa)	lombre:	Telé	CoNúr	orreo E	Electrói dentific:	nico_ ación: __			Н	lomoc					
Teléfono Celula Tipo de Identific PERSONA M Nombre o Razo *RFC: Fecha o Dbjeto Social d Teléfono (lada): Correo Electrór	ar (lada):cación (de: IORAL ón Social:_ de Registro le la Perso : nico	o al RFC (dd/	rn):	*Norimer a	lombre:	Telé	CoNúr	orreo E	Electrói dentific:	nico_ ación: __			Н	lomoc					
Teléfono Celula Tipo de Identific PERSONA M Nombre o Razo *RFC: Fecha o Dbjeto Social d Teléfono (lada): Correo Electrór	ar (lada):cación (de: IORAL ón Social:_ de Registro le la Perso : nico	o al RFC (dd/	rn):	*Norimer ap	lombre:	Telé	CoNúr	orreo E	Electrói dentific:	nico_ ación: __			Н	lomoc					

Viger	ncia del Poder	
*RFC:	T	Homoclave
Correo Electrónico		
Representante Legal 2		
*Nombre	9	
*Primer apellido	:	
*Segundo apellido		
*CURF		
*Tipo de identificación		*Número de identificación(1):
Vigencia del Pode	·	-
*RFC:	Homocl	ave
(*) Número de Testimonio del Acta Co IV. DOMICILIO V.1 PERSONA FÍSICA O MORAL *Tipo de asentamiento humano: Color Gra *Nombre del asentamiento humano: _ *Tipo de vialidad: Avenida () Bouleva	Poder: Institutiva: Institutiva: Inia () Fraccionamiento () Manzana () Punja () Ejido () Hacienda () otro () Normurd () Calle () Callejón () Calzada () Pendo () Otro () Norma INEGI ()	ueblo () Rancho () a INEGI ()
*Nombre de vialidad:		
*Número exterior 1: Númer	o exterior 2: Número interi	or: *Código postal:
*Referencia 1 (entre vialidades): Referencia 2 (vialidad posterior): Referencia 3 (descripción de ubicació		
*Localidad:	Municipio:	*Estado:
V.2 REPRESENTANTE.		

Representante 1

*Tipo de asentamiento humano: Colonia () Fraccionamiento () Manzana () Pueblo () Rancho ()

Granja () Ejido () Hacienda () otro () Norma INEGI ()

*Nombre de vialidad:	Número exterior 2:):	Número interi	or:	*Código postal:		
*Referencia 1 (entre vialidades) Referencia 2 (vialidad posterior Referencia 3 (descripción de ut Localidad: Representante 2): '): picación):					
Referencia 2 (vialidad posterior Referencia 3 (descripción de ut *Localidad: Representante 2): picación):					
Referencia 2 (vialidad posterior Referencia 3 (descripción de ut Localidad:): picación):				 	
Referencia 2 (vialidad posterior Referencia 3 (descripción de ut Localidad:): picación):					
Referencia 3 (descripción de ut	picación):					
Representante 2	*Municipio:		*Estado:			
Representante 2	*Municipio:		*Estado:			
•						
•						
ripo de asentamiento numano	Colonia () Francisco	anto () Mannono () F)ahla () Dani	-h ()		
(.,	()	()	sno ()		
*Nombre del asentamiento hum	Granja () Ejido () Haciend nano:	., .,	` ,			
*Tipo de vialidad: Avenida () B				ada ()		
	amino () Otro () Norma IN		.,	•		
*Nombre de vialidad:						
Número exterior 1:	Número exterior 2:	Número interi	or:	*Código postal:		
Referencia 3 (descripción de ub	oicación):					
Localidad:	*Municipio:		*Estado:			
TA: En las siguientes seccio	ones se deberá llenar e I interesado en términos			pondiente al tipo de	Incentivo y/o a	a la et
7. SOLICITANTES QUE SE 7						
	DE APOYOS SUJETOS idividuales que present so de incumplimiento s incentivos establecidos	A REGISTRO DE a el vendedor y c total o parcial de	que se adhie	eren al contrato de d to por causas imput	tables a los m	señala ismos
APLICA PARA EL CASO D Relación de productores in enes convienen que en ca	DE APOYOS SUJETOS dividuales que present so de incumplimiento	A REGISTRO DE a el vendedor y c total o parcial de	que se adhie	eren al contrato de d to por causas imput	tables a los m	señala ismos
APLICA PARA EL CASO D Relación de productores in enes convienen que en ca	DE APOYOS SUJETOS adividuales que present so de incumplimiento a incentivos establecidos Folio :	A REGISTRO DE la el vendedor y c total o parcial de la en el Programa d	que se adhie este contrat e Apoyos a l	eren al contrato de c co por causas imput a Comercialización.	tables a los m	señala ismos
APLICA PARA EL CASO D Relación de productores in enes convienen que en ca umplido renuncia a todos los Relacionado al Contrato: Producto: (Cve/nombre):	DE APOYOS SUJETOS Idividuales que present so de incumplimiento s incentivos establecidos Folio :	A REGISTRO DE ta el vendedor y cototal o parcial de s en el Programa d	que se adhie este contrat e Apoyos a l	eren al contrato de d to por causas imput la Comercialización.	tables a los m	señala ismos
APLICA PARA EL CASO D Relación de productores in enes convienen que en ca implido renuncia a todos los	DE APOYOS SUJETOS Idividuales que present so de incumplimiento s incentivos establecidos Folio:	A REGISTRO DE Ta el vendedor y control o parcial de sen el Programa de la control de	ue se adhic este contrat e Apoyos a l	eren al contrato de c to por causas imput a Comercialización.	tables a los m	señala ismos

*Nombre	e (s):							*F	rim	ner a	apell	lido:																
Segundo																												
3.															_													
CURP:]				
RFC:																	F	lom	oclav	⁄e								
																T										-		
Folio del predio	Variedad		Tipo de osesiór		Doci	oo de umento acredita				cia del nento		híd (rie	imen Irico ego / poral)	1	Docto q acredit			Fecha encimi		:	Super estim Siembr	ada		Esti	umen imado ion)			dimier on/ha)
																							ļ					
ntenidos anizaciói	en est	la vei	o d umer acida	ocum ito so ad de	enta on c	aciói cierto info	n p os j orm	ropo y re nació	orcio ale: ón	ona s, p	or I	a la o qu men	vez ue a itació	z, m cept ón p	o mi propo	res orcio	spo onac	nsal da a	oilida ante	id t AS	de d anto	decir en CA,	la lo po	ve ind r lo	rda livid	d q lual ue	ue le con en	os d no d caso
ntenidos anizaciói umplimie s los pro- erecho p	en eston, en ento tota ductos oroceda	e doc la vei al o pa financ	n o d umer acida ircial	ocum ito so ad de a las	enta on c e la obli	aciói cierto info igaci	n position	ropo y re nació es c	orcio ale: ón onti	ona s, p y d raíd	ida, oor li locu las, i	a la o qu men me c	vez ue a itació comp	z, ma cept ón p prom	o mi propo neto a	res orcio a de	spo nac evol	nsal da a ver	oilida ante sin re	d t AS ese	de (anto ER(va a	decir en CA, algur	la lo po na l	ve ind r los	rda livid o qu ince	d q lual ue enti	ue le con en vos i	os d no d caso ecib
ntenidos anización umplimie s los pro- erecho p TI. COBER	en estin, en ento tota ductos roceda	e doc la ver al o pa financ ".	n o d umer acida rcial sieros	ocum ito so ad de a las que	enta on c e la obli	aciói cierto info igaci	n position	ropo y re nació es c	orcio ale: ón onti	ona s, p y d raíd	ida, por l locu las, i total	a la o qu men me o rein	vez ue a itació comp tegro	z, ma icept ón p orom o, y	o mi propo neto a acep	res orcio a de	spo nac evol	nsal da a ver	oilida ante sin re	d t AS ese	de (anto ER(va a	decir en CA, algur	la lo po na l	ve ind r los	rda livid o qu ince	d q lual ue enti	ue le con en vos i	os d no c caso ecib onfo
ntenidos nanización umplimie s los pro- erecho p ri. COBER	en estin, en ento tota ductos roceda	e doc la ver al o pa financ ".	n o d umer acida rcial sieros	ocum ito so ad de a las que	enta on c e la obli	aciói cierto info igaci	n position	ropo y re nació es c	orcio ale: ón onti	ona s, p y d raíd	ida, por l locu las, i total	a la o qu men me o rein	vez ue a itació comp	z, ma icept ón p orom o, y	o mi propo neto a acep	res orcio a de	spo nac evol	nsal da a ver	oilida ante sin re	d t AS ese	de (anto ER(va a	decir en CA, algur	la lo po na l	ve ind r los	rda livid o qu ince	d q lual ue enti	ue le con en vos i	os d no c caso ecib onfo
ntenidos anización umplimie s los pro- erecho p TI. COBER	en estin, en ento tota ductos roceda	e doc la ver al o pa financ ".	n o d umer acida rcial sieros	ocum ito so ad de a las que	enta on c e la obli	aciói cierto info igaci	n position	ropo y re nació es c	orcio ale: ón onti	ona s, p y d raíd	ida, por l locu las, i total	a la o qu men me o rein	vez ue a itació comp tegro	z, ma icept ón p orom o, y	o mi propo neto a acep	res orcio a de	spo nac evol	nsal da a ver	oilida ante sin re	d t AS ese	de (anto ER(va a	decir en CA, algur	la lo po na l	ve ind r los	rda livid o qu ince	d q lual ue enti	ue le con en vos i	os d no c caso ecib onfo
ntenidos anización umplimie s los pro- erecho p TI. COBER	en estin, en into tota ductos roceda RTURA A DE Co	e doc la ver al o pa financ ". OBER	n o d umer acida rrcial ieros	ocum to so ad de a las que	eenta	ación info info gaci	n pos	ropo y re nació es c	orcio ale: ón onti	ona s, p y d raíd	ida, por l locu las, i total	a la o qu men me o rein	vez ue a itació comp tegro	z, ma icept ón p orom o, y	o mi propo neto a acep	res orcio a de	spo nac evol	nsal da a ver	oilida ante sin re	d t AS ese	de (anto ER(va a	decir en CA, algur	la lo po na l	ve ind r los	rda livid o qu ince	d q lual ue enti	ue le con en vos i	os d no c caso ecib onfo
ntenidos nanización umplimie s los pro- erecho p (I. COBER Fecha de co ipo de Col	en estin, en into tota ductos roceda RTURA A DE Co compra	e doc la ver al o pa finance ". OBER Opcior	rura rura mes	ocum to so ad de a las que	enta obn c e la obli se ç	ación info info gaci	n pos	ropo y re nació es c	orcio ale: ón onti	ona s, p y d raíd	ida, por l locu las, i total	a la o qu men me o rein	vez ue a itació comp tegro	z, ma icept ón p orom o, y	o mi propo neto a acep	res prcio a de to la	spo pnacevol a sa	nsal da a vver s ancid	oilida ante sin re	d t AS ese Imii	de (antc ER(rva a nistr	decirio en CA, alguria ativa	la lo po na l	ve ind r los	rda livid o qu ince	d q lual ue enti	ue le con en vos i	os d no c caso ecib onfo
ntenidos anización umplimie s los pro- erecho p (I. COBER Fecha de co	en estin, en into tota ductos roceda RTURA A DE Compra bertura: eración:	e doc la ver al o pa finance ". OBER Opcior	rura rura mes	ocum to so ad de a las que	enta obn c e la obli se ç	ación info info gaci	n pos	ropo y re nació es c	orcio ale: ón onti	ona s, p y d raíd	ida, por l locu las, i total	a la o qu men me o rein	vez ue a itació comp tegro	z, m. cept cept for programme control	o mi propo neto a acep	respression responsible for the second responsib	spo pnacevol a sa	nsal da a vver s ancid	bilida	d t AS ese Imii	de (antc ER(rva a nistr	decirio en CA, alguria ativa	la lo po na l	ve ind r lo los ju	rda livid o qu ince	d q lual ue enti al c	Dígit	os d no c caso ecib onfo
recha de compo de ope	en estin, en into tota ductos roceda RTURA A DE Co compra bertura: eración:	e doc la ver al o pa financ ". DBER* (DD/M Opcior Compri	n o diumerracida di umerracida di umerracida di urcial d	ocumito so de la las de la las de las	enta on ce e la obli se ce Fu	ación info info gaci gene	n pos	ropo y re nació es c n has	Drcio ales on onti sta	ona s, p y d raíd su t	rda, por le docu las, la total	a la	cobe	z, macception processes on proc	co mi propo neto a acep	respection and description and	spo onac evol a sa	nsál da a ver: ancid	de c	d t AS ese Imii	de (antc ER(rva a nistr	decirio en CA, alguria ativa	la lo po na l	ve ind r lo los ju	rdae livido o quince dici	d q lual ue enti al c	Dígit	os d no c caso ecib onfo
recha de compos	en estin, en into tota ductos iroceda RTURA A DE Compra bertura: eración:	e docla veral o pafinance OBER* (DD/M Opcior Compri	rura rura M/AA mes ra de	AAA)	Fuura	ación info	n pos	ropo y re nació es c n has	Drcio ales on onti sta	ona s, p y d raíd su t	rda, por le docu las, la total	a la	cobe	z, macception processes on proc	o minoropo neto a acep	respection and description and	spo onac evol a sa	nsál da a ver: ancid	de c	obe	de (antc ER(rva a nistr	decirio en CA, algurativa	la lo po na l	ve ind r lo los ju	rdae livido o quince dici	d q lual ue enti al c	Dígit	os d no c caso ecib onfo
recha de compos	en estin, en into tota ductos roceda RTURA A DE Co compra bertura: encimie s a cubr e Ejercic	OBER Opcion Compi	rura fura M/AA mes a de	AAA)	Fuura	ación inferior inferi	n pos i	ropopo y re nació nes c n has	Drcio ales on onti sta	ona s, p y d raíd su t	rda, por le docu las, la total	a la o que men me con rein	cobe	Op	o minoropo neto a acep	respression responses to la	uida	nsál da a vers anció	de c	obe	de (de nantose)	decirio en CA, algurativa	la lo po na l	ve ind r lo los ju	rdacilivid	d q lual ue enti al c	Dígit	os d no c caso ecib onfo
ntenidos anización umplimie s los pro- erecho p T. COBER COMPRA Fecha de o ipo de Col ipo de ope Producto Mes de v Tonelada Precio de	en estin, en into tota ductos roceda RTURA A DE Co compra bertura: encimie s a cubr e Ejercic	OBER Opcion Compi	rura fura M/AA mes a de	AAA)	Fuura	ación inferior inferi	n pos	ropopo y re nació nes c n has	Drcio ales on onti sta	ona s, p y d raíd su t	rda, por le docu las, la total	a la o que men me con rein	cobe	Op	o minoropo neto a acep	respression responses to la	uida	nsál da a ver: ancid	de c	obe	de (de nantose)	decirio en CA, algurativa	la lo po na l	ve ind r lo los ju	rdacilivid	d q lual ue enti al c	Dígit	os d no c caso ecib onfo
ntenidos panización umplimie s los pro- perecho p recho p recha de o perecha de o p	en estin, en into tota ductos iroceda RTURA A DE Cocompra bertura: eración: : encimie s a cubre e Ejercic derencia de de cob	OBER* OBER* ODD/M Opcion Compi ir: io sele le ASEF ertura:	TURA M/AA mes a de	AAA) Cobert	Full representation of the second of the sec	ación inferior inferi	Equality of the second	roporoporoporoporoporoporoporoporoporop	ente	ona s, p y d raídd su t	rda, por le loculas, le locula	a la o que men me con rein Model de con de de con de de con de co	cobe	z, maccept on process of the control	co minropo neto a acep	respression respression respression respondent responde	uida	nsál da a vver : ción.	de c	obe	de (antoseente de la contraction de la contracti	decirio en CA, algurativa	la lo po na l	Ve ind r los ind o ju	rdacilivid	d q lual ue enti al c	Dígit	os d no c caso ecib onfo

	oosito del participante a la Cuenta de caso de Organización especificar nú					
	LUMEN DE COBERTURA A CUBR ducción estimada:		Para el n	nes:		
	DLADO / SERVICIOS DE COBERTU		i aia ci ii			
	Fecha de compra (DD/MM/AAAA)		Folio de	e Cobertura		Dígito
		\Box				
			1 1			Dígito
	Folio de Rolados/Servicios					
Opció	on: Put	Call				
	lo:			_		
	s de vencimiento:					
	cio de Ejercicio seleccionado: ASERCA Mayor	Menor	Costo total:			Dólares
Esq	uema de cobertura:	Modalidad	de cobertura:			_
	lo: Cts/DIs por: _					
	4 LIQUIDACION DE COBERTUI	RA		_		
Fech	a de Solicitud (dd / mm / aaaa)					
Liquid	dación: Total	Parcial Númer	o de parcialidad:			
Núme	ero de contrato a liquidar: —	Tipo	de moneda:	Dólares	Pesos	
VII. F	RELACION DE INTEGRANTES	DE LA PERSONA MORA	L PARTICIPANT	ES EN EL IN	CENTIVO	
		Fe	cha de Elaboraci	ón.	(dd / mm /	aaaa)
Ect	ado (Cve/Nombre):	1				
LSu	ado (Gve/Nombre).					
	Folio S	olicitud				
		-				
*No	ombre (s] Razón Social persona	moral:				
*RFC	·		\neg	Homoclave Г		
0						
N°	Nombre de Integrante (nombre/ primer apellido/ segundo apellido)	CURP	RFC	Folio Predio	Superficie en participación (has)	Régimen Hídrico
1						

2																	1						
3																							
4																							
5																							
6																							
7																							
8																							
9																							
10																							
11																							
12																							
13							1																
14																							
15																							
VIII.	SOLIC	CITUD DE	INS	CRIP	CIC	ON Y	PAG	Ю	DEL	- INC	EN	TIV	0								1		
																					_		
*Folio	de Co	ontrato:																					
														<u> </u>									
*Folio	de so	licitud:													-								
0-				. 1 - : - :	c		.	~ _ ı			. 1 . 1			-1 1	. .	! 4	. 0		:!-!	III da aa	ι. Λ		
		rá proporc CIARIO	ionai	la ini	torn	nacı	on se	nai	ada	en e	el Ap	part	ado	de Ir	ntorm	nacio	n Genei	ral inc	isos I al	III de es	te An	exo.	
No	mbre _																						
*Pr	imer a	apellido: _ o apellido:																					
06	gunu	о арешао.																					
*CUR	P:																						
														7									
*RFC	:																Hom	oclave	:				
*Ps	rente	sco/otro n	eau.																				
	ai Cirico	000/01/01/	CAO.																				
Folio F	Predio	Variedad		Tip Pos	oo de sesiór	n	Doc ac	to. qu redita	ue a	Vig la p	encia osesi	de ón		Régime Hídrice	en o	A	Docto. Acredita	Fe Ven	cha de cimiento	Superfic Sembrada	ie (Ha)	Super Cosecha	ficie da (Ha)
																			Total:				
Ti	ipo de d	cambio		Fecha	del	tipo	de can	nbio	<u> </u>			Pror	nedic	del t	ipo d	e cam	bio	1					
]													
										4													

Comp. Fis (Folio)			de Com. scal	RFC Comproban Fiscal		ha Comp. Fiscal	RF	C Compra	dor	Nombre o Raz COMPR		el
Variedad	Volumen N.A. (ton		recio (\$) Initario	Importe (\$) Comp. Fiscal	Medio Pago	Banco		Folio Pago	Fecha Pago	Importe (\$)	RFC Emisor	Nombre Emisor
Clave	e Bodega				Nombre	Bodega				Volumen	(ton)	
X. INSCR	IPCION A	COM	PRADOR	RES								
centivo) blicación rmito solic al proporci	TE (nom	bre re	epresenta , de , p _, señalan on de mi r e informac	nte) e conformidad ublicado en do el correo e epresentada dición: Toneladas desglose por d	el Diario lectrónico como interes	o Oficial ada en ob	de tener	la Fed p el incent	eración para reci ivo esta	el bir todo tipo blecido en e	(fech de notific I Aviso cit	a de aciones, r ado, para
Número	de contrat SERCA (en	o regist	rado en	1	Bodega o Cen		- 1			variedad en ton		
	,		,									
Volumen	solicita	do por	entidad	federativa de	origen y de	stino nac	ional	y uso de	l grano			
Entidad Feder Origen del Pr		Volume (ton)		idad Federativa de stino del producto	Volumen (ton)	Consumo I	Humano (t	ton)	Consumo	Pecuario (ton)	ОТЕ	RO */ (ton)
						Propio	Ver	nta	Propio	venta	Propio	Venta
*/Especif												
	novilizac e Origen de		Volumen	to por vía ma	rítima: de Destino del	Volum	on I	Paíce	es de dest	ino del	Volumen	

Producto

(ton)

Producto

(ton)

(ton)

Producto

								4
								_
							<u> </u>	_
X. PAGO COMPR	ADORES							
X.1 SOLICITUD	DE PAGO COMPRA							
UNIDAD RESPO		9(1)	_, Estado c	le a l	os días	del mes de	del a	iño 20
PRESENTE								
C. (nomb participante) (3) publicado en el Diar (6 un total de (can en número y letra)	io Oficial de la Fede 6) para recibir	con lo señal ración el todo tipo de i	lado en el <u>(fecha d</u> notificacione	Aviso <u>le la publica</u> es; me permit	Nombre ción) (5) to enviar a U	del Aviso (4) , señalan Isted mi Solicitu) ndo el correo el ud de Pago que	ectrónico e ampara
de fecha <u>(fec.</u> N° de registro ante l <u>(producto)</u> OMITE SI SE TRATA	A DE PAGO ANTIC	(11) , qu , en el qu da en el (<i>los</i>) PADO DEL IN	ue emite el le certifica la Estado (s) ICENTIVO)	C.P a compra de de(16)_	(Nombre (cantid	e del Auditor) lad en número (NOTA	(12)) (14) tone a: ESTE PARR	, cor eladas de RAFO SE
operación.	de comprar el Pro			cero presen	tar copia si	mple del contr	ato que acred	ite dicha
X.2 DIO TAMEN				le al	os días	del mes de	del a	año 20
(2)	(Nombre o razón							
Para la atenciór	n de <i>(3)</i>	(Nomb	re del repre	esentante)				
PRESENTE								
C.P(N de Registro vigente de notificaciones, at Aviso(N de la publicación) del(producto) al, que arr	endiendo su solicitu ombre del Aviso) (8) ; me po (9) del (de la	id y con la fin (7) ermito enviar a os) Estado (s	alidad de q , l a Usted los) de(´	ue esté en p oublicado en resultados d	osibilidad de el Diario Of el Dictamen	e dar cumplimie icial de la Fede realizado a los	ento a lo señala eración el documentos de	ado en e <i>(fecha</i> e compra
Clave de la Bodega	Toneladas aud	ditadas	Entidad	Federativa o Destino	País de			
(12)	(13)			(14)				
Total	(15)							
		(:4::			dalite d	(40) (Samuel along to N	J. 1. 4. 4
Certifico haber re los) Estado (s) de procedimientos de a como lo establece el		tacion que am corre s, para lo cua	ipara la ope espondiente il llevé a cal	racion objeto al periodo bo el análisis	que se Dic y verificació	o de (16) (/ tamina, de aci ón de la siguien	producto) uerdo a las n nte documentac	_ del (<i>de</i> lormas y sión, tal y

i. Relación de Compras al Productor.

ii. Relación de Certificados de Depósito en Origen.

iii. Relación de Movilización.

Total

iv. Relación de ventas. (APLICA SOLO PARA COMERCIALIZADORES)

Igualmente certifico que la documentación cubre los requisitos legales y que los datos y cifras manifestados en esta declaración son auténticos.

NOTAS

- Se deberá incluir en el cuerpo del dictamen, o en documento anexo, el procedimiento utilizado y el porcentaje de alcance en su revisión.
- El Auditor Externo deberá agregar copia de su registro vigente ante la SHCP.
- 3. El Auditor Externo deberá firmar el dictamen así como rubricar cada una de las hojas y anexos que lo integran.

XI. INCENTIVO A LA INFRAESTRUCTURA DE ALMACENAMIENTO DE GRANOS Y SERVICIOS DE INFORMACIÓN PARA LA COMPETITIVIDAD AGRÍCOLA.

Para solicitar este incentivo deberá presentarse la Solicitud de Apoyo con base en el **Anexo XXVII Solicitud de Apoyo Incentivo a la Infraestructura y Servicios de Información para la Competitividad Agrícola** de las presentes Reglas de Operación, en los tiempos establecidos en el respectivo Aviso, dicho *Anexo XXVII* deberá llenarse de conforme al Instructivo correspondiente

XII. INCENTIVOS A LA CAPACITACIÓN COMERCIALIZACIÓN	Y ASISTENCIA	TÉCNICA ESPECIALIZAD	A PARA LA
XII.1 NOMBRE DEL PROYECTO: XII.2. OBJETIVO DEL PROYECTO: XII.3. RECURSOS SOLICITADOS:			
Concepto de apoyo	TOTAL (\$) sin IVA	Monto Solicitado a ASERCA (\$)	Aportación de la organización (\$)
Modalidad I. Cursos de capacitación			
Modalidad II. Servicios de Asistencia Técnica			

Acatando lo dispuesto en las Reglas de Operación, para dar cumplimiento a los requisitos específicos del incentivo, anexo a la presente solicitud se entrega la siguiente documentación:

Documento	Entregó
Proyecto de Capacitación y Asistencia Técnica Especializada para la Comercialización	
2. Acta Constitutiva de la sociedad	
Cédula del Registro Federal de Contribuyentes o Cédula de Identificación Fiscal	
Comprobante de Domicilio	
5. Poder Notarial vigente de representantes legales	
6. Identificación oficial con fotografía y firma del (los) representante(s) legal(es)	
7. Documentación que sustenta el desarrollo de operaciones comerciales de la organización o de sus socios en los dos últimos años.	
8. Acta de asamblea de socios que contenga acuerdo de participación en el Programa.	
9. Relación de socios que conforman la organización (No. de personas físicas y/o No. de personas morales)	
10. Otros. (especificar)	

En caso de que nuestra solicitud sea aceptada, nos comprometemos anticipadamente a que en todo momento nos sujetaremos a la normatividad establecida y a realizar las aportaciones complementarias que

requiera el Proyecto, así como a proporcionar la información necesaria que permita realizar la evaluación de los resultados logrados en la aplicación del Apoyo.

XIII. CERTIFICACION A	LA CALIDAD			
XIII.1 Datos del centro	de acopio a c	ertificar		
Nombre del Centro de Acopio registrado ante ASERCA	Clave de la Bodega	Domicilio de la Bodega	Capacidad de almacenamiento (TON)	Producto
XIII.2 Datos de la certif	icación del pr	oducto		
Nombre del Centro de Acopio registrado ante ASERCA	Clave de la Bodega	Domicilio de la Bodega	Volumen certificado (<i>ton)</i>	Producto
XIV. BANCO / CLABE				
XIV.1 BANCO / CLABE				
No. de Clabe:			(const	a de 18 dígitos)
Banco:				
Estado:				
XIV.2 BANCO / CLABE	/ USO COBER	RTURAS		
No. Donne		Cuanta Claha		

No.	Banco	Cuenta Clabe							Tipo de moneda					
1														
2														
3														_

Nota: Datos de la cuenta obligatorios para la solicitud del incentivo de coberturas.

VV LEVENDAO		
XV. LEYENDAS		

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTO QUE:

- **XV.1.** Esta solicitud la realizo en apego al Programa de Apoyos a la Comercialización en su Componente Incentivos a la Comercialización
- XV.2. De conformidad con el artículo 35 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, cómo solicitante del presente incentivo, autorizo expresamente para que la Unidad Responsable me notifique cualquier comunicación mediante mensajería, medios de comunicación electrónica o cualquier otro medio.
- XV.3. En caso de existir cambios en los datos originales de inscripción, deberán actualizarse en el Registro de Inscripción.
- XV.4. Conforme a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a la comercialización de la SAGARPA, manifiesto bajo protesta de decir verdad que no he recibido ni estoy recibiendo apoyos o subsidios para el mismo concepto de algún programa, componente u otros programas de la Administración Pública Federal que impliquen duplicidad de apoyos.
- XV.5. Con mi firma me obligo a proporcionar la información y/o documentación que me sea requerida por la SAGARPA-ASERCA y a notificar cualquier cambio que sufra la información o documentación proporcionada, a la vez, manifiesto bajo protesta de decir la verdad que los datos contenidos en este documento son ciertos y reales, por lo que acepto mi responsabilidad en la veracidad de la información y documentación proporcionada ante ASERCA, por lo que en caso de incumplimiento total o parcial a las obligaciones contraídas, me comprometo a devolver sin reserva alguna

los incentivos recibidos y a aceptar la sanción administrativa y/o judicial que conforme a derecho proceda.

Conozco las Reglas de Operación que rigen este tipo de incentivos, me adhiero a las mismas por voluntad propia y actúo de buena fe.

- **XV.6.** Por mi propio derecho y en pleno uso de mis facultades mentales es mi voluntad adherirme al presente tipo de incentivo, para lo cual me obligo a dar cabal cumplimiento a lo establecido en las Reglas de Operación vigentes así como en la normatividad aplicable para el caso específico.
- XV.7. Acepto y reconozco que la presente solicitud aplica para todos aquellos pagos que emanen del referido volumen, así como para los incentivos que de manera indistinta pudieran resultar procedentes derivados de los tipos de incentivos instrumentados por ASERCA; siempre y cuando no se duplique el mismo concepto de incentivo y se cumpla con la normatividad que para el efecto se emita.
- XV.8. Como representante de la persona moral u organización que gestiona el incentivo a nombre y por cuenta sus miembros, adjunto a la presente solicitud la "relación de integrantes de la persona moral", conforme al ANEXO correspondiente, debidamente requisitado, asimismo mi representada acepta a través de mi firma, que la comercialización del producto objeto del incentivo se efectuó en centros de acopio registrados ante ASERCA.
- XV.9. Señale si aplica ()

Como persona física y de conformidad con las Reglas de Operación y demás normatividad aplicable, manifiesto mi voluntad para que la presente solicitud se tramite ante ASERCA por conducto de la Organización de Productores de la que soy miembro; la cual está registrada ante ASERCA; asimismo, en caso de existir beneficios se realicen en la cuenta con No. CLABE:

BANCO: ______ "El pago vía depósito sólo se efectuará si dicha cuenta pertenece a las instituciones bancarias reconocidas por TESOFE". "Si por causas diversas ASERCA no efectuara el depósito bancario correspondiente, el suscrito se compromete a proporcionar una nueva cuenta bancaria vigente"

- **XV.10.** El pago vía depósito sólo se efectuará si dicha cuenta pertenece a las instituciones bancarias reconocidas por TESOFE". "Si por causas diversas ASERCA no efectuara el depósito bancario correspondiente, el suscrito se compromete a proporcionar una nueva cuenta bancaria vigente".
- XV.11. Para efecto de las notificaciones que correspondan, se proporciona el correo electrónico siguiente:
- XV.12. Reconozco que la entrega de la presente solicitud ante las Ventanillas para el otorgamiento del Incentivo, no crea derecho a obtener el apoyo solicitado, aceptando que la entrega del mismo estará sujeta al cumplimiento de requisitos y disponibilidad presupuestal":

"Los datos personales recabados serán protegidos e incorporados y tratados en el sistema de datos personales "base de datos de beneficiarios de programas de apoyo" con fundamento en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y cuya finalidad es proporcionar información sobre los beneficiarios de los diversos programas de incentivo, a efecto de dar protección a los datos de los beneficiarios de los apoyos de los programas y componentes".

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político, queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

XVI. FIRMAS

XVI.1. Sección. VI SOLICITUD DE COBERTURA

Nombre y firma del Director Regional y/o Estatal y/o Ventanilla

Declaro bajo protesta de decir verdad

Autorizada

Autorizada

XVI.2. Sección. V SOLICITANTES QUE SE ADHIEREN AL CONTRATO

POR EL COMPRADOR	POR EL VENDEDOR/PRODUCTOR	RECIBIDO		
Nombre y firma del participante o representante legal	Nombre y firma del Productor o Representante	Acuse de recibido DIR. REG. / CADR Ventanilla (sello, nombre y firma del que recibe)		

XVI.3. Sección. VIII SOLICITUD DE INSCRIPCION Y PAGO DEL APOYO

Nombre, firma y huella digital del solicitante

Nombre y firma del representante legal (o en su caso del representante del Grupo) Nombre y firma Director Regional/ CADER/ventanilla autorizada Sello Director Regional/CADER/ ventanilla autorizada

XVI.4. Sección. VII RELACION DE INTEGRANTES DE LA PERSONA MORAL PARTICIPANTE EN EL INCENTIVO

ATENTAMENTE REPRESENTANTE LEGAL

Nombre y firma

XVI.5. Sección IX SOLICITUD DE INSCRIPCION (compradores)/Sección.X.1 SOLICITUD DE PAGO (compradores) XII. CAPACITACION, o Sección XIII CERTIFICACION

ATENTAMENTE
REPRESENTANTE LEGAL

Nombre y firma

FECHA de elaboración de la Solicitud

XVI.6. Sección X.2 DICTAMEN CONTABLE DE AUDITOR EXTERNO

Protesto lo Necesario

Nombre y firma del Audito

NOTELIATIVA DE LI ENADA

INSTRUCTIVO DE LLENADO

ANEXO I. SOLICITUD DE INSCRIPCION Y PAGO DE LOS INCENTIVOS A LA COMERCIALIZACION

* Nota: los datos marcados con asterisco son obligatorios

INCENTIVO: Nombre del Aviso e Incentivo o comunicado del que solicita el apoyo.

PRODUCTO (nombre/clave): Nombre y clave del Producto Elegible del que solicita el apoyo.

CICLO AGRICOLA: Ciclo Agrícola del Producto Elegible del que solicita el apoyo.

I. DATOS VENTANILLA

EDO: Clave ASERCA de la Entidad Federativa, según catálogo disponible en www.gob.mx/aserca
DDR: Clave ASERCA del Distrito de Desarrollo Rural (DDR), según catálogo www.gob.mx/aserca

CADER: Clave ASERCA del Centro de Apoyo al Desarrollo Rural (CADER), según catálogo

www.gob.mx/aserca

MUNICIPIO: Clave ASERCA del municipio donde se encuentra el domicilio del productor, conforme al

catálogo de municipios del İNEGI.

VENTANILLA: Clave ASERCA (FIRA o FND) de la Ventanilla Autorizada a través de la cual se realizó el

trámite, según catálogo www.gob.mx/aserca o el que corresponda a FIRA o FND.

CONSECUTIVO: Número que se da en ventanilla para control interno, por cada productor, persona física o

moral.

Fecha Registro: Fecha en la que se presenta la solicitud ante la Ventanilla Autorizada (dd/mm/aaaa)

II. DATOS SOLICITANTE

II.1 PERSONA FÍSICA

* Nombre: Nombre (s) del solicitante.

* **Primer apellido**: Apellido paterno o primer apellido del solicitante.

* **Segundo apellido:** Apellido materno o segundo apellido del solicitante. * **CURP:** Clave Única de Registro de Población del solicitante.

* RFC: Clave del Registro Federal de Contribuyentes del solicitante. Homoclave: Tres últimos

dígitos de la clave del RFC.

Estado Civil (Clave):

Estado Civil	Clave
Soltero (a)	01
Casado (a)	02
Viudo (a)	03
Divorciado (a)	04
Unión Libre	05
Concubinato	06
Otro	07

Teléfono (lada): Número telefónico del domicilio del solicitante, iniciando con la clave lada.

Teléfono Celular (lada): Número telefónico del teléfono celular, registrando los 10 dígitos.

Correo Electrónico: Dirección de correo electrónico del solicitante.

Ejemplo: elproductordemaiz@yahoo.com.mx

Tipo de Identificación

(Clave y descripción/número): Clave, tipo y número del documento con el cual se identifica la persona solicitante, de

conformidad con la siguiente clave de identificación:

Clave	Descripción
01	Credencial del INE (IFE) (vigente)
02	Pasaporte (vigente)
04	Cédula Profesional

Número de Identificación: Folio de la identificación que presenta el solicitante.

II.2 PERSONA MORAL

Nombre o Razón Social: Nombre completo de la persona moral o del Grupo u Organización

que solicita participar.

*RFC: Clave de Registro Federal de Contribuyentes de la persona

solicitante.

Homoclave: Tres últimos dígitos de la clave de Registro Federal de

Contribuyentes.

Fecha de Registro al RFC: Fecha en la cual se realizó la inscripción al Registro Federal de

Contribuyentes

Objeto Social de la Persona

Moral:

Lo que se indique en el acta constitutiva.

Teléfono, Teléfono Celular y

Correo Electrónico:

Conforme lo indicado para la Persona Física.

III. REPRESENTANTE LEGAL (1 y 2)

* Nombre/Primer Apellido/ Segundo Apellido: Obligatoria para persona moral, nombre completo del representante

legal, de acuerdo con su identificación oficial.

* CURP del Representante Legal: Clave Única de Registro de Población del representante legal.

* Tipo de Identificación y Número de Identificación: Documento oficial y su número, que presenta el representan legal para identificar su personalidad. Ejemplo: Credencial del INE,

Pasaporte, Cédula Profesional.

Vigencia del Poder: Señalar el periodo de vigencia del Poder.

* RFC: Clave de Registro Federal de Contribuyentes de la persona

solicitante.

Homoclave: Tres últimos dígitos de la clave de RFC. Conforme lo indicado para la Persona Física.

Teléfono, Teléfono Celular y

Correo Electrónico:

* Número de Testimonio Notarial del Poder/número del Testimonio del Acta Constitutiva:

Folio del instrumento por el cual el representante legal de la persona

moral es acreditado. Ejemplo: número del poder general para pleitos y cobranzas y/o número del acta constitutiva, etc.

IV. DOMICILIO (PERSONA FISICA O MORAL, REPRESENTANTE LEGAL 1 y 2)

* Tipo de asentamiento Nombre del tipo de asentamiento humano, conforme a la Norma humano:

Técnica sobre Domicilios Geográficos publicada en el Diario Oficial de la Federación del 12 de noviembre de 2010. Consultar en la dirección

electrónica: http://www.inegi.org.mx/

* Nombre del asentamiento

humano:

Nombre completo del asentamiento humano de acuerdo al tipo de asentamiento anterior. Ejemplo: Colonia Centro, Hacienda La

Primavera, etc.

* Tipo de Vialidad: Nombre del tipo de vialidad donde está el domicilio del productor,

conforme a la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos publicada en el Diario Oficial de la Federación del 12 de noviembre de 2010.

Consultar en la dirección electrónica: http://www.inegi.org.mx/

Nombre completo de la vialidad donde habita el productor persona * Nombre de vialidad:

física o domicilio fiscal si se trata de persona moral. Ejemplo: Calle Los

Fresnos, Boulevard Benito Juárez; Callejón Las Brujas, etc.

* Número exterior 1: Número exterior del domicilio donde habita el productor y que tiene

como frente la vialidad, en casos de doble numeración indicar el de

mayor reconocimiento. Ejemplo: Manzana 15 Lote 23.

Número exterior 2: Número exterior cuando la vivienda se ubique en unidad privada, el

número de la vivienda y el número interior cuando se trate de Condominio Horizontal, Unidad Habitacional, Vecindad, Multifamiliar,

etc.

Número interior: Se refiere a los caracteres alfanuméricos y símbolos que identifican

uno o más inmuebles pertenecientes a un número exterior, en su caso.

Código postal: Clave del Código Postal que corresponda al domicilio del productor.

* Referencia 1 (entre Nombre de las vialidades entre las que se encuentra el domicilio del vialidades): solicitante. Ejemplo: Entre Calle Benito Juárez y Calle Lázaro

Cárdenas.

Referencia 2 (vialidad

posterior):

Nombre de la vialidad más próxima ubicada en la parte posterior del

domicilio del solicitante. Ejemplo: Avenida Las Torres.

Referencia 3 (descripción de

ubicación):

Breve descripción de la ubicación del domicilio del solicitante, en caso

de existir. Ejemplo: Frente al Canal Independencia.

* Localidad (cve/nombre): Clave y nombre completo de la localidad a la que pertenece el

domicilio geográfico del solicitante, conforme al catálogo de claves

geoestadísticas del INEGI. Ejemplo: 0025 El Salitre, 0001

* Municipio (cve/nombre): Clave y Denominación del Municipio donde se encuentra el domicilio

del productor, conforme al catálogo de Municipios que se puede consultar en la dirección electrónica: http://mapserver.inegi.org.mx

/mgn2k/?c=646&s=est

* Estado (cve/nombre): Clave y nombre de la Entidad Federativa donde se encuentra el

domicilio geográfico del productor, o del domicilio fiscal si es persona

moral ejemplo: 003 Baja California Sur 028; Tamaulipas, etc.

V. SOLICITANTES QUE SE ADHIEREN AL CONTRATO

Folio: Número de Folio de control de la Solicitud del productor, persona física

o moral, asignado por ASERCA.

Relacionado al Contrato: Número de contrato de compraventa asignado por la Instancia

Ejecutora.

Clave Producto (cve/nombre): ASERCA nombre cultivo. del según catálogo

www.gob.mx/aserca

Ciclo: Ciclo Agrícola del producto para el que se solicita el incentivo.

Estado (cve/nombre): Clave ASERCA y denominación de la Entidad Federativa, según

catálogo www.gob.mx/aserca.

Organización de Productores

(cve/nombre):

Clave y nombre completo de la organización de productores a la que

pertenece el productor.

Ventanilla autorizada (Cve/

Nombre):

Clave registrada ante ASERCA y nombre de la ventanilla autorizada,

según catálogo www.gob.mx/aserca

Nombre Comprador: Nombre completo registrado en el contrato como comprador. Nombre completo registrado en el contrato como vendedor. Nombre Vendedor:

BENEFICIARIO DEL INCENTIVO/DE LA COBERTURA DE PRECIOS

El solicitante del incentivo podrá manifestar un beneficiario para el caso de su fallecimiento, para lo cual deberá proporcionar los siguientes datos:

* Nombre: Nombre (s) del beneficiario, persona física o moral.

* Primer apellido: Apellido paterno o primer apellido del beneficiario, sólo aplica en

persona física.

Segundo apellido: Apellido materno o segundo apellido del beneficiario, sólo aplica en

persona física.

Parentesco / otro nexo: Relación del participante con el beneficiario.

CURP: Clave Única de Registro de Población (CURP) del beneficiario.

RFC (con Homoclave): Clave del Registro Federal de Contribuyentes del beneficiario, con su

Homoclave.

Datos del cuadro

Folio del predio: Número de folio del predio.

Variedad: Clave ASERCA de la variedad del cultivo elegible que el productor

manifestó, de acuerdo a las claves de ASERCA

Se refiere al tipo de posesión del predio, sea propia (P) o posesión Tipo de posesión:

derivada (D)

Tipo de documento que

acredita:

Documento que acredita el tipo de propiedad o posesión del predio, de entre los que se indican en el Artículo 6 fracción II de las Reglas de

Operación.

Vigencia del Documento que

acredita:

Vigencia del documento que acredita el tipo de posesión del predio.

Régimen hídrico (Riego/ Se refiere a la modalidad o régimen hídrico del cultivo, R para riego o

Temporal): T para temporal

Documento que acredita el uso del agua para cuando el predio es de Documento que acredita:

régimen hídrico de riego (R), conforme al catálogo disponible en el

portal de ASERCA, entre ellos, los siguientes:

CLAVE	DESCRIPCION DOCUMENTO
1	POLIZA DE SEGURO
2	CONTRATO DE CREDITO
3	BOLETA DE AGUA

4	DOCUMENTO QUE ACREDITE LA REGULARIZACION EN EL USO DEL AGUA EMITIDA POR LA CONAGUA PARA POZOS DE RIEGO
5	CONSTANCIA DE PAGO DE SIEMBRAS POR EL USO DE AGUA
7	COPIA CERTIFICADA DE LA TARJETA DE CONTROL DE PAGO DE AGUA
8	TITULO DE CONCESION OTORGADO POR LA CNA
9	CONSTANCIA DE INICIO DE TRAMITE OTORGADA POR LA CNA
11	PERMISO DE SIEMBRA

Fecha de vencimiento: Vigencia del documento que acredita el uso del agua (dd/mm/aaaa).

Superficie estimada siembra

(has):

Número de hectáreas que corresponden a la superficie que se estima sembrar, señalando fracciones de hectárea hasta dos decimales.

Ejemplo: 3.40 has.

Volumen estimado (ton): Volumen total en toneladas que se espera obtener en la superficie

estimada de siembra, señalando fracciones de toneladas hasta tres

decimales.

Rendimiento (ton/ha): Volumen en toneladas por hectárea (con fracciones hasta de tres

decimales) que resulta del volumen estimado, entre la superficie

estimada de siembra.

VI. COBERTURA

Fecha de compra: Indicar fecha de la compra de la cobertura en el siguiente orden

(DD/MM/AAAA)

Folio de cobertura: Número de Folio de control de la solicitud de cobertura, persona física

o moral, asignado por ASERCA.

Tipo de Cobertura: Describir el tipo de cobertura Opciones o Futuros

Tipo de operación: Registrar la acción a realizar, compra de cobertura o liquidación de

cobertura

Producto: Nombre del producto a cobertura

Opción Put, Opción Call: Marcar la opción Put o Call según corresponda

Mes de vencimiento: Plasmar el mes de vencimiento conforme la toma de cobertura

Toneladas a cubrir: Volumen del producto elegible a contratar en toneladas

Equivalente a: Anotar el número de contratos que correspondan conforme el

producto elegible

Precio de Ejercicio Anotar el valor del precio de ejercicio de la opción correspondiente,

Seleccionado: conforme la tabla de precios de primas, producto elegible y

vencimiento.

Precio de referencia de

ASERCA:

Registrar Mayor o Menor.

Costo por contrato: Precio en Dólares del costo de un contrato.

Esquema de cobertura:Consignar el nombre de Esquema al que solicita participar **Modalidad de cobertura:**Describir la modalidad de cobertura al que solicita participar.

Precio de Ejercicio: Conforme tabla de precios de primas de ASERCA, producto elegible y

vencimiento, expresado en Cts/Dls

Costo total: Anotar el costo total de la operación en Dólares americanos

Ciclo: Especificar el Ciclo Agrícola

Tipo de cambio: Anotar el valor del dólar fix interbancario al día de la operación, en

Pesos/DIs

Costo total: Costo total de la operación expresado en moneda nacional (pesos)

Prima tabla: Valor en Tabla de precios de primas de ASERCA.

Aportación Unidad Porcentaje de aportación de la Unidad responsable (%)

Responsable:

Depósito del participante a la

Cuenta de ASERCA:

Anotar el monto del depósito, describir el tipo de cambio (Pesos o

Dólares)

En caso de Organización: Especificar número de participantes o integrantes o participantes de la

cobertura

VII. RELACION DE INTEGRANTES DE LA PERSONA MORAL PARTICIPANTES EN EL INCENTIVO

Fecha de Elaboración: Fecha en la que se elabora el trámite en la Ventanilla Autorizada;

utilizas el formato dd/mm/aaaa.

Estado (Cve/Nombre): Clave y denominación de la entidad federativa de acuerdo al catálogo

del INEGI.

Folio Solicitud: Número de folio de Solicitud de Inscripción y Pago Componente

Incentivos a la Comercialización.

* Nombre(s) Razón Social

persona moral:

Nombre completo o razón social de la persona moral.

RFC: Registro Federal de Contribuyentes de la persona moral, con la

homoclave correspondiente.

Datos del cuadro

Nombre de Integrante (nombre/ primer apellido/segundo apellido) Nombre del productor integrante o socio de la persona moral.

CURP: Clave Única de Registro de Población del productor integrante.

RFC: Registro Federal de Contribuyentes del productor integrante, debe

incluir homoclave.

Folio Predio: Número de folio del predio.

Superficie en participación (has): Número de hectáreas de la superficie del predio señalando, con

hasta dos decimales.

Régimen hídrico: Modalidad hídrica del predio, sea Riego (R) o Temporal (T).

VIII. SOLICITUD DE INSCRIPCION Y PAGO DEL INCENTIVO

* Folio de Contrato: Número de contrato de compraventa asignado por la Instancia

Ejecutora.

* Folio de solicitud: Número de Folio asignado por ASERCA.

* BENEFICIARIO: El solicitante del incentivo podrá manifestar un beneficiario para el

caso de su fallecimiento, para lo cual deberá proporcionar los

siguientes datos:

* Nombres(s): Nombre(s) del beneficiario designado por el solicitante.

* **Primer apellido:** Apellido paterno del beneficiario conforme a su identificación oficial.

* Segundo apellido: Apellido materno del beneficiario conforme a su identificación oficial.

* CURP: Clave Única del Registro de Población (CURP) del beneficiario.

* RFC: Clave del Registro Federal de Contribuyentes del productor, con su

homoclave.

* Parentesco/otro nexo: Parentesco o nexo que tiene el beneficiario con el productor.

Ejemplo.: Esposa, Hijo, Sobrino, Concubina, Compadre, Amigo, etc.

Datos de los cuadros

Folio predio: Número de folio del predio.

Variedad: Clave ASERCA de la variedad del cultivo elegible que el productor

manifestó, de acuerdo con las claves de ASERCA, según catálogo

www.gob.mx/aserca

Tipo de Posesión: Se refiere al tipo de posesión del predio, sea propia (P) o posesión

derivada (D)

Documento que acredita: Documento que acredita el tipo de posesión (o propiedad) del

predio.

CLAVE	TIPO DOCUMENTO DE USUFRUCTO
1	TÍTULO DE PROPIEDAD DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO QUE CORRESPONDA O EN TRÁMITE DE INSCRIPCIÓN
2	CERTIFICADO PARCELARIO
3	CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS
4	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
5	CONTRATO DE COMODATO
6	CONTRATO DE USUFRUCTO
7	CONTRATO DE DONACIÓN
8	CONTRATO DE APARCERÍA
9	CONTRATO DE PERMUTA
10	ADJUDICACIÓN POR HERENCIA
11	LOS PRODUCTORES DE COMUNIDADES INDÍGENAS PODRÁN ACREDITAR LA LEGAL POSESIÓN DEL PREDIO CON EL DOCUMENTO EXPEDIDO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE

Vigencia de la posesión: Vigencia del documento que acredita el tipo de posesión del predio.

Régimen Hídrico: Se refiere a la modalidad o régimen hídrico del cultivo, R para riego

o T para temporal

Documento que acredita: Documento que acredita el uso del agua para cuando el predio es

de régimen hídrico de riego (R), conforme al catálogo disponible en

el portal de ASERCA, entre ellos, los siguientes:

CLAVE	DESCRIPCION DOCUMENTO
1	POLIZA DE SEGURO
2	CONTRATO DE CREDITO
3	BOLETA DE AGUA
4	DOCUMENTO QUE ACREDITE LA REGULARIZACION EN EL USO DEL AGUA EMITIDA POR LA CONAGUA PARA POZOS DE RIEGO
5	CONSTANCIA DE PAGO DE SIEMBRAS POR EL USO DE AGUA
7	COPIA CERTIFICADA DE LA TARJETA DE CONTROL DE PAGO DE AGUA
8	TITULO DE CONCESION OTORGADO POR LA CNA
9	CONSTANCIA DE INICIO DE TRAMITE OTORGADA POR LA CNA
11	PERMISO DE SIEMBRA

Fecha de vencimiento: Vigencia del documento que acredita el uso del agua, formato

(dd/mm/aaaa)

Superficie sembrada (Ha): Número de hectáreas que corresponden a la superficie sembrada,

señalando en su caso, fracciones de hectárea hasta con dos

decimales. Ejemplo: 3.40 has

Superficie cosechada: Número de hectáreas que corresponden a la superficie cosechada,

indicando, en su caso, fracciones de hectárea hasta dos decimales.

Ejemplo: 3.40 has

Tipo de cambio: Indicar tipo de cambio.

Fecha del tipo de cambio: Indicar Fecha del tipo de cambio utilizado.

Promedio del tipo de cambio: Promedio de los tipos de cambio de las facturas, cuando haya más

de una.

Comprobante Fiscal (Folio): Número de folio del comprobante fiscal que ampara la compraventa

del producto elegible.

Tipo de Comprobante Fiscal: Documento que sirve para comprobar la compraventa del producto

elegible que cumpla con los requisitos fiscales.

RFC Comprobante Fiscal: Registro Federal de Contribuyentes del emisor del comprobante

fiscal.

Fecha Comp. Fiscal: Fecha de la expedición del comprobante fiscal que comprueba la

venta del producto elegible.

RFC Comprador: Registro Federal de Contribuyentes del receptor del comprobante

fiscal

Nombre o Razón Social d

COMPRADOR:

del Nombre (s) completo (s), incluyendo apellidos paterno y materno (o primero y segundo apellidos) del comprador cuando sea persona física o la razón social en el caso de ser persona moral, receptor de

la factura.

Variedad: Clave ASERCA de la variedad del cultivo elegible que el productor

manifestó, de acuerdo a las claves de ASERCA, según catálogo:

CLAVE	DESCRIPCION
1	MAIZ
2	FRIJOL
3	SORGO
4	SOYA
5	ARROZ
6	TRIGO
7	CARTAMO
8	CEBADA
9	GIRASOL
10	ALGODON
169	CAFE

Volumen P.N.A. (ton): Volumen total del producto comercializado, en términos de Peso

Neto Analizado (P.N.A.), en toneladas con hasta tres decimales.

Precio (\$) unitario: Monto pagado por tonelada.

Importe (\$) Comp. Fiscal: Monto en pesos en Moneda Nacional con dos decimales, del pago

recibido por el productor, por la comercialización de su cosecha.

Medio de pago: Tipo de pago mediante el cual se realizó el pago del Producto

Elegible, ya sea a través de transferencia bancaria, cheque nominativo, SPEI (Internet) y/o recibo de liquidación (en su caso).

Banco: Nombre completo de la institución bancaria en que se realizó el

pago del producto.

Folio pago: Folio generado por el banco o documento de pago realizado.

Fecha Pago: Fecha de emisión del pago, de acuerdo al siguiente formato:

dd/mm/aaaa.

Importe (\$): Importe en pesos del monto correspondiente al pago del producto

Elegible.

RFC Emisor: Registro Federal de Contribuyentes de la persona que realizó el

pago del producto.

Nombre Emisor: Nombre completo de la persona que realizó el pago del productor.

Clave Bodega: Clave de la bodega de acuerdo al "Registro de Centros de Acopio

Origen" de ASERCA, en donde el productor entregó la cosecha,

según catálogo www.gob.mx/aserca

Nombre Bodega: Nombre completo de la Bodega "Registro de Centros de Acopio" de

ASERCA, según catálogo www.gob.mx/aserca

Volumen (ton) Volumen en toneladas, que entró en bodega.

IX. INSCRIPCION A COMPRADORES

Datos del primer cuadro (sin título)

Número de Contrato registrado en ASERCA (en su caso):

Número del contrato que fue registrado ante ASERCA.

Clave de la Bodega o Centro de Acopio:

Clave de registro de la bodega en el padrón de ASERCA.

Volumen (por variedad en ton.):

Volumen en toneladas del Producto Elegible por variedad

comercializado.

Volumen solicitado por entidad federativa de origen y destino nacional y uso del grano

Entidad Federativa de Origen del

Producto:

Nombre de la entidad federativa donde se cosechó el producto.

Volumen (Ton): Volumen total en toneladas del producto, en términos de Peso Neto

Analizado (P.N.A.)

Entidad Federativa de Destino del

producto:

Nombre de la entidad federativa a donde se movilizó el producto.

Volumen (ton): Volumen total en toneladas del producto movilizado, en términos de

Peso Neto Analizado (P.N.A.)

Consumo Humano (ton): Volumen en toneladas del producto para consumo humano,

indicando el propio y el destinado para venta.

Consumo Pecuario (Ton): Volumen en toneladas para consumo pecuario, indicando el propio

y el destinado para venta.

Otro (ton): Volumen en toneladas para otro tipo de consumo, indicando el

propio y el destinado para venta. Especificar.

Para la movilización del producto vía marítima

Puertos de Origen del Producto: Nombre del puerto (de los puertos) de embarque del Producto

Elegible.

Volumen (ton):

Volumen en toneladas del producto embarcado.

Puertos de Destino del Producto:

Puertos de desembarco del Producto Elegible.

Volumen (ton):

Volumen en toneladas del producto desembarcado.

Países de destino del Producto: Nombre del país (de los países) hacia los cuales fue fletado el

Producto Elegible.

Volumen (ton): Volumen en toneladas del producto destinado a otros países.

X. PAGO COMPRADORES

X.1 SOLICITUD DE PAGO COMPRADORES

- 1) Manifestar la localidad, entidad federativa y fecha de elaboración de la solicitud.
- 2) Manifestar el nombre del representante legal que suscribió la Carta de Acreditación.
- 3) Indicar el nombre o la razón social del participante; en caso de personas físicas, dejar en blanco este apartado.
- 4) Anotar el nombre completo del Aviso en el que se esté participando.
- 5) Fecha de publicación del Aviso en el Diario Oficial de la Federación y/o en la página de ASERCA, www.gob.mx/aserca.
- 6) Indicar el o los correos electrónicos para recibir notificaciones.
- 7) Número total de toneladas solicitadas en términos de P.N.A. con 3 decimales.
- 8) Indicar el producto objeto del incentivo, ejemplo: "maíz", "trigo", "sorgo", etc.
- Monto solicitado en pesos, el cual es el resultado de multiplicar el volumen por el monto por tonelada y plasmar la cantidad en número y letra.
- 10) Folio que se asigna a la Carta de Acreditación.
- 11) Fecha de elaboración del Dictamen Contable de Auditor Externo.
- 12) Nombre del Auditor Externo que suscribe el anexo X.1.
- 13) Número de registro como contador público para elaborar dictámenes en el Sistema de la SHCP.
- 14) Número total de toneladas dictaminadas en términos de P.N.A. con 3 decimales.
- 15) Indicar el producto objeto del incentivo, ejemplo: "maíz", "trigo", "sorgo", etc.
- 16) Entidad Federativa origen del producto, ejemplo: "Sinaloa", "Jalisco", "Sonora", etc.

X.2 DICTAMEN CONTABLE DE AUDITOR EXTERNO

- 1) Localidad, entidad federativa y fecha de elaboración de la solicitud.
- 2) Indicar el nombre o razón social del comprador participante; en caso de personas físicas, dejar en blanco este apartado.
- 3) Manifestar el nombre del representante legal que suscribió la Carta de Acreditación.
- 4) Nombre del Auditor Externo que elaboró el Dictamen.
- 5) Número de registro como contador público para elaborar dictámenes en el Sistema de la SHCP.
- 6) Indicar el o los correos electrónicos del Auditor para recibir notificaciones.
- 7) Plasmar el nombre completo del Aviso en el que se esté participando.
- 8) Fecha de publicación del AVISO en el Diario Oficial de la Federación y/o en la página de ASERCA, www.gob.mx/aserca.
- 9) Indicar el producto objeto del incentivo, ejemplo: "maíz", "trigo", "sorgo", etc.
- 10) Entidad Federativa origen del producto, ejemplo: "Sinaloa", "Jalisco", "Sonora", etc.
- 11) Indicar la fecha de inicio y fecha final de acopio y/o pago al productor, es decir, el primer documento emitido hasta el último, respecto a boletas de entrada o tickets de báscula, factura y pagos.
- 12) Clave de registro de la bodega en el padrón de ASERCA, ejemplo: "B0803204236".
- 13) Volumen expresado en toneladas del producto, en términos de Peso Neto Analizado (P.N.A.) con tres decimales y plasmada en la Relación Auditada de Compras al Productor.
- 13) Nombre de la Entidad Federativa o país de destino del producto.
- 15 Sumatoria de las toneladas registradas en cada bodega.
- 16) Indicar el producto objeto del incentivo, ejemplo: "maíz", "trigo", "sorgo", etc.
- 17) Entidad Federativa origen del producto, ejemplo: "Sinaloa", "Jalisco", "Sonora", etc.

XI. INFRAESTRUCTURA DE ALMACENAMIENTO DE GRANOS Y SERVICIOS DE INFORMACIÓN PARA LA COMPETITIVIDAD AGRÍCOLA

El **Instructivo de Llenado** del *Anexo XXVII. Solicitud de Apoyo Incentivo a la Infraestructura y Servicios de Información para la Competitividad Agrícola* aparece en ese mismo Anexo XXVII.

XII. CAPACITACION Y ASISTENCIA TÉCNICA ESPECIALIZADA PARA LA COMERCIALIZACIÓN

Para este Incentivo aplican las secciones siguientes

INFORMACION GENERAL

"INCENTIVO": Indicar el Incentivo que desea solicitar, señalando Modalidad I (tipo de curso), o Modalidad II.

"CICLO AGRÍCOLA": anotar el año de operación, en este caso 2018.

Completar las secciones I, II.2, III, IV, VII, XII, XIV.1 y XVI.5.

XII.1 NOMBRE DEL PROYECTO: Anotar el nombre del Proyecto de Capacitación que identifique la modalidad del incentivo, ya sea capacitación y desarrollo de capacidades y competencias (cursos básicos, avanzados y de especialidad) o el pago de becas, viajes de estudio o intercambios nacionales e internacionales, o la contratación de Servicios de Asistencia técnica especializada.

XII.2 OBJETIVO DEL PROYECTO: Indicar el objetivo del Proyecto de Capacitación.

XII.3 RECURSOS SOLICITADOS: Anotar la aportación que corresponda a ASERCA y a la organización, conforme a los porcentajes por modalidad del Incentivo, previstos en el Aviso correspondiente.

CUADRO: Señalar con una (X) la documentación que se entrega adjunta a la presente solicitud.

XIII. CERTIFICACION A LA CALIDAD

Para este Incentivo, aplican los numerales siguientes

INFORMACION GENERAL: Indicar el Incentivo al que desea solicitar el apoyo (Certificación a la Calidad),

"Ciclo agrícola" anotar el ciclo de operación

Completar las secciones I, II, III, IV de ser el caso, de ser el caso, XIII, XIV y XVI.6.

XIII.1 Datos del centro de acopio a certificar: De ser el caso si es que solicita el apoyo para este concepto, indicar el nombre del centro de acopio a certificar, clave de la bodega registrada ante ASERCA, domicilio de la bodega, capacidad de almacenamiento de la bodega y el producto que comercializa.

XIII.2 Datos de la certificación del producto: De ser el caso si es que solicita el apoyo para este concepto, indicar el nombre del centro de acopio registrado ante ASERCA, clave de la bodega, domicilio de la bodega, volumen a certificar o volumen certificado en toneladas y el producto y/o variedades.

XIV. BANCO / CLABE

XIV.1 BANCO / CLABE

No. de Clabe: Clave Bancaria Estandarizada; es un número de 18 dígitos que deberán proporcionar el participante

para el pago de los incentivos.

Banco: Nombre de la institución bancaria correspondiente a la cuenta bancaria.

Estado: Entidad Federativa donde se encuentra radicada la cuenta bancaria.

XIV.2 BANCO/CLABE/USO COBERTURAS

Banco: Nombre de la institución bancaria correspondiente a la cuenta bancaria.

Cuenta Clabe: Clave Bancaria Estandarizada; es un número de 18 dígitos que deberán proporcionar el participante

para el pago de los incentivos.

Tipo de moneda: Indicar si solicita que el pago se realice en Moneada Nacional (pesos) o en dólares.



ANEXO II

Carta de Acreditación



		Número:
<u> </u>		
Carta de acreditación a:		
	DATOS DEL COMPRADOR:	
	DATOS DE OPERACIÓN:	
	DISPOSICIONES GENERALES	3 :
REPRESENTANTE LEGAL	Vo. Bo. Instancia Ejecutora (Área de la ASERCA)	Coordinación General de Comercialización d
"Este programa es público	o, ajeno a cualquier partido político. Queda p establecidos en el programa"	rohibido el uso para fines distintos a los
	ANEXO III	.1
SAGARPA MICRITARÍA DE AGRICULTURA GANIDERÍA DEMARDADO BURAL PESCA Y ALIMENTACIÓN	Contrato de Cesión de Derechos al Cobro de los Incentivos / Eventuales Beneficios Generados por la Cobertura de Precios	ASERCA Appeta de Servicios a la Commercialización y Observada de Marcados Agrapectarios
BENEFICIOS DE LA COBERTURA DE I QUIEN EN LO SUCESIVO QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENC	, REPRESENTADO POR	
SIGUIENTES:	DECLARACIONES	
I. "EL CEDENTE", BAJO PROTE	ESTA DE DECIR VERDAD, DECLARA:	
22 322.112 , 2, 30 3 1 1 1 1 1	(OPCION 1. SE CEDE EL INCENTIV	⁷ O)
	COMPONENTE INCENTIVOS A LA COMERC DEL CICLO AGRICOLA / AÑ ACREDITADO CONFORME A LA NORMAT OLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION (SAG/ RVICIOS A LA COMERCIALIZACION Y DESARR ION Y PAGO DE LOS INCENTIVOS A LA CO	IO DEL INCENTIVO (señalar tipo de incentivo CIALIZACION DEL PROGRAMA DE APOYOS A LO, DEL ESTADO DE IVIDAD APLICABLE ANTE LA SECRETARIA DE ARPA), A TRAVES DE SU ORGANO ADMINISTRATIVO OLLO DE MERCADOS AGROPECUARIOS (ASERCA DI MERCIALIZACION (ANEXO I) DE LAS REGLAS DI MERCIALIZACION (ANEXO I)
DECL I I I I I I I I I I I I I I	HOMOCLAVE-L L L	
RFC	, HOMOCLAVE: _ 2. SE CEDEN LOS EVENTUALES BENEFICIO:	S DE LA COBERTURA)
I.1.A. QUE RESULTO ELEGIBLE Y E LA COBERTURA DE PRECIOS, DEL COMERCIALIZACION, DEL CULTIVO . LO QUE TIENE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARRI DESCONCENTRADO AGENCIA DE SEF	EN CONSECUENCIA ES BENEFICIARIO DE LAS COMPONENTE INCENTIVOS A LA COMERC DEL CICLO AGRICOLA / AÑ ACREDITADO CONFORME A LA NORMAT OLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION (SAGARVICIOS A LA COMERCIALIZACION Y DESARR	SEVENTUALES UTILIDADES QUE SE OBTENGAN D CIALIZACION DEL PROGRAMA DE APOYOS A L

REGISTRO N° ,
CURP
RFC HOMOCLAVE:
Y FOLIO DE COBERTURA N°
I.1.B. QUE ES TITULAR DE (cantidad) CONTRATOS DE COBERTURA DE PRECIOS QUE CORRESPONDEN AL FOLIO
CITADO, PARA LA COMERCIALIZACION DE SUS PRODUCTOS AGROPECUARIOS, MODALIDAD DE COBERTURA DENTRO DEL PROGRAMA DE APOYOS A LA COMERCIALIZACION OPERADO POR EL ORGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION, DENOMINADO AGENCIA DE SERVICIOS A LA COMERCIALIZACION Y DESARROLLO DE MERCADOS AGROPECUARIOS (ASERCA).
I.2. QUE CONOCE Y ESTA SUJETO AL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE APOYOS A LA COMERCIALIZACIÓN DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN PARA EL EJERCICIO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL (REGLAS DE OPERACIÓN) Y EN SUS MODIFICACIONES, ASI COMO EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE.
I.3. QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN
I.4. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: _ _ _ _ _ _ _ _ _
I.5. QUE SU CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION (CURP) ES
II. "EL CESIONARIO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DECLARA:
II.1. QUE ES (tipo de sociedad), CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO, DE FECHA, PASADA ANTE LA FE DEL LIC, NOTARIO PUBLICO NUMERO, DE LA CIUDAD DE
II.2. QUE EL C, EN SU CARACTER DE APODERADO ESTA FACULTADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, COMO SE ACREDITA CON LA ESCRITURA PUBLICA DEL PODER NOTARIAL NUMERO DE FECHA OTORGADO ANTE LA FE DEL LIC NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DE LA CIUDAD DE, Y CUYAS
FACULTADES NO LE HAN SIDO MODIFICADAS, LIMITADAS, O REVOCADAS A LA FECHA.
II.3. QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN
II.4. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: _ _ _ _ _ _ _
III. "LAS PARTES" DECLARAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:
III.1. QUE NO TIENEN IMPEDIMENTO LEGAL ALGUNO Y ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.
III.2. QUE ACEPTAN EN LOS TERMINOS DEL PRESENTE CONTRATO LA CESION DE DERECHOS BAJO LAS SIGUIENTES.
III.2. QUE ACEPTAN EN LOS TERMINOS DEL PRESENTE CONTRATO LA CESION DE DERECHOS BAJO LAS SIGUIENTES. CLAUSULAS
CLAUSULAS
CLAUSULAS (OPCION 1. SE CEDE EL INCENTIVO) PRIMERA EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CONSISTE EN QUE "EL CEDENTE" CEDE A FAVOR DE "EL CESIONARIO" EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 2029 DEL CODIGO CIVIL FEDERAL Y SU CORRELATIVO EN LA ENTIDAD FEDERATIVA, EN QUE ESTE CONTRATO ES SUSCRITO; LOS DERECHOS AL COBRO DEL INCENTIVO (tipo de incentivo), EN QUE ESTE CONTRATO ES SUSCRITO; LOS DERECHOS AL COBRO DEL INCENTIVO (tipo de incentivo), EN QUE ESTE CONTRATO ES SUSCRITO; LOS DERECHOS AL COMERCIALIZACION DEL PROGRAMA DE APOYOS A LA COMERCIALIZACION, DERIVADOS DE LA SOLICITUD A QUE SE REFIERE LA DECLARACION I.1 DEL PRESENTE CONTRATO, PARA UN VOLUMEN DE TONELADAS DE (PROCUCTO), DEL CICLO AGRICOI A / AÑO DEL ESTADO DE EN TERMINOS DE PESO NETO ANALIZADO POR UN
CLAUSULAS (OPCION 1. SE CEDE EL INCENTIVO) PRIMERA EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CONSISTE EN QUE "EL CEDENTE" CEDE A FAVOR DE "EL CESIONARIO" EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 2029 DEL CODIGO CIVIL FEDERAL Y SU CORRELATIVO EN LA ENTIDAD FEDERATIVA
CLAUSULAS (OPCION 1. SE CEDE EL INCENTIVO) PRIMERA EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CONSISTE EN QUE "EL CEDENTE" CEDE A FAVOR DE "EL CESIONARIO" EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 2029 DEL CODIGO CIVIL FEDERAL Y SU CORRELATIVO EN LA ENTIDAD FEDERATIVA, EN QUE ESTE CONTRATO ES SUSCRITO; LOS DERECHOS AL COBRO DEL INCENTIVO (tipo de incentivo), EN QUE ESTE CONTRATO ES SUSCRITO; LOS DERECHOS AL COBRO DEL INCENTIVO PROGRAMA DE APOYOS A LA COMERCIALIZACION, DERIVADOS DE LA SOLICITUD A QUE SE REFIERE LA DECLARACION 1.1 DEL PRESENTE CONTRATO, PARA UN VOLUMEN DE TONELADAS DE (PROCUCTO), DEL CICLO AGRICOLA/ AÑO DEL ESTADO DE, EN TERMINOS DE PESO NETO ANALIZADO, POR UN IMPORTE DE \$ (OPCION 2. SE CEDEN LOS BENEFICIOS DE LA COBERTURA)
CLAUSULAS (OPCION 1. SE CEDE EL INCENTIVO) PRIMERA EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CONSISTE EN QUE "EL CEDENTE" CEDE A FAVOR DE "EL CESIONARIO" EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 2029 DEL CODIGO CIVIL FEDERAL Y SU CORRELATIVO EN LA ENTIDAD FEDERATIVA
CLAUSULAS (OPCION 1. SE CEDE EL INCENTIVO) PRIMERA EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CONSISTE EN QUE "EL CEDENTE" CEDE A FAVOR DE "EL CESIONARIO" EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 2029 DEL CODIGO CIVIL FEDERAL Y SU CORRELATIVO EN LA ENTIDAD FEDERATIVA , EN QUE ESTE CONTRATO ES SUSCRITO; LOS DERECHOS AL COBRO DEL INCENTIVO (tipo de incentivo) , DEL COMPONENTE INCENTIVOS A LA COMERCIALIZACION DEL PROGRAMA DE APOYOS A LA COMERCIALIZACION, DERIVADOS DE LA SOLICITUD A QUE SE REFIERE LA DECLARACION I.1 DEL PRESENTE CONTRATO, PARA UN VOLUMEN DE TONELADAS DE (PROCUCTO), DEL CICLO AGRICOLA / AÑO DEL ESTADO DE , EN TERMINOS DE PESO NETO ANALIZADO, POR UN IMPORTE DE \$ (OPCION 2. SE CEDEN LOS BENEFICIOS DE LA COBERTURA) PRIMERA EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CONSISTE EN QUE "EL CEDENTE" CEDE A FAVOR DE "EL CESIONARIO" EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 2029 DEL CODIGO CIVIL FEDERAL Y SU CORRELATIVO EN LA ENTIDAD FEDERATIVA DE , EN QUE ESTE CONTRATO SEA SUSCRITO, LOS DERECHOS AL COBRO DE LAS EVENTUALES BENEFICIOS DERIVADO DE LA COMPRA Y LIQUIDACION DE CONTRATOS DE COBERTURA DE PRECIOS MENCIONADOS EN LA DECLARACION I.1.B., UNA VEZ QUE ASERCA RECUPERE, EN SU CASO, EL PORCENTAJE DE LA APORTACION DE LA PRIMA QUE LE
CLAUSULAS (OPCION 1. SE CEDE EL INCENTIVO) PRIMERA EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CONSISTE EN QUE "EL CEDENTE" CEDE A FAVOR DE "EL CESIONARIO" EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 2029 DEL CODIGO CIVIL FEDERAL Y SU CORRELATIVO EN LA ENTIDAD FEDERATIVA EN QUE ESTE CONTRATO ES SUSCRITO; LOS DERECHOS AL COBRO DEL INCENTIVO (tipo de incentivo) DEL COMPONENTE INCENTIVOS A LA COMERCIALIZACION DEL PROGRAMA DE APOYOS A LA COMERCIALIZACION, DERIVADOS DE LA SOLICITUD A QUE SE REFIERE LA DECLARACION 1.1 DEL PRESENTE CONTRATO, PARA UN VOLUMEN DE TONELADAS DE (PROCUCTO), DEL CICLO AGRICOLA / AÑO DEL ESTADO DE , EN TERMINOS DE PESO NETO ANALIZADO, POR UN IMPORTE DE (OPCION 2. SE CEDEN LOS BENEFICIOS DE LA COBERTURA) PRIMERA EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CONSISTE EN QUE "EL CEDENTE" CEDE A FAVOR DE "EL CESIONARIO" EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 2029 DEL CODIGO CIVIL FEDERAL Y SU CORRELATIVO EN LA ENTIDAD FEDERATIVA DE . EN QUE ESTE CONTRATO SEA SUSCRITO, LOS DERECHOS AL COBRO DE LAS EVENTUALES BENEFICIOS DERIVADO DE LA COMPRA Y LIQUIDACION DE CONTRATOS DE COBERTURA DE PRECIOS MENCIONADOS EN LA DECLARACION I.1.B., UNA VEZ QUE ASERCA RECUPERE, EN SU CASO, EL PORCENTAJE DE LA APORTACION DE LA PRIMA QUE LE CORRESPONDA, EN EL ORDEN DE PRELACION ESTABLECIDO EN LA MODALIDAD DE COBERTURA APLICABLE. SEGUNDA, "L'AS PARTES" ESTAN DE ACUERDO EN QUE PARA QUE LLEGUE A EXISTIR EL DERECHO CEDIDO, "EL CEDENTE" DEBERA CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN LAS REGLAS DE OPERACION Y SE OBLIGA A NO CELEBRAR NINGUN OTRO CONTRATO QUE PUDIESE COMPROMETER [IEL INCENTIVO]] [ILOS BENEFICIOS DE LA COBERTURA) DE NATERIO DE LA COBERTURA O DE UDI LICENTIVO NO SE GENERE POR CAUSAS IMPUTABLES A CUALQUIER ADE "LAS PARTES"] [INO SE OBTUVIERAN UTILIDADES DE LA COBERTIVO NO SE GENERE POR CAUSAS IMPUTABLES A CUALQUIERA DE "LAS PARTES"] [INO SE OBTUVIERAN UTILIDADES DE LA COBERTIVO NO SE GENERE POR CAUSAS IMPUTABLES A CUALQUIERA DE "LAS PARTES"] [INO SE OBTUVIERAN UTILIDADES DE LA COBERTIVO NO SE GENERE POR CAUSAS IMPUTABLES A CUALQUIERA DE "LAS PARTES"] [INO SE OBTUVIER
(OPCION 1. SE CEDE EL INCENTIVO) PRIMERA - EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CONSISTE EN QUE "EL CEDENTE" CEDE A FAVOR DE "EL CESIONARIO" EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 2029 DEL CODIGO CIVIL FEDERAL Y SU CORRELATIVO EN LA ENTIDAD FEDERATIVA EN QUE ESTE CONTRATO ES SUSCRITO; LOS DERECHOS AL COBRO DEL INCENTIVO (tipo de incentivo) DEL COMPONENTE INCENTIVOS A LA COMERCIALIZACION DEL PROGRAMA DE APOYOS A LA COMERCIALIZACION, DERIVADOS DE LA SOLICITUD A QUE SE REFIERE LA DECLARACION 1.1 DEL PRESENTE CONTRATO, PARA UN VOLUMEN DE TONELADAS DE (PROCUCTO), DEL CICLO AGRICOLA AÑO DEL ESTADO DE TONELADAS DE (PROCUCTO), DEL CICLO AGRICOLA (AÑO DEL ESTADO DE SENERIO DE COBERTURA PURIDAD DE CUENTA PER PER DE SENERIO DE COBERTURA PER SENIRIO DE CUENTA PER PERDIERA EL DERECHO DE COBRO DE LAS UTILIDADES DE LA COBERTURA PER SULTATO DE
CLAUSULAS (OPCION 1. SE CEDE EL INCENTIVO) PRIMERA EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CONSISTE EN QUE "EL CEDENTE" CEDE A FAVOR DE "EL CESIONARIO" EN LOS TERMINOS DEL ARTÍCULO 2029 DEL CODIGO CIVIL FEDERAL Y SU CORRELATIVO EN LA ENTIDAD FEDERATIVA EN QUE ESTE CONTRATO ES SUSCRITO; LOS DERECHOS AL COBRO DEL INCENTIVO (tipo de incentivo) PROGRAMA DE APOYOS A LA COMERCIALIZACION, DERIVADOS DE LA SOLICITUD A QUE SE REFIERRE LA DECLARACION I.1 DEL PRESENTE CONTRATO, PARA UN VOLUMEN DE TONELADAS DE (PROCUCTO), DEL CICLO AGRICOLA / AÑO DEL ESTADO DE STADO DE , EN TERMINOS DE PESO NETO ANALIZACIO, POR UN IMPORTE DE \$ (POCUCTO), DEL CICLO (POPCION 2. SE CEDEN LOS BENEFICIOS DE LA COBERTURA) PRIMERA EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CONSISTE EN QUE "EL CEDENTE" CEDE A FAVOR DE "EL CESIONARIO" EN LOS TERMINOS DEL ARTÍCULO 2029 DEL CODIGO CIVIL FEDERAL Y SU CORRELATIVO EN LA ENTIDAD FEDERATIVA DE EN QUE ESTE CONTRATO SEA SUSCRITO, LOS DERECHOS AL COBRO DE LAS EVENTUALES EN LOS DERIVADO DE LA COMPRA Y LIQUIDACION DE CONTRATOS SEA SUSCRITO, LOS DERECHOS AL COBRO DE LAS EVENTUALES EN LO COMPRA Y LIQUIDACION DE CONTRATOS DE COBERTURA DE PRECIOS MENCIONADOS EN LA DECLARACION I.1, B., UNA VEZ QUE ASERCA RECUPERE, EN SU CASO, EL PORCENTAJE DE LA APORTACION DE LA PRIMA QUE LE CORRESPONDA, EN EL ORDEN DE PRELACION ESTABLECIDO EN LA MODALIDAD DE COBERTURA APLICABLE. SEGUNDA "LAS PARTES" ESTAN DE ACUERDO EN QUE PARA QUE LLEGUE A EXISTIR EL DERECHO CEDIDO, "EL CEDENTE" DEBERA CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN LAS REGLAS DE OPERACION Y SE OBLIGA A NO CELEBRAR NINGUN OTRO CONTRATO DUE PROMENETE (EL INCENTIVO) (ILOS DERETURA) A DE COBERTURA PULICABLE. SEGUNDA "LAS PARTES" ESTAN DE ACUERDO EN QUE PARA QUE LLEGUE A EXISTIR EL DERECHO CEDIDO, "EL CEDENTE" DEBERA CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN LAS REGLAS DE OPERACION Y SE OBLIGA A NO CELEBRAR NINGUN OTRO CONTRATO DUE PULICADA DE LA COBERTURA POR CAUSAS IMPUTABLES AL CEDENTEJ". TERCERA "EL CEDENTE" AL SUSCRIBIR Y ENTREGAR ESTE CONTRATO JUNTO CON LA COPIA DEL ESTADO DE CUENTA DE "EL CE

CLABE INTERBANCARIA:	1	ı	I	ı	ı	ı	ı	ı	ı		ı	ı		i	i

CUARTA.- "LAS PARTES" ESTAN DE ACUERDO EN QUE ASERCA SE DARA POR NOTIFICADA DE LA CELEBRACION DEL PRESENTE CONTRATO EN EL MOMENTO A "EL CESIONARIO" LA RELACION DE CONTRATOS NOTIFICADOS EN LA QUE SE ENCUENTRE ESTE CONTRATO. DE NO ESTAR INCLUIDO EN DICHA RELACION SAGARPA-ASERCA NO LO RECONOCERAN Y ESTE INSTRUMENTO SEA RECIBIDO EN TIEMPO Y FORMA EN LA VENTANILLA CORRESPONDIENTE.

QUINTA.- COMO CONTRAPRESTACION EQUIVALENTE AL MONTO DE LA PRESENTE CESION DE DERECHOS AL COBRO [[DEL INCENTIVO]] [[DE LOS BENEFICIOS DE LA COBERTURA DE PRECIOS]] DESCRITOS EN LA CLAUSULA PRIMERA, "EL CEDENTE" MANIFIESTA HABER RECIBIDO DE "EL CESIONARIO" ______, POR LO QUE EN ESTE ACTO "EL CEDENTE" SE DA POR RECIBIDO A SU ENTERA SATISFACCION DE LO ANTES SEÑALADO.

SEXTA.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA PRESENTE CESION DE DERECHOS, PARA SURTIR EFECTOS SE SUJETA AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO POR PARTE DE "EL CESIONARIO" Y LAS DE "EL CEDENTE" ESTIPULADAS EN LA CLAUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

SEPTIMA.- "LAS PARTES" ESTAN CONSCIENTES DE QUE EL PRESENTE CONTRATO SE ENCUENTRA LIBRE DE DOLO, MALA FE, O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO Y QUE CONSTITUYE SU LIBRE VOLUNTAD.

OCTAVA.- LAS PARTES" CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, SE AUTORIZA A LA SAGARPA PARA QUE

A TRAVES DE ASERCA, INCLUYA EN SU CATALOGO DE CUENTAS BANCARIAS, LAS CUENTAS CUYOS DATOS SE SEÑALAN EN EL PRESENTE DOCUMENTO.

NOVENA.- "LAS PARTES" SE OBLIGAN A REINTEGRAR TOTAL O PARCIALMENTE, LOS MONTOS QUE HAYAN SIDO DEPOSITADOS COMO PAGO DE LO INDEBIDO [[DEL INCENTIVO] [[DE LOS BENEFICIOS DE LA COBERTURA]] POR ERROR O EN DEMASIA, A LA CUENTA BANCARIA QUE ASERCA DETERMINE, ASI COMO LOS PRODUCTOS FINANCIEROS GENERADOS EN TERMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE, ESTO ULTIMO, CUANDO SE TRATE DEL PAGO ERRONEO O EN DEMASIA DEL INCENTIVO.

DECIMA.- "LAS PARTES" ACEPTAN QUE SE TENDRAN POR PAGADO [[S]] [[EL INCENTIVO]] [[LOS BENEFICIOS DE LA COBERTURA DE PRECIOS]] UNA VEZ QUE LA SAGARPA-ASERCA EFECTUE EL O LOS DEPOSITOS POR EL IMPORTE QUE CORRESPONDA, POR LO QUE EN CASO DE RECLAMACION DEL DEPOSITO SE COMPROMETEN A PROPORCIONAR LOS ESTADOS DE CUENTA EMITIDOS POR LA RESPECTIVA INSTITUCION BANCARIA.

DECIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" EXIMEN A LA SAGARPA A TRAVES DE ASERCA, DE TODA RESPONSABILIDAD EN CASO DE QUE NO SE CONFIGURE LA CESION DE DERECHOS AL COBRO [[DEL INCENTIVO]] [[DE LOS BENEFICIOS DE LA COBERTURA DE PRECIOS]], ASI COMO DEL DEPOSITO EN LA CUENTA SEÑALADA POR "EL CESIONARIO", TODA VEZ QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS SON VIGENTES Y CORRECTOS, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD POR "LAS PARTES".

DECIMA SEGUNDA.- PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, **"LAS PARTES"** SE SOMETEN A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES, CORRESPONDIENTES A LA DEL ESTADO DE

DE	ERADAS DEL ALCANCE Y CONTENIDO LI MUNICIPIO DE DE	EGAL DEL CONTRATO, "LAS PARTES" LO FIRM	MAN POR TRIPLICADO, EN LA CIUDAD , A LOS DIAS DEL MES DE
	"EL CEDENTE"	"EL CESIONARIO	"

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".



ANEXO IV

Convenio y Anexo Técnico de Capacitación y Asistencia Técnica Especializada para la Comercialización



CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA AGENCIA DE SERVICIOS A LA COMERCIALIZACIÓN Y DESARROLLO DE MERCADOS AGROPECUARIOS, DENOMINADA "ASERCA", COMO ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN (SAGARPA), REPRESENTADO POR EL C. DE COMERCIALIZACIÓN;/ASISTIDO POR EL C. EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO DE MERCADOS E INFRAESTRUCTURA COMERCIAL DE "ASERCA"/EL C. DIRECTOR REGIONAL DE ; POR LA OTRA PARTE, (Persona moral) "ASFRCA" A LA QUE SE DENOMINARÁ "BENEFICIARIO", REPRESENTADA POR EN SU CARÁCTER DE , A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES", CON EL OBJETO DE QUE "ASERCA" LE OTORGUE APOYOS AL "BENEFICIARIO" PARA EL DESARROLLO DE SU PROYECTO DE CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ESPECIALIZADA PARA LA COMERCIALIZACIÓN, EN ADELANTE DENOMINADO "PROYECTO"; AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

- 1. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018 (DPEF), publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 29 de noviembre de 2017, contempla dentro de su anexo número 11, al Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable, Vertiente _ Competitividad, _ Programa de Apoyos a la Comercialización, de conformidad con su artículo _ _ fracciones _ _____, la asignación del gasto dentro del Programa para el componente Incentivos a la Comercialización, dentro del Ramo 08.
- 2. El ACUERDO por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a la Comercialización, en lo sucesivo "REGLAS DE OPERACIÓN", publicado en el DOF el ___ de _____ de 20__, en su artículo ___ fracción ___, establece los Apoyos a la Capacitación y Asistencia Técnica Especializada para la Comercialización, los cuales están encomendados a "ASERCA".

3. El Programa de Apoyos a la Comercialización, en adelante el "PROGRAMA", prevé los fundamentos legales para el otorgamiento de los Apoyos que motivan la suscripción de este Convenio, desarrollar las capacidades organizativas, administrativas, empresariales, comerciales, operativas, financieras, de administración de riesgos e información comercial de los integrantes de las organizaciones de productores, que faciliten su inserción en el circuito comercial, concurran con eficiencia e impulsen la competitividad de los mercados, mejoren su ingreso y la rentabilidad de sus actividades productivas y coadyuven al desarrollo de los mercados agroalimentarios regionales.
De conformidad con el artículo de las "REGLAS DE OPERACION", "ASERCA" en su carácter de Unidad Responsable designa a la Dirección General de Desarrollo de Mercados e Infraestructura Comercial como Unidad Técnico Administrativa /Instancia Ejecutora, responsable de operar el apoyo a la Capacitación y Asistencia Técnica Especializada para la Comercialización,.
4. El "Aviso " del componente Incentivos a la Comercialización", publicado en el DOF el de de 2018, donde se establece la suscripción del Convenio y su anexo técnico con los beneficiarios elegibles, para conjuntar acciones y recursos para la implementación del "PROYECTO".
5. El presente Convenio se alinea con el objetivo general del "PROGRAMA", de fortalecer el ordenamiento y desarrollo de mercados y la cadena agroalimentaria productiva y comercial mediante el otorgamiento de incentivos y servicios para la comercialización de cosechas nacionales; la administración de riesgos de mercado, la promoción comercial, la red de enlaces comerciales y el fomento de las exportaciones de productos agropecuarios, acuícolas y pesqueros.
6. El "PROYECTO" (nombre del proyecto), objeto de los apoyos que el Gobierno Federal, por conducto de la Instancia Ejecutora de "ASERCA" le otorga al "BENEFICIARIO", consiste en(tipo de concepto de apoyo); lo que justifica la suscripción del presente Convenio.
DECLARACIONES
I De "ASERCA":
a) Que "ASERCA" es un órgano administrativo desconcentrado de la "SAGARPA" con autonomía técnica, operativa y de gestión para el ejercicio de sus atribuciones determinadas en su propio Reglamento Interior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2º fracción I, 14, 16, 17, 18, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 apartado D, fracción I, 17, fracciones IV y XXIII, 44, 45 primero y segundo párrafos, 46 y Transitorios Séptimo, del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; 1, 3, 4, 5, 7, 12 fracciones V y XI, 14 y 22 y Transitorios, Tercero, Sexto y Noveno párrafo segundo del Reglamento Interior de la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 22 de diciembre de 2014 en adelante "REGLAMENTO INTERIOR de ASERCA"; numeral, de las "LAS REGLAS DE OPERACION".
b) "ASERCA" como Unidad Responsable del "PROGRAMA" para la aplicación de los apoyos está facultada para celebrar este tipo de instrumentos para la realización de acciones derivadas del "PROGRAMA" conforme a lo estipulado en los artículos numeral,, fracción y fracción incisos de las "LAS REGLAS DE OPERACION". SEGÚN APLIQUE:
c) El C, Coordinador General de Comercialización, está facultado para suscribir el presente Convenio, conforme lo estipulado en los artículos 14 párrafo primero de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 45 párrafo segundo, 46 párrafo último del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; 7, 8, fracción I y 13, fracciones V, VIII y XIII, 14, fracción II, del "REGLAMENTO INTERIOR de ASERCA", así como en el Oficio
d) Que el C, en su carácter de Director General de Desarrollo de Mercados e Infraestructura Comercial como Unidad Técnico Administrativa/Instancia Ejecutora, está facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 primer párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 45 párrafo segundo, 46 fracciones párrafo último, y Transitorio Séptimo del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural,
Pesca y Alimentación; 7, 8 fracción VIII, y 13 fracciones V, VIII, XI y XIII; y 21 del "REGLAMENTO INTERIOR de "ASERCA"" y fracción inciso _) de las "REGLAS DE OPERACION", así como en el Oficio
e) Asimismo, el Director Regional, de "ASERCA", está facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 primer párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 45 párrafo segundo, 46 fracciones párrafo último, y Transitorio Séptimo del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; 7, 8 fracción VIII, y 13 fracciones V, VIII, XI y XIII; y 22 del "REGLAMENTO INTERIOR de ASERCA" yfracción inciso _) de las "REGLAS DE OPERACION".
f) Que en virtud de que el "BENEFICIARIO" cumplió con los requisitos establecidos en las "REGLAS DE OPERACION", la Instancia Ejecutora de "ASERCA" aprobó el "PROYECTO" y emitió la notificación de elegibilidad a la solicitud presentada por el "BENEFICIARIO", lo cual consta mediante oficio número de fecha suscrito por el C Director General de Desarrollo de Mercados e Infraestructura Comercial.
g) Que para la realización del "PROYECTO" estipulado en el presente Convenio, "ASERCA" a través de la Instancia Ejecutora otorgará los Apoyos que refieren el Proemio y las Cláusulas PRIMERA y TERCERA del presente instrumento, de los recursos autorizados en el "DPEF", correspondientes al Ramo 08, conforme a lo dispuesto por la normatividad respectiva y previas las autorizaciones que presupuestalmente procedan.
h) Que para todos los efectos y fines legales del presente Convenio, señala como su domicilio, el Piso 10, ala B, Edificio que ocupa la "SAGARPA", ubicado en Av. Municipio Libre 377, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, en la Ciudad de México. C.P. 03310.

II. EI "BENEFICIARIO", bajo protesta de decir verdad, declara:
a) Que es una persona moral (nombre de la persona moral), con personalidad jurídica y patrimonio propio, constituida conforme a la legislación mexicana, según consta en el oficio de fecha emitido por la Coordinación Jurídica de "ASERCA".
b) Que el C, en su carácter de, está plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, manifestando bajo protesta de decir verdad, que a la fecha sus facultades siguen vigentes y no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas, como lo acredita con el oficio de fecha emitido por la Coordinación Jurídica de "ASERCA".
c) Que de acuerdo con sus estatutos, su objeto social es, entre otros:
d) Que su Registro Federal de Contribuyentes es:
e) Que conoce el contenido de las "REGLAS DE OPERACION", así como toda la normatividad derivada, relativa y aplicable para recibir los apoyos a la Capacitación y Asistencia Técnica Especializada para la Comercialización.
f) Que en razón de lo anterior, se compromete a cumplir con las condiciones que dieron origen a su calificación como "BENEFICIARIO", así como con las condiciones y obligaciones que le imponen la referida normatividad y las estipulaciones acordadas en el presente Convenio y en su anexo técnico.
g) Que el "PROYECTO" cuenta con un calendario de actividades, mediante el cual se busca el fortalecimiento del "BENEFICIARIO"; comprometiéndose a que los recursos objeto del presente Convenio, serán utilizados exclusivamente para la realización del citado "PROYECTO", conforme a lo señalado en el presente instrumento y en su anexo técnico, y que se cita en la Cláusula SEGUNDA y TERCERA de este documento.
h) Que no ha recibido ni está recibiendo apoyos de otros programas de la Administración Pública Federal para el mismo concepto, que impliquen duplicidad de apoyos o subsidios por el mismo concepto.
i) Que para todos los efectos legales del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en, autorizando para que se le notifique a su representada mediante medios de comunicación electrónica o cualquier otro medio similar, las prevenciones, requerimientos
representada mediante medios de comunicación electrónica o cualquier otro medio similar, las prevenciones, requerimientos informes o cualquier otro documento relacionado con este Convenio, de conformidad con lo previsto en el artículo 35 fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
j) Que se encuentra al corriente tanto de sus obligaciones fiscales, las de materia de seguridad social, de ser el caso, así como del debido cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, respecto de los apoyos que hubieran recibido en ejercicios anteriores de "ASERCA" y, en consecuencia, haber firmado el acta de cierre-finiquito de los instrumentos jurídicos correspondientes.
k) Que le fue otorgada la elegibilidad al presente apoyo, mediante oficiode fecha de de 201_, emitido por la Dirección General de Desarrollo de Mercados e Infraestructura Comercial.
FUNDAMENTACION
En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 17, 26 y 35, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9, 12 y 32, de la Ley de Planeación; 1,-32, 41, 42, 52, 87, 178, 190 y 191 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 75, 77 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3 fracciones XII, XXI y XXII, 28, 29 fracción I, 33 y 35, Anexos 11, 26 y 27, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018; 2 apartado D, fracción I, 17, fracciones IV y XXIII, 44, 45 primero y segundo párrafos, 46 y Transitorios Séptimo, del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; 1, 3, 4, 5, 7, 12 fracciones V y XI, 13, 14, 21, 22 y Transitorios Tercero, Sexto y Noveno segundo párrafo del "REGLAMENTO INTERIOR de ASERCA", publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 22 de diciembre de 2014, artículos
CLAUSULAS
PRIMERA OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto conjuntar acciones y recursos para el desarrollo del "PROYECTO", denominado: aprobado en el marco de las citadas "REGLAS DE OPERACION", a realizarse en del municipio de, estado de, México, que faciliten desarrollar las capacidades organizativas, administrativas, empresariales, comerciales, operativas, financieras, de administración de riesgos e información comercial de los integrantes de las organizaciones de productores, que faciliten su inserción en el circuito comercial, concurran con eficiencia e impulsen la competitividad de los mercados, mejoren su ingreso y la rentabilidad de sus actividades productivas y coadyuven al desarrollo de los mercados agroalimentarios regionales.
SEGUNDA ACCIONES- Ambas partes están de acuerdo en el desglose de las Acciones, Conceptos de Apoyo, Costos del Proyecto, Montos de aportaciones, Mecánica operativa, Metas, Calendario de ejecución, Supervisión y seguimiento, y de la

SEGUNDA.- ACCIONES- Ambas partes están de acuerdo en el desglose de las Acciones, Conceptos de Apoyo, Costos del Proyecto, Montos de aportaciones, Mecánica operativa, Metas, Calendario de ejecución, Supervisión y seguimiento, y de la autorización para el ejercicio de los recursos; y el cumplimiento de las acciones materia de este Convenio, así como la fecha límite para la formulación de cierres físico-financieros y finiquitos respectivos, que se establecen en el presente instrumento, de conformidad con las especificaciones señaladas en el Anexo Técnico, que firmado por las partes forma parte integral del presente Convenio.

La Dirección General de Desarrollo de Mercados e Infraestructura Comercial como Instancia Ejecutora, es la responsable de operar los apoyos a la Capacitación y Asistencia Técnica Especializada para la Comercialización, por lo que asume todas las responsabilidades que implica el ejercicio de los recursos públicos federales, para todos los efectos estipulados en el presente Convenio.

Los recursos que otorga "ASERCA" a través de la Instancia Ejecutora para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes, en consecuencia no perderán el carácter federal al ser canalizados al "BENEFICIARIO" y estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio.

El ejercicio de los recursos deberá realizarse conforme a lo establecido en las reglas de operación, el Aviso, el presente Convenio, su anexo técnico y el citado "PROYECTO".

(EN SU CASO) El "BENEFICIARIO" se compromete a aportar la cantidad de ______, equivalente al _____% restante del costo total para el desarrollo de su proyecto referido, de conformidad con la Cláusula Segunda del presente instrumento, así como los tiempos y montos estipulados en el Anexo Técnico de este convenio.

CUARTA.- CUENTA BANCARIA. El solicitante deberá presentar una cuenta bancaria para uso exclusivo de la administración y ejercicio de los recursos federales objeto del "PROYECTO", misma que registrará como ingresos las aportaciones de "ASERCA"; asimismo, registrará los egresos correspondientes a la ejecución del proyecto establecidas en el anexo técnico del presente instrumento; cuenta bancaria que se mantendrá aperturada y vigente hasta la conclusión y cierre finiquito del "PROYECTO".

QUINTA.- ENTREGA DE LOS RECURSOS. La entrega de los recursos federales por parte de "ASERCA" al "BENEFICIARIO" para la ejecución de las acciones señaladas en el anexo técnico del presente Convenio, se realizará depositándolos "ASERCA" en la institución financiera que corresponda, por cuenta y orden del "BENEFICIARIO", de conformidad al calendario de ministraciones establecida en el anexo técnico y previa presentación ante "ASERCA" de la siguiente documentación, por parte del "BENEFICIARIO":

- 1. Escrito Libre solicitando la ministración de recursos indicando número y fecha del Convenio e importe de las cantidades autorizadas.
- 2. Copia simple del contrato de la cuenta bancaria a nombre de "LA ORGANIZACION y Estado de Cuenta Bancario a nombre del "BENEFICIARIO", en la cual serán depositados los recursos federales provenientes del programa, de donde, bajo la responsabilidad del "BENEFICIARIO", se ejercerán estos recursos.
- 3. Solamente en el caso de se hayan modificado los representantes y/o apoderados de la Organización (der ser el caso), copia certificada de la identificación oficial y de los poderes otorgados a los representantes y/o apoderados legales de la organización, registrados para operar la cuenta bancaria mancomunada señalada en el apartado 2 de esta cláusula.

SEXTA.- OBLIGACIONES. El "BENEFICIARIO" se obliga a:

- 1. Recibir y ejercer los recursos para la realización de las acciones del "PROYECTO" objeto de este Convenio y su correspondiente anexo técnico en la forma y términos que en el mismo se especifican, en ningún caso el "BENEFICIARIO" podrá aplicar los recursos objeto de este Convenio para otro fin que no sea el autorizado por "LA SAGARPA" a través de "ASERCA", dentro del marco del "PROYECTO".
- 2. Ejecutar las acciones en los términos y condiciones estipuladas en el presente Convenio y su anexo técnico y del "PROYECTO" correspondiente.
 - 3. Contratar por su cuenta y responsabilidad los servicios necesarios para el desarrollo del "PROYECTO".
- 4. Reintegrar y enterar a "LA SAGARPA" a través de "ASERCA" para que se enteren a la Tesorería de la Federación en un plazo de tres días hábiles a partir de que se le requieran, los recursos de los apoyos federales aportados que no se hayan ejercido en el cumplimiento del objeto de este Convenio, así como los productos financieros correspondientes que se hayan generado a razón de intereses calculados a la tasa de los Certificados de la Tesorería de la Federación a 28 días, dichos intereses se causarán durante el periodo en que permanezcan los recursos o parte de ellos fuera del patrimonio de la Federación.
- 5. El "BENEFICIARIO", cuando tenga noticia de alguna inconsistencia, anomalía o de que se haya proporcionado información o documentación irregular, deberán hacerlo del conocimiento inmediato de "LA SAGARPA" y/o "ASERCA", de no hacerlo, será sujeta a las sanciones administrativas procedentes, sin prejuicio de las acciones que se puedan ejercer de conformidad con la legislación que por la conducta observada sea aplicable.
- 6. Proporcionar a "ASERCA" a más tardar 30 días naturales después de la conclusión de la ejecución del "PROYECTO" objeto del presente Convenio, el informe final de resultados correspondiente, así como copia validada y firmada por el "BENEFICIARIO", de la documentación original comprobatoria del ejercicio de los recursos motivo del presente Convenio, conforme lo señale el anexo técnico del presente Convenio. El "BENEFICIARIO" resguardará en perfecto orden y estado la documentación original comprobatoria recién aludida durante el plazo requerido por la legislación fiscal aplicable.
- 7. A más tardar 45 días naturales después de la conclusión de la ejecución del "PROYECTO" objeto del presente Convenio, formular conjuntamente con "ASERCA" y a satisfacción de ésta los finiquitos respectivos.

- 8. El "BENEFICIARIO" autoriza a "ASERCA" para verificar en cualquier momento la ejecución del "PROYECTO" y la veracidad de la documentación que compruebe la ejecución de los recursos objeto del presente Convenio, y se obliga a brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios, de acuerdo al Artículo ___ de las reglas de operación del Programa de Apoyos a la Comercialización, a la Función Pública, de la Auditoría Superior de la Federación, a los Órganos Internos de Control y al personal operativo que la SAGARPA y/o "ASERCA" autorice, para efectuar las revisiones que de acuerdo con sus programas de trabajo consideren conveniente realizar para supervisar y vigilar la ejecución y desarrollo de las acciones y la correcta aplicación de los recursos materia del presente Convenio.
- 9. En toda la publicidad y promoción relativa al presente "PROGRAMA", tal como anuncios en medios electrónicos, escritos y gráficos y de cualquier otra índole, deberá incluir invariablemente la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"
- **SEPTIMA.** CALENDARIOS. Las "PARTES" convienen en que la aportación estipulada en la cláusula tercera de este Convenio, se aplicará de acuerdo con el programa de ministración de los apoyos y el calendario de ejecución de las acciones, que se precisan en el anexo técnico del presente instrumento-
- **OCTAVA.- SUPERVISION Y VIGILANCIA.** El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá indistintamente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública y demás autoridades que correspondan, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

No obstante lo anterior y sin menoscabo de los mecanismos establecidos en este Convenio, el "BENEFICIARIO" está de acuerdo en que "ASERCA" o alguna otra autoridad competente, podrá supervisar, inspeccionar y vigilar la ejecución y desarrollo de las acciones y la correcta aplicación de los recursos materia del mismo.

NOVENA.- SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES DEL PROYECTO.-"ASERCA" a través de su Instancia Ejecutora supervisará que las acciones realizadas y reportadas sean acordes al objeto del Convenio y su anexo técnico suscrito por las "PARTES", mismas que deberán de ser congruentes al ejercicio de los recursos.

DÉCIMA ACTIVIDADES FINANCIERAS RELEVANTES. El "BENEFICIARIO" deberá observar lo siguiente:

- 1. Los productos financieros (intereses brutos) que en su caso, se generen en la cuenta del "BENEFICIARIO", referida en la cláusula cuarta de este instrumento, se deberán reintegrar en los términos que señale la Instancia Ejecutora de "ASERCA" dentro de los primeros 10 días hábiles de cada mes y durante la vigencia del presente Convenio; acompañando copia de los estados de cuenta en los que se precise el registro de los intereses generados y correspondiente al mes inmediato anterior, para que éstos sean entregados a la Tesorería de la Federación.
- 2. El "BENEFICIARIO" utilizará el subsidio otorgado por la Instancia Ejecutora de "ASERCA" exclusivamente en los conceptos establecidos en el presente Convenio y deberá ejercerlos conforme al calendario de ejecución de los recursos establecido en su anexo técnico.
- El "BENEFICIARIO" no podrá cambiar ninguna de los conceptos de apoyo aprobados, las actividades, objetivos, metas o indicadores estipuladas dentro del anexo técnico del Convenio, a menos que sea solicitado por escrito, acompañada de su justificación respectiva, el cual deberá ser dirigido a la Instancia Ejecutora de "ASERCA" y valorada por la misma, dicha solicitud deberá hacerse dentro de la vigencia del presente instrumento

La Instancia Ejecutora de "ASERCA", sólo podrá autorizar aquellas modificaciones financieras al Convenio, antes de la fecha de inicio de las actividades involucradas.

3. Las facturas que comprueben los gastos efectuados, deberán ser expedidas a nombre del "BENEFICIARIO" y entregadas a la Instancia Ejecutora de "ASERCA", las cuales, deberán contener un desglose por concepto incluyendo cantidad y costo unitario en su caso, así como los impuestos aplicables, conforme los conceptos de apoyo autorizados y establecidos en el anexo técnico.

Los conceptos de apoyo que se indiquen en la factura deberán coincidir con lo establecido en el presente instrumento y en el anexo técnico y, de ser el caso, se deberá entregar copia de los contratos firmados con los proveedores y su respectiva póliza de fianza (de ser el caso).

- 4. El pago a proveedores debe ser a la cuenta de la persona moral que está emitiendo la factura y prestando el servicio, por lo que no se tomará en cuenta el pago que se haga a un representante de la persona moral, como tampoco se considerarán las facturas o los pagos que se hagan antes o después de la vigencia del Convenio.
- 5. Está prohibido que el "BENEFICIARIO" tome prestado, temporal o definitivamente, el apoyo para otros conceptos diferentes a los asentados en el "PROYECTO", aunque después haga el reintegro a la cuenta bancaria que se utiliza para depósito del subsidio otorgado por parte de la Instancia Ejecutora de "ASERCA".
- 6. Las comisiones bancarias e impuestos generados y/o retenidos en la cuenta en la cual se depositó el apoyo federal, deberán ser cubiertos por el "BENEFICIARIO".

DÉCIMA PRIMERA.- REINTEGROS. El "BENEFICIARIO" se obliga a reintegrar en los términos que señale la Instancia Ejecutora de "ASERCA", a la Tesorería de la Federación, los recursos federales provenientes del presupuesto previsto en la Cláusula Tercera, que no se hayan aplicado en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

Si los recursos no son devengados en los términos que señalen las disposiciones aplicables, o los apoyos se cancelan total o parcialmente, el "BENEFICIARIO" deberá reintegrarlos dentro de un plazo no mayor a 10 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha con la que la Instancia Ejecutora de "ASERCA" notifique por escrito al "BENEFICIARIO", por lo que ésta deberá reintegrar los recursos en los términos que se le indiquen y conforme a las disposiciones legales aplicables, con el saldo de la cuenta referida en la cláusula cuarta, incluyendo el importe de los rendimientos financieros e intereses que resulten; para que sean enterados a la Tesorería de la Federación.

El reintegro de recursos a los que se refiere la presente cláusula, se deberá calcular con base a los valores gubernamentales de la tasa de rendimientos de CETES a 28 días, publicados por el Banco de México.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABLES. La Dirección General de Desarrollo de Mercados e Infraestructura Comercial en coordinación con la Dirección Regional ______, en su carácter de Instancia Ejecutora de "ASERCA", es responsable del ejercicio y autorización de la erogación de los recursos estipulados en la cláusula tercera de este Convenio; del seguimiento de acciones y de la supervisión e inspección en relación con el estricto cumplimiento del presente Convenio y de su anexo técnico, así como de los compromisos operativos y técnicos del presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACION ANTICIPADA. Los Convenios podrán darse por terminados, anticipadamente por:

- a) Caso fortuito o de fuerza mayor, no imputables al "BENEFICIARIO" y debidamente acreditados, que afecten o imposibiliten el desarrollo u operación del proyecto autorizado;
 - b) Acuerdo de las "PARTES", siempre que no se afecte el desarrollo del proyecto autorizado.
 - c) Haberse cumplido los fines del proyecto autorizado, y
 - d) Hacerse imposible alcanzar el objeto del Convenio o los fines del proyecto autorizado

DÉCIMA CUARTA.- CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR. Para el caso de incumplimientos a las obligaciones a cargo de las "PARTES" por caso fortuito o fuerza mayor, la Instancia Ejecutora de "ASERCA", determinará si el supuesto se actualiza tomando en consideración que deberán reunirse las siguientes características: ser exterior, esto es, tener una causa ajena a la voluntad del obligado; insuperable o irresistible, que el obstáculo sea inevitable; imprevisible, porque si una diligencia ordinaria resulta previsible, sí se produciría el incumplimiento de la obligación, porque contrató con el riesgo respectivo y que impida de forma absoluta el cumplimiento de la obligación, es decir, se deberá tratar de sucesos de la naturaleza o de hechos del hombre que, siendo extraños al obligado, lo afectan en su esfera jurídica, impidiéndole temporal o definitivamente el cumplimiento parcial de una obligación, sin que tales hechos le sean imputables directa o indirectamente por culpa, y cuya afectación no puede evitar con los instrumentos de que normalmente se disponga en el medio social en el que se desenvuelve, ya para prevenir el acontecimiento o para oponerse a él y resistirlo.

DÉCIMA QUINTA.- EXTEMPORANEIDAD EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES. Para el caso de extemporaneidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del "BENEFICIARIO" que resulta como consecuencia directa del retraso por parte de la Instancia Ejecutora de "ASERCA" en la ministración del apoyo objeto del presente Convenio, esta última podrá determinar que se entiendan prorrogadas de igual forma y por el mismo tiempo las obligaciones a cargo del "BENEFICIARIO".

DÉCIMA SEXTA.- CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO. Son causas de incumplimiento por parte del "BENEFICIARIO", las siguientes:

- a) Incumplir cualquier obligación establecida en el Convenio o su anexo técnico y/o su modificación, mediante los que se formalizó el otorgamiento de los apoyos;
- b) No aplique los apoyos entregados para los fines que sirvieron de base a su autorización o los apliquen inadecuadamente, en cuyo caso deberán reintegrar parcial o totalmente los apoyos otorgados, más el pago de los productos financieros;
- c) No acredite la correcta aplicación de los apoyos en términos del presente Convenio, su anexo técnico y/o "REGLAS DE OPERACION" y del Aviso correspondiente;
- d) Impida la realización de visitas de supervisión o la evaluación y el seguimiento del desempeño y resultados de los Proyectos que le fue aprobado, o cuando así lo solicite la Instancia Ejecutora y/o "ASERCA", la "SAGARPA", la Secretaría de la Función Pública, a través del Órgano Interno de Control en la SAGARPA y/u Órganos Desconcentrados de la misma, o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- e) No entregue a la Instancia Ejecutora la documentación que acredite los avances y la conclusión de las acciones que hayan sido objeto del apoyo autorizado;
- f) Presente documentación comprobatoria de gasto que no corresponda a los conceptos y/o montos para los cuales fueron autorizados los recursos federales o de los demás participantes, o presenten información o documentación apócrifa o falsa sobre la aplicación de los apoyos o del avance en la ejecución del "PROYECTO" y;
- g) Incumplan cualquier otra obligación o deber jurídico previsto en el presente Convenio, en el anexo técnico y/o "REGLAS DE OPERACION", Avisos, lineamientos y demás ordenamientos jurídicos que le sean aplicables, así como de los derivados de los instrumentos jurídicos que suscriban para el otorgamiento de los apoyos.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN. Una vez que la Instancia Ejecutora de "ASERCA" tenga conocimiento de inconsistencias o anomalías; alguna irregularidad por acción u omisión; información o documentación presumiblemente falsa o apócrifa; dolo, error o mala fe por parte del "BENEFICIARIO"; o si éste incumple sus instrucciones o las de "ASERCA", o llegara a incurrir en cualquiera de las causas de incumplimiento señaladas en la cláusula décima octava anterior o de las "REGLAS DE OPERACION" además si no permitiera efectuar las verificaciones y auditorías, o en su caso, no proporcione las facilidades que se requieran para efectuarlas; lo informará de inmediato a la Coordinación Jurídica de la Unidad Responsable y le remitirá el expediente correspondiente, señalando las causas.

Con base en lo anterior, la Coordinación Jurídica ejercitará las acciones legales que correspondan para la recuperación total o parcial de los apoyos con sus respectivos productos financieros, cuando los beneficiarios hayan incurrido en cualquiera de las causas de incumplimiento.

El reintegro del apoyo total o parcial, según corresponda, a la Tesorería de la Federación, más el pago de los productos financieros, será en términos de lo dispuesto en el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y

Responsabilidad Hacendaria.

Como consecuencia del incumplimiento del Convenio y/o su modificación por parte del "BENEFICIARIO" del apoyo, la Instancia Ejecutora declarará la pérdida de su derecho a recibir apoyos futuros y gestionará su registro en el Directorio de personas físicas y/o morales, que pierden su derecho a recibir apoyos, a cargo de la Oficialía Mayor de la SAGARPA.

DÉCIMA OCTAVA.- RELACIONES LABORALES. El personal de cada una de las "PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra; por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES. Cualquier modificación o adición que afecte los montos o descripción del concepto de apoyo y/o afectaran objetivos, metas e indicadores, aportación privada o la vigencia del Convenio, deberá sujetarse al procedimiento establecido en las reglas de operación.

VIGÉSIMA.- AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO. Las "PARTES" por conducto de sus respectivos representantes legales declaran bajo protesta de decir verdad, que suscriben el presente instrumento sin que exista error, coacción, dolo, mala fe, violencia, lesión ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CONTROVERSIAS. Si llegara a suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento de este Convenio o de su anexo técnico, ambas "PARTES" lo resolverán de común acuerdo; de lo contrario, convienen expresamente en que se someterán a la legislación federal aplicable y a la jurisdicción de los tribunales judiciales federales competentes con residencia en la Ciudad de México, por lo que en el momento de firmar el presente instrumento, renuncian en forma expresa al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro o por cualquiera otra causa, pueda

o pudiere corresponderles. VIGÉSIMA SEGUNDA.- VIGENCIA. El presente Convenio iniciará su vigencia el día de su firma y terminará el _, es decir, con la conclusión de las acciones previstas en el anexo técnico el cual forma parte del presente instrumento. En términos de lo establecido por los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 175 de su Reglamento, el apoyo otorgado en virtud del presente compromiso, deberá estar devengado por la Instancia Ejecutora de "ASERCA" a más tardar al de de 201 . "ASERCA" a través de la Instancia Ejecutora y el "BENEFICIARIO", por voz de sus representantes conscientes de la importancia, trascendencia, alcance y fuerza legal de su contenido y de sus estipulaciones, firman de conformidad al margen y al calce en cuatro ejemplares el presente Convenio en Ciudad de México, el del 201_. POR "ASERCA" POR EL "BENEFICIARIO" Coordinador General de Comercialización El Representante y/o Apoderado Legal del Beneficiario. POR "ASERCA" El Director General de Desarrollo de Mercados e Infraestructura Comercial 0 POR "ASERCA" El Director Regional LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, A TRAVÉS DE SU ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DENOMINADO AGENCIA DE SERVICIOS A LA COMERCIALIZACIÓN Y DESARROLLO DE MERCADOS AGROPECUARIOS, EN ADELANTE ASERCA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO _____ Y POR LA OTRA PARTE EL C. POR EL C. (Cargo) REPRESENTANTE (nombre de la Organización) _, CON OBJETO DE QUE ÉSTA RECIBA APOYOS DE ASERCA CON BASE EN SU "PROYECTO".

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN (SAGARPA), POR CONDUCTO DE SU ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DENOMINADO AGENCIA DE SERVICIOS A LA COMERCIALIZACIÓN Y DESARROLLO DE MERCADOS AGROPECUARIOS (ASERCA), REPRESENTADA POR EL C. _ COORDINADOR GENERAL DE COMERCIALIZACION, /ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO DE MERCADOS E INFRAESTRUCTURA COMERCIAL

sede del evento.

crecimiento.

	IIC)/C DIRECCIÓN REGIONAL_ , REPRESENTADA POR EL C.	, EN LO SUCESIVO "ASERCA"; Y POR LA
EL CUA CONTRA MARCO SUSCRI EMPRES MEJORE ASISTEN LAS REG	E DENOMINARÁ "LA ORGANIZACIÓN" Y QUIENES DE MANERA CONJUNTA SER JAL ASERCA CANALIZARÁ RECURSOS A LA ORGANIZACIÓN ECONÓMI- RATACIÓN DE CURSOS DE CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ESPECIA- D DEL "PROYECTO DE CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ESPECIALI- RIBA, CON EL FIN DE DESARROLLAR LAS CAPACIDADES Y COMPE- ESARIALES, COMERCIALES, OPERATIVAS Y FINANCIERAS QUE FACILITEN SU- REN EL INGRESO Y LA RENTABILIDAD DE SUS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS, ENCIA TÉCNICA ESPECIALIZADA PARA LA COMERCIALIZACIÓN DEL COMPONI- EGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE APOYOS A LA COMERCIALIZACIÓN R DE LO SIGUIENTE:	CA DE PRODUCTORES REFERIDA PARA LA ALIZADA PARA LA COMERCIALIZACIÓN, EN EL IZADA PARA LA COMERCIALIZACIÓN" QUE SE TENCIAS ORGANIZATIVAS, ADMINISTRATIVAS, INSERCIÓN EN EL CIRCUITO COMERCIAL, QUE AL AMPARO DEL APOYO A LA CAPACITACION Y ENTE INCENTIVOS A LA COMERCIALIZACION DE
	I. ANTECEDENTES	
1°.	En esta fecha, ASERCA y "LA ORGANIZACIÓN" suscribieron un Convidenominado "Proyecto de Capacitación y Asistencia Técnica Especializ fomentará la capacitación organizativa, administrativa, empresarial, comer riesgos e información comercial, de las organizaciones económicas de capacidades y competencias que permitan su acceso al circuito comercial	ada para la Comercialización", con el cual se rcial, operativa, financiera, de administración de los productores agrícolas, que desarrollen sus
	competitividad de los mercados, mejoren su ingreso y la rentabilidad d desarrollo de los mercados agroalimentarios regionales, en el marco del Especializada para la Comercialización del Componente Incentivos a la Co	Apoyo a la Capacitación y Asistencia Técnica
2°.		or concepto del pago de incentivos, de acuerdo rdo por el que se dan a conocer las Reglas de
3°.	Que forma parte integral del Convenio, el presente Anexo Técnico firmac especificaciones del desglose de las acciones, mecánica operativa, responde la autorización para el ejercicio de los recursos, así como de las metas ejecución para el cumplimiento de las acciones materia del Convenio y físicofinancieros y finiquito respectivo.	onsables de la ejecución de los compromisos y s, conceptos, costos y montos, su calendario de
	Las aportaciones, acciones y compromisos del Proyecto de Capacitacio Comercialización presentados por "LA ORGANIZACION", fueron evaluac (DGDMIC), misma que autorizó la aplicación y ejercicio de los recu disposiciones del Convenio y del presente Anexo Técnico.	dos y dictaminados positivamente por ASERCA
	II. ACCIONES	
De '	"LA ORGANIZACION"	
a)	Junto con la solicitud de inscripción del Apoyo a la Capacitación Comercialización (ANEXO), debidamente llenados en los "camp Dirección Regional de ASERCA o en la DGDMIC que corresponda origin de la cuenta bancaria a nombre de "LA ORGANIZACION", donde serán del programa y las aportaciones en efectivo de "LA ORGANIZACION" costo total del proyecto establecido en el presente Anexo, de donde, ba ejercerán estos recursos y mantendrá vigente hasta la conclusión y cierre	pos" correspondientes, deberá entregar en la nal para cotejo con la copia simple del contrato depositados los recursos federales provenientes correspondiente al monto complementario del jo responsabilidad de la "ORGANIZACION" se
b)	Contratar por su cuenta y riesgo los servicios necesarios para el desarr Técnica Especializada para la Comercialización autorizado por ASERCA.	ollo del Proyecto de Capacitación y Asistencia
c)	"LA ORGANIZACION", considerando el concepto de apoyo aprobado Técnica Especializada para la Comercialización, el cual se establece en Conceptos y Costo del Proyecto y para efectos de facilitar el seguimien entregar en original y copia para su cotejo, lo siguiente:	el presente Anexo Técnico en su apartado IV.
	i. Modalidad I. Programa de Capacitación aprobado en el Pro	yecto de Capacitación y Asistencia Técnica

d) Recibir y ejercer los recursos para la realización de las acciones materia del Convenio del cual este Anexo es parte integrante, en la forma y términos estipulados así como el correspondiente Proyecto; en ningún caso "LA ORGANIZACION" podrá aplicar los recursos objeto del Convenio para otro fin que no sea el autorizado por ASERCA y

Especializada para la Comercialización, en donde se especifique el nombre del curso (cursos básicos, avanzados y de especialidad), la fecha de realización, el número de asistentes, el monto desglosado por concepto de gasto y la

Modalidad II. Servicios y Asistencia Técnica Especializada. Presentar la relación de servicios a contratar conforme al Proyecto de Capacitación y Asistencia Técnica Especializada para la Comercialización, detallando los términos de referencia de los estudios y el programa de trabajo de los servicios a contratar por "LA ORGANIZACION", especificando el fin que se persigue, anexando el programa de trabajo a desarrollar. Deberá enfatizarse que la contratación externa se referirá a la conversión de las debilidades de "LA ORGANIZACION" en expectativas de

precisado en el Proyecto de Capacitación y Asistencia Técnica Especializada para la Comercialización presentado por "LA ORGANIZACION".

- Ejecutar las obligaciones que le correspondan, en los términos, condiciones y plazos estipulados en el Convenio, en este Anexo Técnico y en su Proyecto de Capacitación y Asistencia Técnica Especializada para la Comercialización aprobado por ASERCA.
- f) Cumplir la normatividad contenida en las Reglas de Operación, en particular la referida a la Capacitación y Asistencia Técnica Especializada para la Comercialización del Componente Incentivos a la Comercialización.
- g) Entregar integradas a los informes presentados por "LA ORGANIZACION" a la Dirección Regional de ASERCA correspondiente o a la DGDMIC y a la Coordinación General de comercialización de ASERCA, copia validada con el nombre, cargo y firma del representante legal acreditado ante ASERCA de la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos motivo del Convenio, previa confrontación que la Dirección Regional de ASERCA que corresponda o la DGDMIC realice de dicha documentación original, agregando la leyenda " Con fundamento en lo señalado en el artículo 247 fracción I del código Penal Federal y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD informo que la presente fotocopia que se entrega corresponde a la original y verdadera que obra en los archivos de "LA ORGANIZACION". "LA ORGANIZACION" resguardará en perfecto orden y estado, durante el plazo requerido por la legislación fiscal aplicable, los originales de esa documentación comprobatoria.
- h) Formular y presentar a la Coordinación General de Comercialización, a través de la Dirección Regional que corresponda o de la DGDMIC, los informes mensuales en su caso, físico-financieros o cuando se le solicite, del avance en la ejecución de las acciones y de los resultados objeto del Convenio, de acuerdo con lo que se estipula en el numeral VII de este Anexo Técnico. Asimismo, se deberá presentar el estado de cuenta emitido por la institución bancaria donde se abrió la cuenta para el manejo de los recursos objeto del Convenio.
- i) Dentro de un plazo máximo e improrrogable de 30 días naturales, contados a partir de la conclusión de la ejecución del Proyecto objeto del presente Anexo del Convenio suscrito, proporcionará a la Coordinación General de Comercialización el informe final que integra los cierres físico-financieros señalados en el numeral VIII de este Anexo Técnico y de acuerdo con las fechas del calendario señalado en el capítulo VI Calendario de Ejecución de las Acciones.
- j) Formular conjuntamente con ASERCA los finiquitos respectivos, a más tardar 45 días naturales después de la conclusión de la ejecución del Proyecto del Convenio siempre y cuando ASERCA haya aprobado satisfactoriamente el informe final que integra el cierre físico-financiero previo al finiquito que forma parte integrante el presente Anexo Técnico.
- k) Reintegrar a ASERCA en un plazo de tres días a partir de que se le requieran, los recursos aportados que no se hayan ejercido en cumplimiento del objeto de este Convenio, más los intereses que serán calculados a la tasa de los Certificados de la Tesorería de la Federación a 28 días.
- Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de los órganos de control de la gestión y al personal operativo de SAGARPA y ASERCA o a quién ésta designe para efectuar las revisiones que de acuerdo con sus programas de trabajo consideren conveniente realizar para supervisar y vigilar la ejecución y desarrollo de las acciones y la correcta aplicación de los recursos materia del Convenio.
- m) Incluir en la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que se adquieran para los fines del programa, la siguiente leyenda: "Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".
- n) Resguardar en perfecto orden y estado la documentación original comprobatoria del ejercicio de los recursos, por un periodo no menor de cinco años, contados a partir de la fecha de terminación de este Convenio.

De "ASERCA"

- a) Otorgará los recursos estipulados en la cláusula TERCERA del Convenio con el objeto de fomentar la capacitación de las organizaciones, recursos o la contratación de servicios de asistencia técnica especializada, conforme al Proyecto respectivo.
- Vigilar y supervisar que los recursos otorgados a "LA ORGANIZACION" sean aplicados exclusivamente al cumplimiento del Proyecto de Capacitación y Asistencia Técnica Especializada para la Comercialización.
- c) Resguardar en perfecto orden y estado, por un periodo no menor de cinco años, contados a partir de la fecha de terminación del Convenio, la documentación original comprobatoria de la entrega de los apoyos otorgados.

III. MECANICA OPERATIVA

RESPONSABLES

De "LA ORGANIZACION"

Del cumplimiento de las obligaciones contraídas por "LA ORGANIZACION" en el Convenio de mérito, de las acciones y compromisos a su cargo precisadas en el presente Anexo Técnico y el Convenio del cual emana el presente instrumento, de la observancia y realización del Proyecto de Capacitación y Asistencia Técnica Especializada para la Comercialización autorizado y de las disposiciones contenidas en el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a la Comercialización de la SAGARPA, serán responsables del cumplimiento el (los) C.

representante(s) legal(es) de "LA ORGANIZACION".

De	•	Α	S	Ε	R	C	Α	•
υe	- 4	м		ᆮ	к	u	н	ı

"ASERCA designa al Coordinador General de Comercializa	ición como responsable de la firma del Convenio; al Director de
	ar los recursos objeto del presente instrumento para entregarlos a
"LA ORGANIZACION"; asimismo, designa al Director Regional	de ASERCA eny al Director General de
Desarrollo de Mercados e Infraestructura Comercial (DGDMIC) o	como responsables de supervisar y dar seguimiento a la ejecución responsable de dictaminar la procedencia o improcedencia del
solicitudes de ministraciones de los recursos gestionadas, previa	y el titular de la DGDMIC proporcionarán a ASERCA Central las o verificación que realicen de la documentación y requisitos que en de Acciones de "LA ORGANIZACION", para que ASERCA Central
La contratión de la contration de MACEBOA	The state of the s

La aportación de los recursos de "ASERCA, para la realización de las acciones materia del Convenio del cual este Anexo es parte integrante, será en la forma y términos estipulados en la notificación del dictamen de procedencia que al efecto emita ASERCA, de acuerdo al desglose siguiente:

IV. CONCEPTOS Y COSTO DEL PROYECTO (\$)

Concepto de Apoyo	Nombre del curso o servicio	Costo Total	Aportación ASERCA	Aportación de la organización
Modalidad I				
Cursos de capacitación				
Modalidad II Servicio y Asistencia Técnica Especializada				
TOTAL				

De "ASERCA"

Efectuará una aportación por un monto de \$_______.00 (00/100 MN) equivalente al 75% del presupuesto total para las acciones que se llevarán a cabo a lo largo de la ejecución del proyecto posterior a la presentación de la solicitud referida en el inciso a) del apartado ACCIONES del presente instrumento, mediante depósito en la cuenta bancaria a nombre de "LA ORGANIZACION", donde deberán ser depositados los recursos federales provenientes del programa y las aportaciones en efectivo de "LA ORGANIZACION" conforme al Proyecto de Capacitación y Asistencia Técnica Especializada para la Comercialización presentado por "LA ORGANIZACION".

El 25% restante lo otorgará después de concluir las acciones y entregado el finiquito correspondiente a satisfacción de ASERCA.

V. CALENDARIO DE LAS MINISTRACIONES DEL APOYO

(Ejemplo indicativo)

FECHA DE LA MINISTRACIÓN	%	IMPORTE
A LA FIRMA DEL CONVENIO	75	
	25	
TOTAL	100	

VI. CALENDARIO DE EJECUCION DE LAS ACCIONES

Las acciones y tiempos de ejecución del Proyecto serán en base al Proyecto de Capacitación y Asistencia Técnica Especializada para la Comercialización autorizado y son las siguientes:

1.				_
_				

VII. INFORMES FISICO-FINANCIEROS DE RESULTADOS

 a) "LA ORGANIZACION" se compromete a presentar por escrito y a través de medio electrónico a ASERCA, la siguiente información una vez concluidas las acciones y entregado el finiquito o cuando le sea requerida:

- i. Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 201_ asignado al Proyecto.
- ii. Presupuesto ejercido en el Proyecto durante el periodo que se informa.
- iii. Cobertura del Proyecto (En términos absolutos y relativos).
- iv. Comprobación documental, electrónica y/o fotográfica de la ejecución de las acciones del proyecto.
- v. Estados de cuenta por el periodo que se reporta, emitidos por la institución bancaria donde se abrió la cuenta para el manejo de los recursos.
- b) Además, "LA ORGANIZACION", considerando los conceptos de apoyo establecidos en el numeral IV de este Anexo Técnico, con base en la modalidad de apoyo de que se trate, deberá anexar lo siguiente:

Modalidad I. Capacitación. Reporte de los avances o resultados de la Capacitación, en el que incluyan las actividades, temas impartidos, número de asistentes, metas alcanzadas en el periodo que se informa, copia de la nómina firmada y/o recibo de honorarios, comprobación documental /o fotográfica.

Modalidad II. Servicio y Asistencia Técnica Especializada. Reporte de avances o resultados considerando el calendario de ejecución de las acciones.

c) En su caso, la información deberá integrarse con corte al día último del mes de que se trate y remitirse a ASERCA en los primeros quince días naturales siguientes a la conclusión del periodo o de la fecha de solicitud.

CUADRO DE GASTOS DESGLOSADO POR CONCEPTO

(Ejemplo indicativo)

CONCEPTO APOYADO			FACTURAS		
GONOLI TOTA GITABO	Fecha	Unidades	Costo Unitario	IVA	Subtotal
			\$	\$	\$
			\$	\$	\$
Total	-	-		\$	\$

VIII. FORMULACION DE CIERRE FISICO-FINANCIERO Y FINIQUITO

Para evaluar oportunamente el destino y la eficiencia en la aplicación de los recursos a través de los indicadores establecidos y disponer de los resultados definitivos en materia presupuestaria, "LA ORGANIZACION" deberá, con base en la información establecida en el numeral anterior, realizar lo siguiente:

- "LA ORGANIZACION" se compromete a presentar por escrito y a través de medio electrónico a ASERCA, el informe final que contiene el cierre físico-financiero correspondientes, de acuerdo con el siguiente guion:
 - 1° Resumen ejecutivo.
 - 2° Antecedentes
 - 3° Acreditación del representante legal ante la Dirección Regional de ASERCA correspondiente o de la DGDMIC.
 - 4° Copia de los documentos comprobatorios de los recursos ejercidos conforme a los conceptos y modalidades autorizados (facturas de proveedores y comprobantes de pago del servicio).
 - 5° Informe final físico-financiero de resultados, que comprenda todo el periodo de ejecución.
 - a) Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 201_ asignado.
 - b) Presupuesto ejercido.
 - c) Cobertura del programa (En términos absolutos y relativos).
 - 8° Inconsistencias presentadas.
 - 9° Estrategias de mejora.
 - 10° Conclusiones y recomendaciones.

Anexos del Informe final

- 1. Copia de otros documentos comprobatorios, de ser el caso.
- Considerando los conceptos de apoyo establecidos en el numeral IV de este Anexo Técnico, en base a la modalidad de apoyo de que se trate, anexar lo siguiente:

Modalidad I. Capacitación: Reporte final emitido por el Capacitador que incluya una breve descripción de las necesidades de capacitación por parte de "LA ORGANIZACION", metas de la capacitación, número de asistentes, temas impartidos y el resultado de la capacitación en la que refleje el impacto o incremento del conocimiento en el personal capacitado, así como las listas de asistencia de las sesiones de capacitación, anexando documento comprobatorio de participación o acreditación.

Modalidad II. Servicios y Asistencia Técnica Especializada. Reporte final del estudio y programa de trabajo de los servicios contratados por "LA ORGANIZACION" en el que se destaquen las recomendaciones, perspectivas y sugerencias para alcanzar las metas de "LA ORGANIZACION".

- b) Formular conjuntamente con ASERCA, finiquito respectivo.
- c) En caso de que "LA ORGANIZACION" no cumpla plenamente todos y cada uno de los supuestos a que se refiere el presente Anexo Técnico, se le aplicarán los principios rectores del incumplimiento de contrato, de acuerdo con el Convenio del cual el presente Anexo Técnico es parte integrante.

Ambas parte manifiestan bajo protesta de decir verdad que han llegado a este acuerdo de voluntades sin coacción, sin dolo, sin mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo; por lo que conscientes de la importancia, trascendencia, alcance y fuerza legales de su contenido y de sus estipulaciones, firma de conformidad al margen y al calce en cinco ejemplares el presente Anexo Técnico del Convenio descrito en el antecedente 1° de este documento, en la Ciudad de México, el _____ de _____ de 201_.

POR "ASERCA"	POR LA ORGANIZACION
C	C
COORDINADOR GENERAL DE	REPRESENTANTE LEGAL
COMERCIALIZACION	
C	
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO DE	
MERCADOS E INFRAESTRUCTURA	
COMERCIAL	
0	
C	
El Director Regional	

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"



ANEXO V

Convenio y Anexo Técnico para el Incentivo a la Infraestructura de Almacenamiento de Granos y Servicios de Información para la Competitividad Agrícola



CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA AGENCIA DE SERVICIOS A LA COMERCIALIZACIÓN Y DESARROLLO DE MERCADOS AGROPECUARIOS, DENOMINADA "ASERCA", COMO ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN (SAGARPA), REPRESENTADO POR EL C. ______, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE COMERCIALIZACIÓN; / ASISTIDO POR EL C. _____, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO DE MERCADOS E INFRAESTRUCTURA COMERCIAL / EL C. _____, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DIRECTOR REGIONAL ____ DE "ASERCA" EN REPRESENTACIÓN DE FIRA/FND (INSTANCIA EJECUTORA O AGENTE TÉCNICO HABILITADO, SEGÚN CORRESPONDA); POR LA OTRA PARTE, (Persona moral) _____, A LA QUE SE DENOMINARÁ EL "BENEFICIARIO", REPRESENTADA POR ______, EN SU CARÁCTER DE ____, A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES", CON EL OBJETO DE QUE "ASERCA" LE OTORGUE APOYOS AL "BENEFICIARIO" PARA EL DESARROLLO DE SU PROYECTO DE INVERSIÓN EN ADELANTE DENOMINADO "PLAN DE NEGOCIO"; AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

 El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018 ("DPEF"), publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 29 de noviembre de 2017, contempla dentro de su anexo número 11 Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable,

Vertiente _. Competitividad, _. Programa de Apoyos a la Comercialización, de conformidad con su artículo __ fracciones _____, la asignación del gasto para el Programa para el componente Incentivos a la Comercialización, dentro del

Ramo 08.

- 2. El ACUERDO por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a la Comercialización de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio 2018, publicado en el DOF el ____ de ______ de 20___, en su artículo ____ fracción ____, en lo sucesivo "REGLAS DE OPERACIÓN", establece los Apoyos a la Infraestructura de Almacenamiento de Granos y Servicios de Información para la Competitividad Agrícola, los cuales están encomendados a "ASERCA".
- 3. El Programa de Apoyos a la Comercialización, en adelante el "PROGRAMA", prevé los fundamentos legales para el otorgamiento de los Apoyos que motivan la suscripción de este Convenio, para fomentar la infraestructura de acopio, almacenamiento y servicios de distribución de cosechas de granos, fortalecer la capacidad comercial y competitiva de los productores y sus organizaciones e impulsar el desarrollo regional, mediante la construcción, ampliación, acondicionamiento de centros de acopio, almacenamiento, envasado y/o distribución de granos y oleaginosas y su equipamiento, atendiendo con ello, el objetivo específico del Programa de contribuir al ordenamiento y desarrollo de mercados, asegurar la comercialización de granos y la inserción de los productores en el mercado de productos agropecuarios.

De conformidad con el artículo ___ de las "REGLAS DE OPERACION", "ASERCA" en su carácter de Unidad Responsable designa a la Dirección General de Desarrollo de Mercados e Infraestructura Comercial como Unidad de Coordinación y Enlace / Instancia Ejecutora, responsable de operar el apoyo a la Infraestructura de Almacenamiento de Granos.

Asimismo, de conformidad con el artículo ___ de las "REGLAS DE OPERACION", "ASERCA" en su carácter de Unidad Responsable mediante Convenio de Colaboración de fecha___ de__ 201_, habilita a ____ como Instancia Ejecutora o Agente Técnico, según corresponda, responsable de operar el Incentivo a la Infraestructura de Almacenamiento de Granos y Servicios de Información para la Competitividad Agrícola, por lo que asume todas las responsabilidades que implica el ejercicio de los recursos públicos federales.

- 4. El Aviso ______ del componente Incentivos a la Comercialización, publicado en el DOF el __ de ____ de 20__, donde se establece la suscripción del este Convenio y su anexo técnico con los beneficiarios elegibles, para conjuntar acciones y recursos para la implementación del "PLAN DE NEGOCIO".
- 5. El presente Convenio se alinea con el objetivo general del Programa de Apoyos a la Comercialización, de fortalecer el ordenamiento y desarrollo de mercados y la cadena agroalimentaria productiva y comercial. Así como a su objetivo específico establecido en el artículo _____ de las "REGLAS DE OPERACIÓN", de contribuir al ordenamiento y desarrollo de mercados, para fortalecer a los productores y compradores en el proceso de comercialización de los productos elegibles; a través de incentivos a la administración de riesgos de precios, incentivos y servicios a la comercialización e infraestructura de almacenamiento de granos y servicios de información para la competitividad agrícola y capacitación.
- 6. El "PLAN DE NEGOCIO" (nombre del "PLAN DE NEGOCIO")______, objeto de los Apoyos que el Gobierno Federal, por conducto de "ASERCA" le otorga al "BENEFICIARIO", consiste en _____ (tipo de concepto de apoyo, infraestructura y equipamiento, o ampliación, o equipamiento, etc.) ______; lo que justifica la suscripción del presente Convenio.

DECLARACIONES

I.- De "ASERCA":

a) Que "ASERCA" es un órgano administrativo desconcentrado de la "SAGARPA" con autonomía técnica, operativa y de gestión para el ejercicio de sus atribuciones determinadas en su propio Reglamento Interior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2º fracción I, 14, 16, 17, 18, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 apartado D, fracción I, 17, fracciones IV y XXIII, 44, 45 primero y segundo párrafos, 46 y Transitorio Séptimo, del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación 1, 3, 4, 5, 7, 12 fracciones V y XI, 14, 20, 21 y 22 y Transitorios Tercero, Sexto y Noveno segundo párrafo del Reglamento Interior de la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 22 de diciembre de 2014 en adelante "REGLAMENTO INTERIOR de ASERCA"; ____ numeral ____, de las "LAS REGLAS DE

OPERACION".

- b) "ASERCA" como Unidad Responsable del "PROGRAMA" para la aplicación de los Apoyos está facultada para celebrar este tipo de instrumentos para la realización de acciones derivadas del programa, conforme a lo estipulado en los artículos ___ numeral __, ___, fracción __ y fracción __ incisos _____ de "LAS REGLAS DE OPERACION".
 SEGÚN APLIQUE:
- c) El C. ______, Coordinador General de Comercialización, está facultado para suscribir el presente Convenio, conforme lo estipulado en los artículos 14 primer párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal 45 párrafo segundo, 46 último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural Pesca y Alimentación, 7, 8, fracción I, 13, fracciones V, VIII y XIII y 14, fracciones II, III y VIII, del "REGLAMENTO INTERIOR", así como en el Oficio ______.
- d) Que el C. ______, en su carácter de Director General de Desarrollo de Mercados e Infraestructura Comercial como Unidad de Coordinación y Enlace / Instancia Ejecutora, está facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 primer párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 45 párrafo segundo, 46 párrafo último, y Transitorio Séptimo del Reglamento Interior de

	la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; 7, 8 fracción VIII, y 13 fracciones V, VIII, y XIII; y 21 del "REGLAMENTO INTERIOR de ASERCA" y fracción inciso _) de las "REGLAS DE OPERACION", así como en el Oficio
e)	Asimismo, el Director Regional (cargo y nombre), de "ASERCA", como Instancia Ejecutora de "ASERCA" está facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 primer párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 45 párrafo segundo, 46 fracciones párrafo último, y Transitorio Séptimo del Reglamento Interior de la "SAGARPA"; 7, 8 fracción VIII, y 13 fracciones V, VIII, y XIII; y 22 del "REGLAMENTO INTERIOR de ASERCA" y de las "REGLAS DE OPERACION".
f)	Que en virtud de que el "BENEFICIARIO" cumplió con los requisitos establecidos en las "REGLAS DE OPERACION", la Instancia Ejecutora o el Agente Técnico habilitado, según corresponda de "ASERCA" aprobó el "PLAN DE NEGOCIO" y emitió la notificación de elegibilidad a la solicitud presentada por el "BENEFICIARIO", lo cual consta mediante oficio número de fecha suscrito por el C Director General de Desarrollo de Mercados e Infraestructura Comercial.
g)	Que para la realización del "PLAN DE NEGOCIO" estipulado en el presente Convenio, "ASERCA" a través de la Instancia Ejecutora o del Agente Técnico habilitado, según corresponda otorgará los apoyos que refieren el proemio y las Cláusulas PRIMERA y TERCERA del presente instrumento, de los recursos autorizados en el "DPEF", correspondientes al Ramo 08, conforme a lo dispuesto por la normatividad respectiva y previas las autorizaciones que presupuestalmente procedan.
h)	Que para todos los efectos y fines legales del presente Convenio, señala como su domicilio, el Piso 10, ala B, Edificio que ocupa la "SAGARPA", ubicado en Av. Municipio Libre 377, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, en la Ciudad de México, C.P. 03310.
	O EN SU CASO, DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INSTANCIA EJECUTORA O DEL AGENTE TÉCNICO HABILITADO, SEGÚN CORRESPONDA:
a)	Que " (Instancia Ejecutora o Agente Técnico habilitado, según corresponda)" es un, de conformidad con lo dispuesto en los artículos"; numeral, de las "LAS REGLAS DE OPERACION".
b)	El C. <u>(cargo y nombre)</u> , de " (Instancia Ejecutora o Agente Técnico habilitado, según corresponda)", está facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos de las "REGLAS DE OPERACION", y el Convenio de Colaboración
c)	Que en virtud de que el "BENEFICIARIO" cumplió con los requisitos establecidos en las "REGLAS DE OPERACION", la Instancia Ejecutora o el Agente Técnico habilitado, según corresponda, aprobó el "PLAN DE NEGOCIO" y emitió la notificación de elegibilidad a la solicitud presentada por el "BENEFICIARIO", lo cual consta mediante oficio número de fecha suscrito por el C. Director General de Desarrollo de Mercados e Infraestructura Comercial.
d)	Que para la realización del "PLAN DE NEGOCIO" estipulado en el presente Convenio, "ASERCA" a través de la Instancia Ejecutora o del Agente Técnico habilitado, según corresponda, otorgará los Apoyos que refieren el Proemio y las Cláusulas PRIMERA y TERCERA del presente instrumento, de los recursos autorizados en el "DPEF", correspondientes al Ramo 08, conforme a lo dispuesto por la normatividad respectiva y previas las autorizaciones que presupuestalmente procedan.
e) II =	Que para todos los efectos y fines legales del presente Convenio, señala como su domicilio: I "BENEFICIARIO", bajo protesta de decir verdad, declara:
п. L a)	Que es una persona moral denominada (nombre de la persona moral), con
a,	personalidad jurídica y patrimonio propio, constituida conforme a la legislación mexicana, según consta en el oficio de fecha emitido por la Coordinación Jurídica de "ASERCA".
b)	Que el C, en su carácter de, está plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, manifestando bajo protesta de decir verdad, que a la fecha sus facultades siguen vigentes y no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas, como lo acredita con el oficio de fecha emitido por la Coordinación Jurídica de "ASERCA".
c)	Que de acuerdo con sus estatutos, su objeto social es, entre otros:
d)	Que su Registro Federal de Contribuyentes es:
e)	Que conoce el contenido de las "REGLAS DE OPERACION" y del presente Convenio y de su anexo técnico, así como toda la normatividad derivada, relativa y aplicable para recibir los Apoyos a la Infraestructura.
f)	Que en razón de lo anterior, se compromete a cumplir con las condiciones que dieron origen a su calificación como "BENEFICIARIO", así como con las condiciones y obligaciones que le imponen la referida normatividad y las estipulaciones acordadas en el presente Convenio y en su anexo técnico.
g)	Que el "PLAN DE NEGOCIO" cuenta con un calendario de actividades, mediante el cual se busca el fortalecimiento de la estructura financiera del "BENEFICIARIO"; comprometiéndose a que los recursos objeto del presente Convenio, serán utilizados exclusivamente para la realización del citado "PLAN DE NEGOCIO", conforme a lo señalado en el presente

instrumento y en su anexo técnico, y que se cita en la cláusula segunda y tercera de este documento.

- Que no ha recibido ni está recibiendo Apoyos de otros programas de la Administración Pública Federal para el mismo concepto, que impliquen duplicidad de apoyos o subsidios por el mismo concepto, durante el presente ejercicio fiscal y en los años 2013 al 2016.
- Que para todos los efectos legales del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en , autorizando para que se le notifique a su representada mediante medios de comunicación electrónica o cualquier otro medio similar, las prevenciones, requerimientos informes o cualquier otro documento relacionado con este Convenio, de conformidad con lo previsto en el artículo 35 fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
- j) Que se encuentra al corriente tanto de sus obligaciones fiscales, las de materia de seguridad social, de ser el caso, así como del debido cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, respecto de los Apoyos que hubieran recibido en ejercicios anteriores de "ASERCA" y, en consecuencia, haber firmado el acta de cierre-finiquito de los instrumentos jurídicos correspondientes.
- k) Que le fue otorgada la elegibilidad al presente Incentivo, mediante oficio ________de fecha ___ de _____ de 2018, emitido por la Dirección General de Desarrollo de Mercados e Infraestructura Comercial/Instancia Ejecutora o Agente Técnico habilitado, según corresponda por medio _____ oficio _______de fecha ___ de _____ de 2018.

FUNDAMENTACION

CLÁUSULAS

PRIMERA OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto conjunta	r acciones y	recursos	para e	I desarrol	lo de	I "PLAN	DE
NEGOCIO", denominado:		aprobado	en e	el marco	de	las cita	das
"REGLAS DE OPERACION", a realizarse en	del municip	oio de _			,	Estado	de
, México, con lo cual se fomentará la expansión y	modernizaci	ón de la	infrae	structura	de s	servicios	de
distribución de cosechas de granos básicos, en el marco de los Apoyos a la	a Infraestructi	ura 2018.					

SEGUNDA.- ACCIONES.- Ambas partes están de acuerdo en el desglose de las Acciones, Conceptos de Apoyo, Costos del "PLAN DE NEGOCIO", Montos de aportaciones, Mecánica Operativa, Estructura Financiera, Calendario de aportaciones, Metas, Calendario de ejecución, Supervisión y seguimiento, y de la autorización para el ejercicio de los recursos; así como su calendario de ejecución para el cumplimiento de las acciones materia de este Convenio, así como la fecha límite para la formulación de cierres físico-financieros y finiquitos respectivos, se establecen en el presente instrumento, de conformidad con las especificaciones señaladas en el anexo técnico, que firmado por las partes forma parte integral del presente Convenio.

Los recursos públicos federales que otorga "ASERCA" a través de la Instancia Ejecutora o del Agente Técnico habilitado, según corresponda, para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes, en consecuencia no perderán el carácter federal al ser canalizados al "BENEFICIARIO" y estarán sujetos en todo momento a las disposiciones normativas federales que regulan su aplicación, control y ejercicio.

El ejercicio de los recursos públicos federales deberá realizarse conforme a lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN", el Aviso, el presente Convenio, su anexo técnico y el citado "PLAN DE NEGOCIO".

El "BENEFICIARIO" se co	mpromete a aportar la cantidad de	_, equivalente al	_% restante del cos	sto total y a tramitar
ante el Banco		como comp	olemento, para el de	esarrollo del "PLAN

DE NEGOCIO" referido, de conformidad con la Cláusula SEGUNDA del presente instrumento, así como los tiempos y montos estipulados en el anexo técnico de este Convenio.

CUARTA.- CUENTA BANCARIA. El solicitante deberá presentar una cuenta bancaria para uso exclusivo de la administración y ejercicio de los recursos públicos federales objeto del "PLAN DE NEGOCIO", misma que únicamente registrará como ingresos las aportaciones de "ASERCA" y del "BENEFICIARIO"; asimismo, registrará únicamente los egresos correspondientes a la ejecución técnica y financiera del "PLAN DE NEGOCIO", establecidos en el anexo técnico del presente instrumento; cuenta bancaria que se mantendrá aperturada y vigente hasta la conclusión y cierre finiquito del "PLAN DE NEGOCIO".

QUINTA.- ENTREGA DE LOS RECURSOS. La entrega de los recursos públicos federales por parte de "ASERCA" al "BENEFICIARIO" para la ejecución de las acciones señaladas en el anexo técnico del presente Convenio, se realizará depositándolos "ASERCA" en la institución financiera que corresponda, por cuenta y orden del "BENEFICIARIO", de conformidad al calendario de ministraciones y requisitos de cumplimiento establecidos en el anexo técnico, presentando la documentación siquiente:

- Carta de solicitud de entrega del Incentivo en papel membretado y con los datos fiscales y registrales de la organización, suscrita por el representante legal, solicitando la ministración de recursos indicando número de folio de solicitud y fecha de este Convenio e importe de las cantidades autorizadas.
- 2. Copia del contrato de apertura de la cuenta bancaria a nombre del "BENEFICIARIO", donde serán depositados exclusivamente los recursos públicos federales provenientes del Programa y las aportaciones en efectivo del "BENEFICIARIO", correspondiente al monto complementario de la inversión total del "PLAN DE NEGOCIO", conformada por la inversión fija, inversión diferida y capital de trabajo, que se hayan establecido en el anexo técnico de este Convenio, de donde, bajo la responsabilidad del "BENEFICIARIO", se ejercerán estos recursos.
- 3. Copia de la ficha de depósito y estado de cuenta bancario a que se refiere el apartado 2 anterior, de la aportación correspondiente al "BENEFICIARIO" que se señale en el anexo técnico de éste Convenio, en un plazo no mayor de _____ días hábiles después de la firma de este Convenio.
- 4. Solamente en el caso de se hayan modificado los representantes y/o apoderados de la Organización (de ser el caso), copia certificada de la identificación oficial y de los poderes otorgados a los representantes y/o apoderados legales de la organización, registrados para operar la cuenta bancaria señalada en el apartado 2 de esta Cláusula.
- Carta de notificación de procedencia del "PLAN DE NEGOCIO".
- 6. "ASERCA" y el "BENEFICIARIO" convienen que, una vez cumplidos los requisitos anteriores y el "BENEFICIARIO" los haya presentado ante "ASERCA" a plena satisfacción de ésta, "ASERCA" radicará la primera etapa de los recursos públicos federales conforme al calendario del anexo técnico del presente Convenio.

SEXTA.- OBLIGACIONES. El "BENEFICIARIO" se obliga a:

- Recibir y ejercer los recursos públicos federales para la realización de las acciones del "PLAN DE NEGOCIO" objeto de este Convenio y su correspondiente anexo técnico en la forma y términos que en el mismo se especifican, en ningún caso el "BENEFICIARIO" podrá aplicar los recursos objeto de este Convenio para otro fin que no sea el autorizado por "ASERCA", dentro del marco del "PLAN DE NEGOCIO".
- Ejecutar las acciones en los términos y condiciones estipuladas en el presente Convenio y su anexo técnico y del "PLAN DE NEGOCIO" correspondiente, previa elaboración de manera coordinada con la Dirección Regional de "ASERCA"/Instancia Ejecutora o Agente Técnico habilitado, según corresponda, del acta de inicio de obra.
- 3. Contratar por su cuenta y responsabilidad los servicios necesarios para el desarrollo del "PLAN DE NEGOCIO"; así como a realizar los contratos correspondientes para la adquisición de los bienes y servicios requeridos y autorizados para la ejecución del "PLAN DE NEGOCIO", exigiendo en todos los casos las garantías o fianzas de cumplimiento, de calidad y contra vicios ocultos correspondientes.
- 4. Formular y presentar a "ASERCA" / Instancia Ejecutora o Agente Técnico habilitado, según corresponda, los informes físico-financieros del avance en la ejecución de las acciones y de los resultados objeto del Convenio, conforme a lo que se establece en el anexo técnico (informe mensual sobre resultados y alcances obtenidos).
- 5. Llevar a cabo los Procedimientos de Adquisiciones, Obras y Servicios a que haya lugar, en términos de la legislación aplicable y en su caso, las Regulaciones del Banco Mundial, y
- 6. Suscribir conjuntamente con la "SAGARPA" por conducto de "ASERCA"/ Instancia Ejecutora o Agente Técnico habilitado, según corresponda, las actas de entrega recepción de recursos públicos federales y de finiquito de las acciones materia de este Convenio.
- 7. Reintegrar y enterar a la "SAGARPA" a través de "ASERCA"/Instancia Ejecutora o Agente Técnico habilitado, según corresponda, para que se enteren a la Tesorería de la Federación en un plazo de tres días hábiles, a partir de que se le requieran, los recursos de los Apoyos federales aportados que no se hayan ejercido en el cumplimiento del objeto de este Convenio, así como los productos
 - financieros correspondientes que se hayan generado a razón de intereses calculados a la tasa de los Certificados de la Tesorería de la Federación a 28 días, dichos intereses se causarán durante el periodo en que permanezcan los recursos públicos federales o parte de ellos fuera del patrimonio de la Federación.
- 8. El "BENEFICIARIO", cuando tenga noticia de alguna inconsistencia, anomalía o de que se haya proporcionado

información o documentación irregular, deberán hacerlo del conocimiento inmediato de la "SAGARPA" y/o "ASERCA" y/o Instancia Ejecutora o Agente Técnico habilitado, según corresponda, a través de un escrito presentado a la Dirección Regional de "ASERCA"/Instancia Ejecutora correspondiente, de no hacerlo, será sujeta a las sanciones administrativas procedentes, sin prejuicio de las acciones que se puedan ejercer de conformidad con la legislación que por la conducta observada sea aplicable.

- 9. Entregar a "ASERCA"/ Instancia Ejecutora o Agente Técnico habilitado, según corresponda, en su caso copia validada y firmada por el "BENEFICIARIO", de la documentación original comprobatoria del ejercicio de los recursos motivo del presente Convenio, conforme el anexo técnico del presente Convenio lo señale, dentro de un término no mayor a 15 días naturales de que dicha documentación obre en su poder. El "BENEFICIARIO" resguardará en perfecto orden y estado la documentación original comprobatoria recién aludida durante el plazo requerido por la legislación fiscal aplicable.
- 10. Proporcionar a "ASERCA"/ Instancia Ejecutora o Agente Técnico habilitado, según corresponda, a más tardar 45 días naturales después de la conclusión de la ejecución del "PLAN DE NEGOCIO" objeto del presente Convenio, el informe final correspondiente así como los cierres físico-financieros señalados en el anexo técnico del presente Convenio.
- 11. A más tardar 45 días naturales después de la conclusión de la ejecución del "PLAN DE NEGOCIO" objeto del presente Convenio, formular conjuntamente con "ASERCA"/ Instancia Ejecutora o Agente Técnico habilitado, según corresponda, y a satisfacción de ésta los finiquitos respectivos.
- 12. El "BENEFICIARIO" autoriza a "ASERCA" y/o Instancia Ejecutora o Agente Técnico habilitado, según corresponda, para verificar en cualquier momento el predio donde se instalará el "PLAN DE NEGOCIO" y la veracidad de la documentación que compruebe la ejecución de los recursos públicos federales objeto del presente Convenio, y brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios, de acuerdo al artículo __ de las "REGLAS DE OPERACIÓN" del Programa, a la Secretaría Función Pública, de la Auditoría Superior de la Federación, a los Órganos Internos de Control y al personal operativo que la SAGARPA y/o "ASERCA" autorice, para efectuar las revisiones que de acuerdo con sus programas de trabajo consideren conveniente realizar para supervisar y vigilar la ejecución y desarrollo de las acciones y la correcta aplicación de los recursos públicos federales materia del presente Convenio.
- 13. En toda la publicidad y promoción relativa al presente Programa, tal como anuncios en medios electrónicos, escritos y gráficos y de cualquier otra índole, deberá incluir invariablemente la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Para efecto de lo anterior, se deberá tomar en cuenta las características del medio de comunicación.

SÉPTIMA. CALENDARIOS. Las "PARTES" convienen en que la aportación estipulada en la Cláusula TERCERA de este Convenio, se aplicará de acuerdo con los calendarios de ejecución de las acciones, de ejecución de los recursos públicos federales, cuadros de aportación de los recursos y de gastos desglosados por actividad, que se precisan en el anexo técnico del presente instrumento, las que comprenden desde el inicio hasta la conclusión del "PLAN DE NEGOCIO" objeto del Incentivo.

OCTAVA.- SUPERVISION Y VIGILANCIA. El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá indistintamente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

No obstante lo anterior y sin menoscabo de los mecanismos establecidos en este Convenio, el "BENEFICIARIO" está de acuerdo en que "ASERCA"/ Instancia Ejecutora o Agente Técnico habilitado, según corresponda, o alguna otra autoridad competente, podrá supervisar, inspeccionar y vigilar la ejecución y desarrollo de las acciones y la correcta aplicación de los recursos públicos federales materia del mismo.

NOVENA.- DEL FRAUDE Y CORRUPCIÓN

El "BENEFICIARIO", se compromete a observar las más estrictas normas de ética durante el proceso de licitación y de ejecución de este Convenio.

Para dar cumplimiento a esta Cláusula:

- A) Se define, para efectos de esta disposición, las siguientes expresiones:
 - i. "práctica corrupta" significa el ofrecimiento, suministro, aceptación o solicitud, directa o indirectamente, de cualquier cosa de valor con el fin de influir impropiamente en la actuación de otra persona;
 - ii. "práctica fraudulenta" significa cualquiera actuación u omisión, incluyendo una tergiversación de los hechos que, astuta o descuidadamente, desorienta o intenta desorientar a otra persona con el fin de obtener un beneficio financiero o de otra índole, o para evitar una obligación;
 - iii. "práctica de colusión" significa un arreglo de dos o más personas diseñado para lograr un propósito impropio, incluyendo influenciar impropiamente las acciones de otra persona;
 - iv. "práctica coercitiva" significa el daño o amenazas para dañar, directa o indirectamente, a cualquiera persona, o las propiedades de una persona, para influenciar impropiamente sus actuaciones;
 - v. "práctica de obstrucción" significa:
 - a) La destrucción, falsificación, alteración o escondimiento deliberados de evidencia material relativa a una investigación o brindar testimonios falsos a los investigadores para impedir materialmente una investigación por parte de "ASERCA" / Instancia Ejecutora o Agente Técnico habilitado, según corresponda, y/o el Banco Mundial, de alegaciones de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o de colusión; y/o la amenaza, persecución o intimidación de cualquier persona para evitar que pueda revelar lo que conoce sobre asuntos

- relevantes a la investigación o lleve a cabo la investigación; o,
- Las actuaciones dirigidas a impedir materialmente el ejercicio de los derechos del Banco Mundial o de cualquier otra autoridad fiscalizadora, a inspeccionar y auditar de conformidad con las disposiciones legales aplicables.
- B) "ASERCA"/ Instancia Ejecutora o Agente Técnico, habilitado, según corresponda, rechazará toda propuesta de adjudicación si determina que el licitante seleccionado para dicha adjudicación ha participado, directa o a través de un agente, en prácticas corruptas, fraudulentas, de colusión, coercitivas o de obstrucción para competir por el Contrato de que se trate.

DÉCIMA.- INFORME FINAL.- El "BENEFICIARIO" deberá presentar un informe final de resultados del "PLAN DE NEGOCIO" dentro de un plazo no mayor a 45 días naturales, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de la conclusión del programa de trabajo, conforme al Calendario de ejecución de acciones establecido dentro del anexo técnico del Convenio, una vez comprobado a entera satisfacción de "ASERCA", el ejercicio de los recursos otorgados, considerando la Carta Cierre-Finiquito, y suscrita la Carta Compromiso para conservar y resguardar la documentación comprobatoria original del Incentivo otorgado cuando menos durante cinco años.

DÉCIMA PRIMERA.- REUNIONES DE SEGUIMIENTO. El objetivo de estas reuniones será dar seguimiento a la ejecución de las acciones y a la correcta aplicación de los recursos públicos federales objeto de este Convenio y su anexo técnico.

El "BENEFICIARIO" se compromete a dar seguimiento de las acciones y aplicación de los recursos públicos federales, para lo cual elaborarán informes de avances de las actividades técnicas y financieras, anexando copia de la comprobación correspondiente de la cual observará que ésta se encuentre debidamente vinculada al Convenio y a su anexo técnico y a las "REGLAS DE OPERACION".

Las reuniones de seguimiento se podrán convocar por las partes, a petición de "ASERCA", de la Instancia ejecutora/Instancia Ejecutora o Agente Técnico habilitado, según corresponda, cuando se requieran, y operarán a partir de la fecha de la firma del presente instrumento y terminarán al concluirse las acciones del "PLAN DE NEGOCIO".

DÉCIMA SEGUNDA.- ACTIVIDADES TECNICAS Y FINANCIERAS. EI "BENEFICIARIO" deberá observar lo siguiente:

Actividades Técnicas

- 1. El "BENEFICIARIO" no podrá cambiar ninguna de los conceptos de apoyo aprobados, las actividades, objetivos, metas o indicadores estipuladas dentro del anexo técnico del Convenio, a menos que ésta sea solicitada por escrito, acompañada de su justificación respectiva, el cual deberá ser dirigido a "ASERCA" y valorada por la misma, dicha solicitud deberá hacerse dentro de la vigencia del presente instrumento, en tiempo y oportunidad;
- 2. El "BENEFICIARIO" deberá entregar el informe mensual, de las actividades correspondientes al mes inmediato anterior, junto con la evidencia física y documental correspondiente al desarrollo de dichas

actividades y de acuerdo con el anexo técnico que forma parte integrante del presente Convenio;

Los informes de actividades deberán reportar las actividades programadas conforme a los conceptos de apoyo autorizados, y en apego al calendario de ejecución de acciones del anexo técnico del Convenio.

Actividades Financieras.

- 1. Los productos financieros (intereses brutos) que se generen en la cuenta del "BENEFICIARIO", referida en la Cláusula CUARTA de este instrumento, se deberán reintegrar en los términos que señale "ASERCA" dentro de los primeros 10 días hábiles de cada mes y durante la vigencia del presente Convenio; acompañando copia de los estados de cuenta en los que se precise el registro de los intereses generados y correspondiente al mes inmediato anterior, para que éstos sean entregados a la Tesorería de la Federación.
- 2. En caso de que el "BENEFICIARIO" logre una economía por cualquier concepto de gasto establecido, éstos se reintegrarán del Recurso Federal con los intereses correspondientes y calculados hasta el día de su reintegro en caso de que este recurso se hubiera retirado de la cuenta, para lo cual la Instancia Ejecutora de "ASERCA"/Instancia Ejecutora o Agente Técnico habilitado, según corresponda derivado de la revisión de los informes financieros entregados, notificará por escrito al "BENEFICIARIO", el monto a reintegrar y la cuenta específica a la que deberá realizarse el depósito, para que sea debidamente reintegrado en un plazo no mayor a 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se realice la notificación.

No se podrá utilizar el dinero economizado en otros conceptos de gasto, no obstante que éstos estén considerados en el anexo técnico del presente Convenio; a no ser que se presente solicitud por escrito (dentro de la vigencia del presente instrumento), adjuntando la justificación respectiva, misma que deberá dirigirse a "ASERCA", en términos de lo señalado en el _______ de las "REGLAS DE OPERACION" para su análisis y determinación.

- 3. "ASERCA", sólo podrá autorizar aquellas modificaciones financieras al Convenio, antes de la fecha de inicio de las actividades involucradas, por lo que en su caso, se debe prever los tiempos de respuesta, observando el procedimiento planteado por el _______ de las "REGLAS DE OPERACION".
- 4. Las facturas que comprueben los gastos efectuados, deberán ser expedidas a nombre del "BENEFICIARIO" y entregadas a la Instancia Ejecutora o al Agente Técnico habilitado, según corresponda, las cuales, deberán contener un desglose por concepto incluyendo cantidad y costo unitario en su caso, así como los impuestos aplicables, conforme los conceptos de apoyo autorizados y establecidos en el anexo técnico de este Convenio.

Asimismo, los conceptos de apoyo que se indiquen en la factura deberán coincidir con lo establecido en el presente instrumento y en el anexo técnico de este Convenio y, de ser el caso, se deberá entregar copia de los contratos firmados con los proveedores y su respectiva póliza de fianza (de ser el caso).

El pago a proveedores debe ser a la cuenta de la persona física o moral que está emitiendo la factura y prestando el servicio, por lo que no se tomará en cuenta el pago que se haga a un representante y/o apoderado de la persona física o moral o interpósita persona, como tampoco se considerarán las facturas o los pagos que se hagan antes o después de la vigencia del presente Convenio.

- 5. Está prohibido que el "BENEFICIARIO" tome prestado, temporal o definitivamente, el Apoyo para otros conceptos diferentes a los asentados en el "PLAN DE NEGOCIO", aunque después haga el reintegro a la cuenta bancaria que se utilice como exclusiva para el manejo del subsidio otorgado por parte de "ASERCA".
- Las comisiones bancarias e impuestos generados y/o retenidos en la cuenta en la cual se depositó el apoyo federal, deberán ser cubiertos por el "BENEFICIARIO".

DÉCIMA TERCERA.- REINTEGROS. El "BENEFICIARIO" se obliga a reintegrar en los términos que señale "ASERCA", a la Tesorería de la Federación, los recursos públicos federales provenientes del presupuesto previsto en la Cláusula TERCERA, que no se hayan aplicado en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

Si los recursos públicos federales no son devengados en los términos que señalen las disposiciones aplicables, o los apoyos se cancelan total o parcialmente, el "BENEFICIARIO" deberá reintegrarlos dentro de un plazo no mayor a 10 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha con la que "ASERCA" notifique por escrito al "BENEFICIARIO", por lo que ésta deberá reintegrar los recursos públicos federales en los términos que se le indiquen y conforme a las disposiciones legales aplicables, con el saldo de la cuenta referida en la Cláusula CUARTA, incluyendo el importe de los rendimientos financieros e intereses que se generen; para que sean enterados a la Tesorería de la Federación.

El reintegro de recursos públicos federales a los que se refiere la presente Cláusula, se deberá calcular con base en los valores gubernamentales de la tasa de rendimientos de CETES a 28 días, publicados por el Banco de México.

DÉCIMA CUARTA.- RESPONSABLES. La Coordinación General de Comercialización quien funge en este Convenio como Unidad Responsable, /asistida por la Dirección General de Desarrollo de Mercados e Infraestructura Comercial quien funge como Unidad de Coordinación y Enlace de /la Dirección Regional _______ Instancia Ejecutora o Agente Técnico habilitado, según corresponda, quien es responsable del ejercicio de los recursos públicos federales estipulados en la Cláusula TERCERA de este Convenio; del seguimiento de acciones y de la supervisión e inspección en relación con el estricto cumplimiento del presente instrumento y de su anexo técnico, así como de los citados compromisos operativos y técnicos.

DÉCIMO QUINTA.- TERMINACION ANTICIPADA. Este Convenio podrá darse por terminado, anticipadamente por:

- Caso fortuito o de fuerza mayor, no imputables al "BENEFICIARIO" y debidamente acreditados, que afecten o imposibiliten el desarrollo u operación del "PLAN DE NEGOCIO" autorizado;
- b) Acuerdo de las "PARTES", siempre que no se afecte el desarrollo del "PLAN DE NEGOCIO" autorizado;
- c) Haberse cumplido los fines del "PLAN DE NEGOCIO" autorizado, y
- d) Hacerse imposible alcanzar el objeto del Convenio o los fines del "PLAN DE NEGOCIO" autorizado.

DÉCIMA SEXTA.- CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR. Para el caso de incumplimientos a las obligaciones a cargo de las "PARTES" por caso fortuito o fuerza mayor, esto será determinado por "ASERCA" tomando en consideración las siguientes características: casual, imprevista o aleatoria y ser exterior, esto es, tener una causa ajena a la voluntad del obligado; insuperable o irresistible, que el obstáculo sea inevitable; imprevisible, porque si una diligencia ordinaria resulta previsible, sí se produciría el incumplimiento de la obligación, porque contrató con el riesgo respectivo y que impida de forma absoluta el cumplimiento de la obligación, es decir, se deberá tratar de sucesos de la naturaleza o de actos del hombre que, siendo extraños al obligado, lo afectan en su esfera jurídica, impidiéndole temporal o definitivamente el cumplimiento parcial o total de una obligación, sin que tales hechos le sean imputables directa o indirectamente por culpa, y cuya afectación no puede evitar con los instrumentos de que normalmente se disponga en el medio social en el que se desenvuelve, ya para prevenir el acontecimiento o para oponerse a él y resistirlo

DÉCIMA SÉPTIMA.- EXTEMPORANEIDAD EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES. Para el caso de extemporaneidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del "BENEFICIARIO" que resulta como consecuencia directa del retraso por parte de "ASERCA" en la ministración del apoyo objeto del presente Convenio, esta última podrá determinar que se entiendan prorrogadas de igual forma y por el mismo tiempo las obligaciones a cargo del "BENEFICIARIO".

DÉCIMA OCTAVA.- CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO. Son causas de incumplimiento por parte del "BENEFICIARIO", las siguientes:

- a) Incumplir cualquier obligación establecida en el presente Convenio o su anexo técnico y/o su modificación, mediante los que se formalizó el otorgamiento de los Apoyos;
- b) No aplique los apoyos entregados para los fines que sirvieron de base a su autorización o los apliquen inadecuadamente, en cuyo caso deberán reintegrar parcial o totalmente los Apoyos otorgados, más el pago de los productos financieros generados:
- No acredite la correcta aplicación de los apoyos en términos del presente Convenio, su anexo técnico y/o de las "REGLAS DE OPERACION";
- d) Impida la realización de visitas de supervisión o la evaluación y el seguimiento del desempeño y resultados de los "PLAN DE NEGOCIO" que les fueron aprobados, o cuando así lo solicite la Instancia Ejecutora o Agente Técnico habilitado, según corresponda y/o "ASERCA" Central, la "SAGARPA", la Secretaría de la Función Pública, a través del Órgano

- Interno de Control en la "SAGARPA" y/u Órganos Desconcentrados de la misma competentes, o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los Apoyos otorgados;
- e) No entregue a la Instancia Ejecutora o Agente Técnico habilitado, según corresponda de "ASERCA" la documentación que acredite los avances y la conclusión de las acciones que hayan sido objeto del apoyo autorizado;
- f) Presente documentación comprobatoria de gasto que no corresponda a los conceptos y/o montos para los cuales fueron autorizados los recursos públicos federales o de los demás participantes, o
 - presenten información o documentación apócrifa o falsa sobre la aplicación de los Apoyos o del avance en la ejecución del "PLAN DE NEGOCIO" v:
- g) Incumplan cualquier otra obligación o deber jurídico previsto en el presente Convenio, en el su anexo técnico y/o en las "REGLAS DE OPERACION", Avisos, lineamientos y demás ordenamientos jurídicos que le sean aplicables, así como de los derivados de los instrumentos jurídicos que suscriban para el otorgamiento de los Apoyos.

DÉCIMA NOVENA.- RESCISIÓN. Una vez que la Instancia Ejecutora de Ejecutora o Agente Técnico habilitado, según corresponda de "ASERCA" tenga conocimiento de inconsistencias o anomalías; alguna irregularidad por acción u omisión; información o documentación presumiblemente falsa o apócrifa; dolo, error o mala fe por parte del "BENEFICIARIO"; o si éste incumple sus instrucciones o las de "ASERCA"/ Instancia Ejecutora o Agente Técnico habilitado, según corresponda, o llegara a incurrir en cualquiera de las causas de incumplimiento señaladas en la Cláusual anterior o de las "REGLAS DE OPERACION" además si no permitiera efectuar las verificaciones y auditorías, o en su caso, no proporcione las facilidades que se requieran para efectuarlas; lo informará de inmediato a la Coordinación Jurídica de la Unidad Responsable y le remitirá el expediente correspondiente, señalando las causas.

Con base en lo anterior, la Coordinación Jurídica de "ASERCA" ejercitará las acciones legales que correspondan para la recuperación total o parcial, según proceda, de los Apoyos con sus respectivos productos financieros, cuando los beneficiarios hayan incurrido en cualquiera de las causas de incumplimiento.

El reintegro del Apoyo total o parcial, según corresponda, a la Tesorería de la Federación, más el pago de los productos financieros generados, será en términos de lo dispuesto en el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Como consecuencia del incumplimiento del presente Convenio y/o su modificación por parte del "BENEFICIARIO" del Apoyo, la Instancia Ejecutora o Agente Técnico habilitado, según corresponda declarará la pérdida de su derecho a recibir Apoyos futuros y gestionará su registro en el Directorio de personas físicas y/o morales, que pierden su derecho a recibir apoyos, a cargo de la Oficialía Mayor de la SAGARPA.

VIGÉSIMA.- RELACIONES LABORALES. El personal de cada una de las "PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra; por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

VIGÉSIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES. Cualquier modificación o adición que afecte los montos o descripción del concepto de apoyo y/o afectaran objetivos, metas e indicadores, aportación privada o la vigencia del presente Convenio, deberá ponerse a consideración de ASERCA para su resolución correspondiente.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO. Las "PARTES" por conducto de sus respectivos representantes legales declaran bajo protesta de decir verdad, que suscriben el presente instrumento sin que exista error, coacción, dolo, mala fe, violencia, lesión ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

VIGÉSIMA TERCERA.- CONTROVERSIAS. Si llegara a suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento de este Convenio o de su anexo técnico, ambas "PARTES" lo resolverán de común acuerdo; de lo contrario, convienen expresamente en que se someterán a la legislación federal aplicable y a la jurisdicción de los tribunales judiciales federales competentes con residencia en la Ciudad de México, por lo que en el momento de firmar el presente instrumento, renuncian en forma expresa al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro o por cualquiera otra causa, pueda o pudiere corresponderles.

VIGÉSIMA CUARTA.- VIGENCIA. El presente Convenio iniciará su vigencia el día de su firma y terminará a la conclusión de las acciones previstas en el anexo técnico el cual forma parte integrante del presente instrumento.

"ASERCA" a través de la Instancia Ejecutora o Agente Técnico, habilitado, según corresponda y el "BENEFICIARIO", por voz de sus representantes conscientes de la importancia, trascendencia, alcance y fuerza legal de su contenido y de sus estipulaciones, firman de conformidad al margen y al calce en cuatro ejemplares el presente Convenio en la Ciudad de México, el _______ del 201_.

POR "ASERCA"	POR EL "BENEFICIARIO"
El Coordinador General de Comercialización	El Representante y/o Apoderado Legal de Beneficiario.

POR "ASERCA	۸"		
El Director General de Desarro Infraestructura Con			
O			
POR "ASERCA	۸"		
El Director Regional			
0			
POR la "Instancia Ejecutora o	Agente Técnico"		
EI C.			
EJECUTIVO FEDERAL POR CONDU ALIMENTACIÓN, A TRAVÉS DE SU COMERCIALIZACIÓN Y DESARROLLO POR EL C, (C. LEGAL DE(nombre de la Organ EN SU "PLAN DE NEGOCIOS".	ICTO DE LA SECRE ÓRGANO ADMINISTR O DE MERCADOS AG argo) Y Nización)	L CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE O TARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, I RATIVO DESCONCENTRADO DENOMINADO GROPECUARIOS, EN ADELANTE ASERCA, POR LA OTRA PARTE EL C, CON OBJETO DE QUE ÉSTA RECIBA partido político. Queda prohibido el uso pa	DESARROLLO RURAL, PESCA Y O AGENCIA DE SERVICIOS A LA REPRESENTADO EN ESTE ACTO REPRESENTANTE APOYOS DE ASERCA CON BASE
zote programa de pasmot		plecidos en el programa	ra mico dicimico a loc
		NFRAESTRUCTURA DE ALMACENAMII IÓN PARA LA COMPETITIVIDAD AGRÍC	
POR CONDUCTO DE LA AGENCIA DENOMINADA "ASERCA", COMO ÓRO DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIN CARÁCTER DE TITULAR DE LA COO DESARROLLO DE MERCADOS E F.JECUTORA O AGENTE TÉCNICO	DE SERVICIOS A LA BANO ADMINISTRATIV MENTACIÓN DENOMI ORDINACIÓN GENER INFRAESTRUCTURA HABII ITADO SEGÍN	DEL CONVENIO SUSCRITO POR UNA PART COMERCIALIZACIÓN Y DESARROLLO DE /O DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍ, NADA "SAGARPA", REPRESENTADO POR E AL DE COMERCIALIZACIÓN, /ASISTIDO PO A COMERCIAL/LA DIRECCIÓN REGIONA CORRESPONDA (FIRA Y FND), EN SU E SE DENOMINARÁ EL "BENEFICIARI	E MERCADOS AGROPECUARIOS, A DE AGRICULTURA, GANADERÍA, L C. , EN SU OR LA DIRECCIÓN GENERAL DE L/INSTANCIA CASO: Y POR LA OTRA PARTE
C. CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ LA	,	ARÁCTER DEOBJETO DE QUE "ASERCA" LE OTORGUE A ("PLAN	, A QUIENES DE FORMA APOYOS AL "BENEFICIARIO" PARA
		ANTECEDENTES	
General de Comercialización, asist Unidad Administrativa de Apoyo, la "BENEFICIARIO", un Convenio de NEGOCIO" denominado de de 2018. Convenio, en el marco del "Aviso	tido por la Dirección a Instancia Ejecutora Concertación, con (nom , mediante oficio nú		Infraestructura Comercial como corresponda, suscribieron con el ara el desarrollo del "PLAN DE, aprobado de 2018, en adelante lelante Aviso, del Componente
con el desglose de los conceptos: Mecánica Operativa (extracto), Ca inversión para el cumplimiento del	Acciones, Concepto lendario de aportaci "PLAN DE NEGOCIO	el citado Convenio y a lo establecido en e s de apoyo, Costos del "PLAN DE NEGones, Calendario de ejecución, y gasto: O", y la fecha límite para la formulación o exo técnico, y son los que a continuación s	OCIO", Montos de aportaciones, s desglosados por concepto de del cierre técnico-financiero y del
		GRAMA DE TRABAJO	
Las acciones correspondientes a	al desarrollo del "PLA	AN DE NEGOCIO" son las siguientes:	
I. CONCEPTO DE APOYO, O	OSTO DEL PROYE	CTO Y APORTACIONES DE ASERCA Y	DEL BENEFICIARIO:
Se deberá entregar un cuadro q	ue describa los mont	os asociados al desarrollo del "PLAN DE	NEGOCIO"
Concepto de apoyo	Costo total	Aportación beneficiario	Aportación

	ASERCA		
	Efectivo	Crédito bancario	NOLINOX
\$	\$	\$	\$
100%	%	%	%

II. PROGRAMA DE MINISTRACIONES DEL INCENTIVO:

Los recursos para el desarrollo del Proyecto se llevara a cabo en tantas ministraciones como se establezcan en el "PLAN DE NEGOCIO" y su entrega se llevará a cabo de la siguiente manera:

- a) La primera ministración, a la firma del Convenio de Concertación.
- b) Las ministraciones subsecuentes, supeditadas al grado de avance del "PLAN DE NEGOCIO" a una fecha aproximada.
- c) Deberá presentarse un Calendario de Actividades de obra o equipamiento, que señale entre otros, número de ministraciones, actividad, porcentaje de avance, monto de la ministración, etc.
- d) Para la entrega de la ministración se deberá presentar en escrito libre, "Solicitud de Ministración de Recursos" y acreditar el avance correspondiente.

PROGRAMA DE MINISTRACIONES CON BASE EN ACTIVIDADES DE OBRA O EQUIPAMIENTO (Ejemplo indicativo):

	2ª. MINISTRACIÓN (FECHA)					
ACTIVIDAD	PORCENTAJE AVANCE	соѕто	APOYO OTORGADO			
1. Obra civil						
2. Instalación del silo						
3. Adquisición de equipo						
4. Obra civil del equipo						
5. Montaje y mano de obra del equipo						
6. Instalaciones eléctricas						
7. Periféricos						
8. Entre otros						

II.- CALENDARIO DE EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES:

El "BENEFICIARIO" deberá incluir en el anexo técnico un calendario de ejecución de las acciones relativas al desarrollo del "PLAN DE NEGOCIO", indicando tipo de acción y periodo de ejecución.

CALENDARIO DE EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES (ejemplo indicativo):

Acción	Periodo de Ejecución año 20 (meses)				
ACCIOII					
1Contrato de servicios y ejecución de la obra y presentación las garantías o fianzas de calidad.					
Supervisión y Seguimiento por "ASERCA" Central y Regional/ Instancia Ejecutora o Agente Técnico, habilitado según corresponda.					

III. INFORMES FÍSICO-FINANCIEROS DE AVANCES Y RESULTADOS

En función de las acciones enunciadas, el "BENEFICIARIO" se obliga a entregar a la Instancia Ejecutora o al Agente Técnico habilitado, según corresponda, cuando ésta lo requiera, la documentación comprobatoria derivada de la ejecución técnica y financiera de cada uno de los conceptos aprobados en el "PLAN DE NEGOCIO", así como los comprobantes que se señalan a continuación de manera enunciativa más no limitativa, necesarios para que "ASERCA" realice el seguimiento de los avances físico - financiero, y para la formulación del cierre físico - financiero y del finiquito respectivo:

Informes físico financieros, que refleje el ejercicio de los recursos públicos federales.

Contratos con proveedores (copia simple).

Estados de cuenta bancarios mensuales (copia simple).

Ficha de depósito que ampara el reintegro de productos financieros, en su caso (copia simple).

Carta de notificación de reintegro de productos financieros, dirigida al Titular de la Dirección General de Desarrollo de Mercados e Infraestructura Comercial de "ASERCA".

Facturas de pago a proveedores (copia simple).

Cheques y pólizas de cheques y/o fichas de depósito y/o transferencias bancarias acreditadas y/o estado de cuenta, que demuestren fehacientemente el pago del bien o servicio.

Reseña fotográfica del avance físico, de cada uno de los conceptos de apoyo autorizados en el "PLAN DE NEGOCIO".

La documentación comprobatoria deberá hacer mención de cada concepto al que se le aplica el pago y en su caso, la descripción de los servicios prestados corresponderá a los descritos en los contratos respectivos con los proveedores.

(Continúa en la Quinta Sección)